

Sres.

Juzgado Civil Del Circuito De Turbaco No. 1

ESD

Referencia: Reforma Proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual
 Demandante: Erllys Del Carmen Buelvas Osorio y Otros
 Demandado: Hernán De Jesús González Rodríguez y Otros
 Expediente: 13836310300120220026200

Mario Said González Barrios, identificado en antefirma, apoderado judicial de Erllys Del Carmen Buelvas Pastrana compañera permanente y representante de la menor Lina Margarita Castellar Buelvas, Jesús David Castellar Buelvas, Edwin Castellar Márquez, Marco Antonio Castellar Márquez, Nilson José Castellar Márquez y Manuel José Castellar Márquez, víctimas por la muerte de Henry Castellar Márquez CC No. 73'227.244 presentamos reforma de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual contra Hernán De Jesús González Rodríguez, Rosalba Lucia Giraldo Ramírez, Inversiones Transportes González SCA, y La Equidad Seguros OC.

Hechos

Primero. El 01-03-21 06:00 Am en el tramo Sincelejo Calamar ruta 2515 Km 111+900mts sector el progreso aconteció accidente de tráfico entre Camioneta de placas UYU 609 y motocicleta con placas IJR 50F.

Segundo: El siniestro vial fue registrado en el Informe Político De Accidente De Tránsito # C0-1250886.

Tercero: El Ipat fue suscrito por el agente adscrito a la Policía De Carreteras con placas 090935 Patrullero Delfín Montealegre Ramírez CC No. 17'657.648.



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-01250886

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: *Fiscalía de Calamar VI.*

2. GRAVEDAD: ☒ CON MUERTOS ☒ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: *Sincelejo - Calamar Km 111+900mts* Lat. *10° 56' 57"* Long. *75° 37' 25"*

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: *los maguayos*

4. FECHA Y HORA: *01/03/2021 06:00*

4.1 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: *01/03/2021 06:00*

4.2 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: *01/03/2021 06:20*

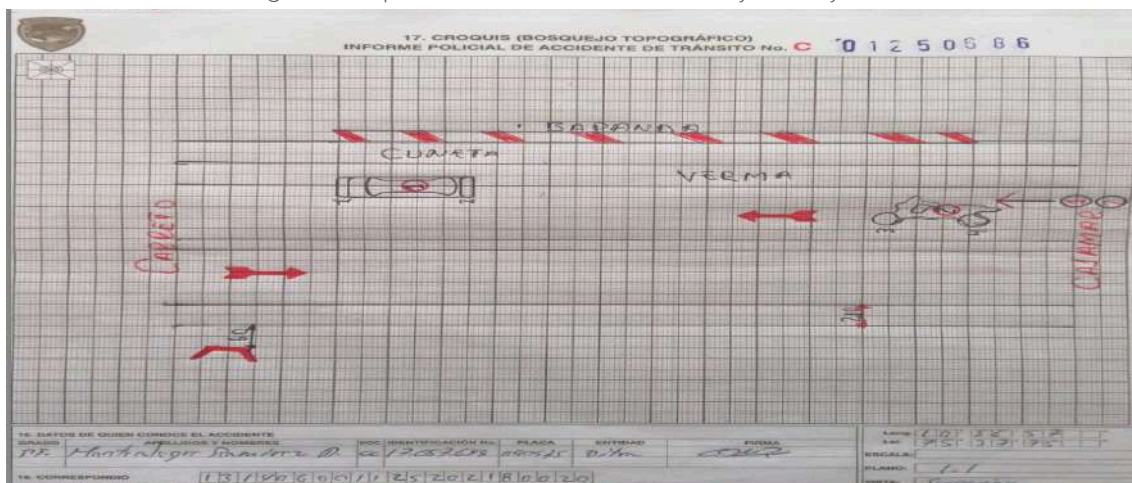
5. CLASE DE ACCIDENTE: ☒ CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐ ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ VOLCAMIENTO ☐ OTRO

5.1. CHOQUE CON: ☒ VEHICULO ☐ TREN ☐ SEMOVIENTE ☐ OBJETO FIJO

5.2. OBJETO FIJO: ☐ MURO ☐ POSTE ☐ ÁRBOL ☐ BARRANDA ☐ VALLA, SEÑAL

5.3. OBJETOS: ☐ TARRA, CASERA ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ OTRO

Cuarto: El informe diagrama la posición de los automotores y su trayectoria



Noveno: El peritazgo realizado describió las coordenadas y características del lugar.

8.2. ACCIDENTE INVESTIGADO

De acuerdo a la información contenida en el Informe Policial de Accidente de Tránsito corresponde a un siniestro vial tipo choque, de gravedad con muerto, ocurrido aproximadamente a la 06:00 horas del 01 marzo de 2021, sobre el tramo vial Ye de Carreto - Calamar, Ruta 2515, Kilómetro 111+900, jurisdicción del municipio de Calamar, dónde resultaron involucrados los siguientes vehículos: **Vehículo Numero uno (1):** clase camioneta, marca kia, línea Carnival, color blanco, modelo 2007, de HERNAN GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía Número 6.890.506, de 59 años al momento del accidente, oficio conductor, residente en la Carrera 16 No. 1A Barrio los Robles (Barranquilla) quien se desplazaba sentido Calamar - Ye de Carreto, quien colisiona en la parte posterior del **Vehículo numero dos (2):** clase motocicleta, servicio particular, marca bajaj, línea boxer CT100, de Placas IJR-50F, Modelo 2021, Color negro, conducido al momento de los hechos por el señor HENRY CASTELLAR MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.227.242, de 48 años de edad al momento del accidente, residente en la Carrera 18 No. 15* - 12 Barrio el Silencio - San Juan Nepomuceno



Imagen del mapa y del lugar, en su posición geográfica, señalando la ubicación del sitio donde se presentó el accidente de tránsito del caso en referencia. tramo vial Ye de Carreto - Calamar, Ruta 2515, Kilómetro 111+900, sector los Manguitos, jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno (imagen descargada del aplicativo de Google Earth)

8.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN VIA 1
LUGAR	Tramo vial público, Ye de Carreto - Calamar, Ruta 2515, Kilómetro 111+900, sector los manguitos, jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno
DISEÑO	Recta
GEOMÉTRICAS	Plana
RADIO	N/A
PERALTE	N/A
PENDIENTE	N/A
UTILIZACIÓN	Doble sentido de circulación
CALZADAS	Una
CARRILES	Dos
BERMA	SI
MATERIAL	Asfalto.
ESTADO	Buen estado
CONDICIONES DE LA VÍA	Seca para el día del accidente
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Normal para el día del accidente
ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	Sin iluminación

8.3.2. SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES:

SEÑALIZACIÓN	CLASES Y CARACTERÍSTICAS
VERTICAL	Ninguna
HORIZONTAL	Línea central continua color amarillo, indica la prohibición de adelantamiento
DISPOSITIVOS LUMINOSOS	No existe

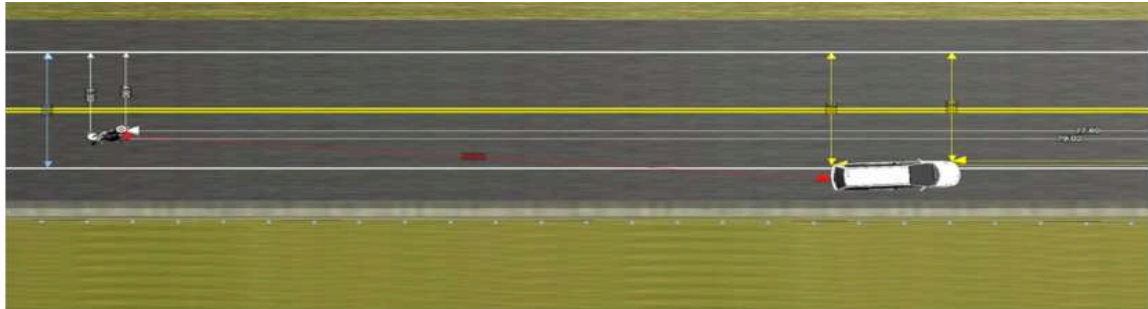
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS ELEMENTO DE SEGURIDAD EN LA VÍA

Señalización Horizontal	Clases y características
Línea Doble central amarilla, indica prohibido adelantar.	  
Señalización Vertical	Clases y características

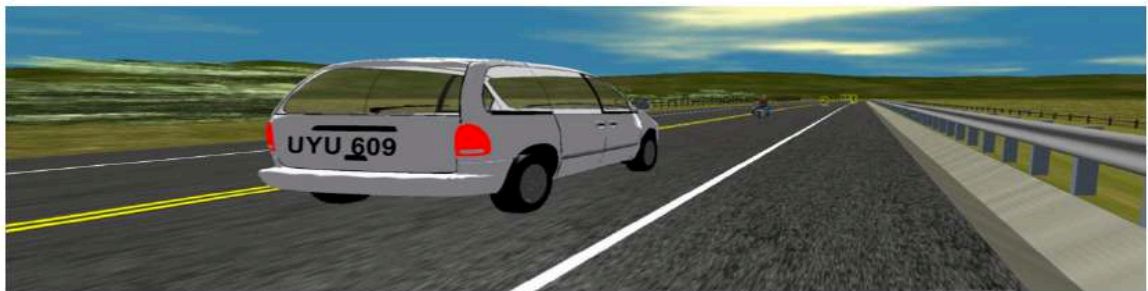
8.3.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA:

Seguridad Activa	Señalización vertical y horizontal
Seguridad Pasiva	No existe

Décimo: La reconstrucción confirma posición de los automotores, carriles ocupados, dinámica de impacto y zona de contacto o conflicto.



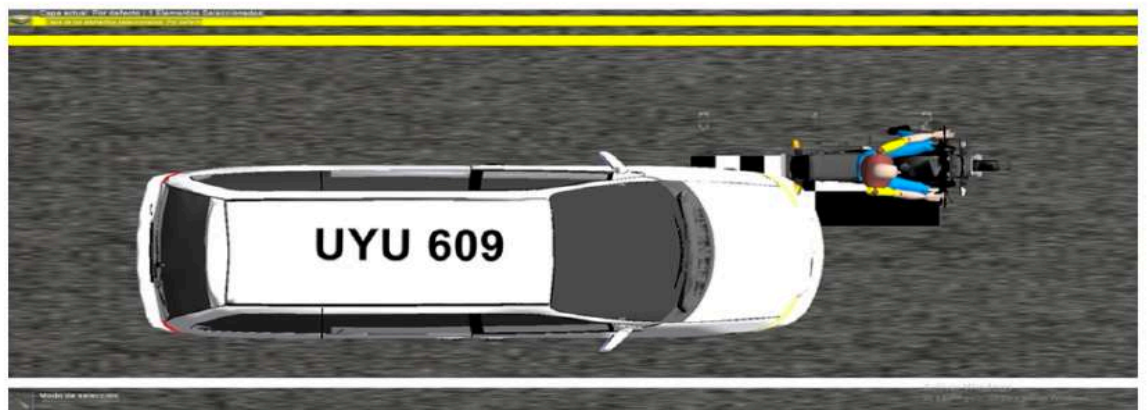
En esta imagen se observa la reconstrucción de la fijación topográfica o croquis, donde una vez obtenidas las medidas del lugar se representan en el software EDGE FX y se logra la ubicación de los EMP y EF como realmente quedaron en la escena, se aprecian los dos vehículos participantes y la posición final luego del desarrollo de la dinámica del accidente.



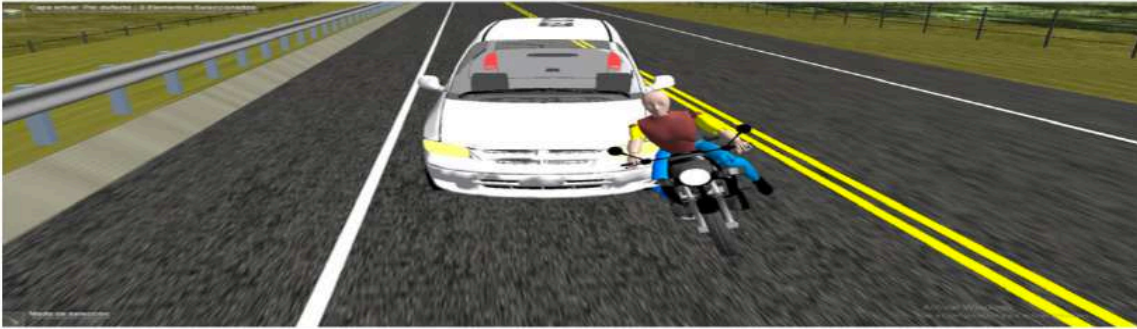
En esta imagen se ilustra gráficamente la movilización de ambos vehículos, la camioneta y la motocicleta ambos participantes en sentido Calamar - Ye de Carreto aproximándose al km 111+900 de la ruta 2515 sector los Maguitos jurisdicción de San Juan Nepomuceno.



En esta imagen se ilustra gráficamente la aproximación de los vehículos a la posible área de impacto, en este punto el conductor del vehículo camioneta percibe muy de cerca la motocicleta y responde iniciando un proceso de adelantamiento por la derecha, considerando que este velocípedo se encontraba transitando orientado al centro de la calzada y que la vía le ofrecía espacio suficiente en la berma con dos metros de ancho.



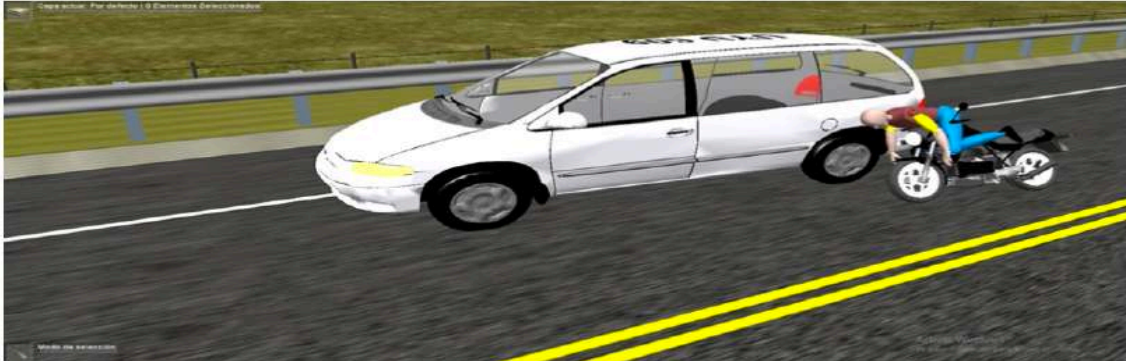
En esta imagen se ilustra gráficamente la posición relativa de los cuerpos, un segundo antes del impacto, apréciase el ángulo de entrada al choque de cada vehículo, lo que más adelante repercute directamente en la posición final de los mismos.



En esta imagen se ilustra gráficamente que el conductor de la camioneta al no guardar la distancia de seguridad con el vehículo motocicleta que transitaba delante de él, inicia un adelantamiento por la derecha de la moto, la camioneta alcanza a impactar con su parte delantera izquierda del bómper la parte posterior de la moto y considerando que se trata de una maniobra de adelantamiento el participante No.1 (camioneta) se ve obligado a superar la velocidad de operación de la moto con tal de lograr el adelantamiento, en esta maniobra de aceleración luego de impactar levemente la moto por la parte de atrás, en su adelantamiento por la derecha de la moto lo impacta con el guardabarros delantero izquierdo de la camioneta desestabilizando al motociclista y es cuando este inicia su proceso de volcamiento lateral derecho



En esta imagen se ilustra gráficamente el momento en el que la cabeza del participante No.2 queda a la altura del retrovisor izquierdo de la camioneta, pieza que impacta en la parte posterior del casco del motociclista, afectando el cuello y su base craneal, es de anotar que existe una probabilidad muy alta de que el diagnóstico de aplastamiento que se ve reflejado en la epicrisis del occiso se haya generado en este momento, y es motivo por el cual se desaloja de la camioneta el retrovisor, tal como aparece descrito en el ítem 8.9.2 de este informe, por lo que también se infiere que la velocidad de operación de la camioneta era probablemente en exceso sin tener elementos de juicio para probarlo técnicamente



En esta imagen se ilustra gráficamente el momento en el que el conductor de la motocicleta es proyectado violentamente hacia adelante a causa de un impacto producido con una velocidad mayor a la de su movilización, es así como la proyección del motociclista contra el asfalto es evidente, y en esta dinámica aferrado de los manubrios de su moto que se volca lateralmente a la derecha, son los mismos manubrios los que le ocasionan las lesiones de ingle y abdomen



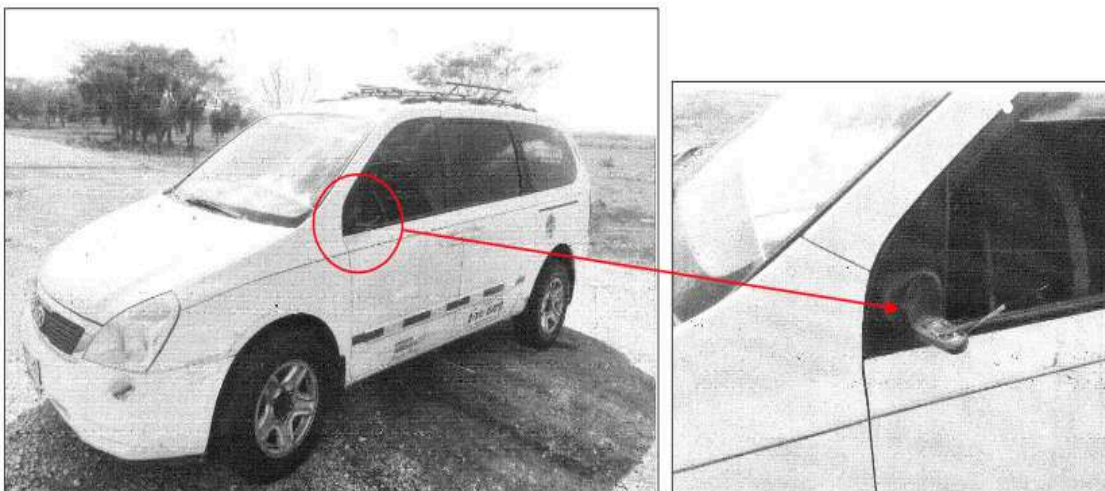
En esta imagen se ilustra gráficamente el momento en el que el conductor de la motocicleta al salir expulsado, y al caer al asfalto se lesiona el pómulo derecho con su mismo casco de protección

Décimo Primero: El análisis de los especialistas localizó los puntos de impacto, deformaciones y posición post-siniestro.

8.9.2. ANÁLISIS DE HALLAZGOS EN DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y EXPERTICIAS TÉCNICAS.

Para realizar el análisis de daños en los vehículos involucrados, se cuenta con la información contenida en:

- Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT número, C-01250686 de fecha 01/03/2021, ítem 8.8 y 8.9.
- Álbum Fotográfico "Registro fotográfico del lugar de los hechos" con la descripción de 03 fotografías.
- 14 fotografías anexadas a l proceso referente a los vehículos involucrado en el hecho.



- Vehículo camioneta, marca kia, modelo 2007, color blanco, servicio público, de placas **UYU-609**, En el IPAT se describen los daños "ubicados en la parte anterior izquierda del automotor", Según Álbum Fotográfico se evidencia un traspaso de pintura en la parte anterior izquierda del vehículo más exactamente en el bómper parte inferior, también se ve desalojado el retrovisor lateral izquierdo, tal como se aprecia en la fotografía, en el guardabarro izquierdo delantero también se aprecia el traspaso de pintura negra, producto del impacto con la motocicleta, lo que indica que en la dinámica del accidente choca a la moto con esta parte de su constitución.



Vehículo motocicleta, marca bajaj, modelo 2021, color negro, servicio particular, de placas **IJR-50F**, En el IPAT se describen los daños "ubicados en la parte frontal del automotor". Según Álbum Fotográfico se evidencia, la farola delantera fragmentada, el tablero de controles desalojado, y teniendo en cuenta el volcamiento lateral derecho se infiere que presenta daños en su área lateral derecho

Décimo Segundo: La investigación desarrollada describió las fases de conflicto entre los conductores y sus vehículos, las causas del accidente y el grado de responsabilidad de los involucrados.

FASE DE PERCEPCIÓN: En las condiciones antes descritas, el **Participante N° 1** se moviliza sobre la calzada de la ruta 2515 km 111+900 en sentido Calamar - Ye de Carreto, mientras tanto el **Participante N° 2** se moviliza sobre la calzada de la ruta 2515 km 111+900 en el mismo sentido vehicular. Calamar Ye de Carreto – Cruz del Viso, en este punto se infiere que siendo las 06:00 horas de la mañana del día 01/03/2021, momento que los rayos del sol ya habían asomado, existe una alta probabilidad que el participante No.1 estuviera sumido en un proceso de desconcentración o distracción muy posiblemente por el uso del teléfono o cualquier otro elemento distractor que en este momento no se puede establecer técnicamente, teniendo en cuenta la falta de atención al vehículo que se movilizaba delante de él y tampoco se aprecian en los EMP y EF frenadas de emergencia como muestra de reacción en el caso que el motociclista se le hubiese cruzado repentinamente en su camino, el **Participante No.2** por su parte se movilizaba por el centro de su carril de circulación, alejado a más de un metro de la línea blanca de borde muy probablemente orientado más al centro de la calzada.

FASE DE REACCIÓN: El participante No.1 Al momento de percibir la motocicleta, infiriendo que no guardaba la distancia de seguridad por la cercanía que presenta antes del impacto por la parte posterior de este vehículo, es muy probable que iniciara un proceso de adelantamiento por la derecha de esta, tal vez considerando que este velocípedo se encontraba transitando orientado al centro de la calzada y que la vía le ofrecía espacio suficiente en la berma con dos metros de ancho.

FASE DE CONFLICTO: así las cosas el conductor de la camioneta al no guardar la distancia de seguridad con el vehículo motocicleta que transitaba delante de él, inicia un adelantamiento por la derecha de la moto, la camioneta alcanza a impactar con su parte delantera izquierda del bómper la parte posterior de la moto y considerando que se trata de una maniobra de adelantamiento el participante No.1 (camioneta) se ve obligado a superar la velocidad de operación de la moto con tal de lograr el adelantamiento, en esta maniobra de aceleración luego de impactar levemente la moto por la parte de atrás, en su adelantamiento por la derecha de la moto lo impacta con el guardabarros delantero izquierdo de la camioneta desestabilizando al motociclista y es cuando este inicia su proceso de volcamiento lateral derecho, en lo que esto ocurre la cabeza del participante No.2 queda a la altura del retrovisor izquierdo de la camioneta, pieza que impacta en la parte posterior del casco del motociclista, afectando el cuello y su base craneal, es de anotar que existe una probabilidad muy alta de que el diagnóstico de aplastamiento que se ve reflejado

Versión: 03
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

Página 16 de 23

en la epicrisis del occiso se haya generado en este momento, y es motivo por el cual se desaloja de la camioneta el retrovisor, tal como aparece descrito en el ítem 8.9.2 de este informe, por lo que también se infiere que la velocidad de operación de la camioneta era probablemente en exceso sin tener elementos de juicio para probarlo técnicamente, el conductor de la motocicleta por su parte es proyectado violentamente hacia adelante a causa de un impacto producido con una velocidad mayor a la de su movilización, es así como la proyección del motociclista contra el asfalto es evidente, y en esta dinámica aferrado de los manubrios de su moto que se volca lateralmente a al derecha, son los mismos manubrios los que le ocasionan las lesiones de ingle y abdomen al salir expulsado, y al caer al asfalto se lesiona el pómulo derecho con su mismo casco de protección

4. Otra de las razones muy probables que hay influenciado a este participante es que se hubiese visto sumido en un estado de distracción por la utilización del celular, o cualquier otro elemento de distracción como la radio, que según la OMS (Organización Mundial de la Salud) este tipo de estados conlleva a los conductores a no mantener la distancia de seguridad con las demás cosas y personas en la vía como sucedió en el siniestro en cuestión.
5. El señor HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ, incurre primeramente en no guardar la distancia de seguridad en su movilización con la moto que transitaba en su parte delantera, esto sumado a una muy probable desatención en la conducción posiblemente por algún elemento distractor, también el hecho de que la motocicleta transitara a más de un metro de la línea blanca de borde, situación que debió prever teniendo en cuenta que aun cuando la motocicleta sea un vehículo más pequeño representa la vida de una persona en la vía y tiene que respetar el espacio tal como si se tratara de un vehículo de igual tamaño o más grande que la camioneta, no obstante tras no guardar la separación reglamentaria con la moto realiza un adelantamiento por la derecha en un tramo de vía señalizado con doble línea central continua, lo que indica doble sentido de circulación vehicular y la prohibición de adelantamiento.
6. Por otra parte, se desconoce la velocidad de operación de ambos participantes, considerando que no se tienen elementos de juicio como huellas de frenado o de arrastre metálico con los que técnicamente se pueda establecer una velocidad de operación por desaceleración efectiva, lo que si es cierto es que la velocidad con las que se generó las lesiones en el cuello y la base del cráneo del occiso tuvo que ser muy considerables como para que el médico del Hospital de San Juan Nepomuceno en la redacción de la epicrisis considerara diagnosticar un aplastamiento en esta zona de la humanidad del señor Henry Castellar, además de causarle la proyección desde el probable área de impacto hasta más delante de la posición final de la motocicleta, y se tiene en cuenta que el impacto y la proyección no fue con el bómper por que el daño en esta pieza hubiese sido aun mayor.

Décimo Tercero: El informe concluye la causa del accidente y el responsable.

8.7. PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

Las siguientes hipótesis se plantean una vez analizados los documentos aportados, los cuales se relacionan en el ítem número 4 del presente informe.

- 8.7.1. Posible exceso de velocidad.
- 8.7.2. Posible distracción en la conducción.
- 8.7.3. Posible desobediencia de señales o normas de tránsito.
- 8.7.4. Posible no mantener distancia de seguridad
- 8.7.5. Posible adelantamiento prohibido

9.3. TEORIA DEL ACCIDENTE

9.3.1. FACTOR DETERMINANTE.

FACTOR HUMANO: 1.) NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD, atribuible al **Participante N° 1**, el señor HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ.

9.3.2. FACTOR CONTRIBUYENTE.

FACTOR HUMANO: 1.) Adelantar a otro vehículo por la derecha atribuible al **Participante N° 1**, el señor HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ.
2.) Transitar a más de un metro de la línea blanca de borde atribuible al **Participante N° 2**, el señor HENRY CASTELLAR MARQUEZ

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
WILLIAM ALBERTO CASTILLO BARRIOS		72243333	UBIC SETRA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Perito en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito	3127264426	William.castillo3333@correo.policia.gov.co	

Décimo Cuarto: La compañera permanente y los hijos de la víctima encabezan el legítimo derecho a reclamar y obtener la indemnización por los daños causados.

Décimo Quinto: El conductor de la camioneta es

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.890.506**
GONZALEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
HERNAN DE JESUS
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1962**
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1981 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0302200-00-407359-M-0305690506-20121025 0031484655A 1 3482001381

Décimo Sexto: Las características del rodante con placas UYU 609 son:

La validez de este documento puede verificarse en la página <https://www.runt.com.co/runt/app/pub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta> con el número de solicitud

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1251505 Identificación : **UYU609**

Expedido el 13 de octubre de 2022 a las 11:16:08 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10011857157	Autoridad de tránsito	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
Fecha Matrícula	13/10/2006	Estado Licencia	ACTIVO
DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta Importación	23030013304343	Fecha Acta Importación	24/08/2006
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	UYU609	Nro. Motor	J3753922
Nro. Serie	KNAMB761276108104	Nro. Chasis	KNAMB761276108104
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	KIA
Línea	CARNIVAL LX	Modelo	2007
Carrocería	WAGON	Color	BLANCO
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO
Cilindraje	2902	Tipo de Combustible	DIESEL
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS
Nivel Servicio	BASICO		
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene medidas cautelares	SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual		Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI

Décimo Séptimo: La información de la propietaria es:

En atención a su derecho de petición de fecha 13/10/2022, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO		REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO PROPIETARIOS		Página 1 de 1
Solicitud No. 1251505		Identificación : UYU609		
Expedido el 13 de octubre de 2022 a las 11:16:10 AM				
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"				
HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	41718638	BLANCA CECILIA MENDOZA GARCIA	13/10/2006	17/12/2010
C.C.	91223850	HORACIO ALARCON GARDENAS	17/12/2010	01/06/2016
C.C.	43402360	ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMIREZ	01/06/2016	ACTUAL

Décimo Octavo: La información de la empresa de Transporte a la que estaba afiliado es:

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR						No. 1170932	
PLACA UYU609	MARCA KIA	MODELO 2007	GRUPO				
CLASE VEHICULO CACIONET	TIPO CARROCERIA STATION	NIVEL SERVICIO UA BASICO	CAPACIDAD 8	COMBUSTIBLE A.C.P.M.			
No. MOTOR J3753922		No. CHASIS KNAH761276108104					
RAZON SOCIAL EMPRESA INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ			NIT 3904005116	SEDE SINCELEJO			
DIRECCION CARRERA 4 No. 37B - 105		RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 20 11 07	FECHA VENCIMIENTO 22 11 06			
TIPO TRAMITE RENOVACION		DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA	FIRMA AUTORIZADA PASAJEROS				
				92501155			

Décimo Noveno: La información de la víctima es:

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA	
NUMERO 73.227.242	
CASTELLAR MARQUEZ.	
APELLIDOS HENRY	
NOMBRES HENRY CASTELLAR	
FIRMA	
FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1972	
SAN JUAN NEPOMUCENO (BOIVAR)	
LUGAR DE NACIMIENTO	
1.67	O+
ESTATURA	GRUPO SANG
23-ENE-1991	SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION	
BIOMETRICO	
CODIGO DE IDENTIFICACION	



Liquidación De Perjuicios Patrimoniales

Indemnización Lucro Cesante:

Erlys Del Carmen Buelvas Pastrana y Lina Margarita Castellar Buelvas tenían dependencia económica con el occiso, por eso la individualización de las cuantías solicitadas en cada reclamante con el equivalente a 1 Smv como ingreso base de liquidación, se suma el factor prestacional del 25% y de este se deduce el 25%, que, según jurisprudencia, normalmente destina una persona para sus gastos personales. Entonces a los \$908.526 se suma el factor prestacional resultando \$1'135.657. Del que deducimos el 25% asumido por vía jurisprudencial dejando \$851.743.00. Esta cuantía es repartida con el 50% a la conyugue y el restante 50% entre los 2 hijos de la víctima. Dividida la cifra quedaría así:

Erllys Del Carmen Buelvas Pastrana	\$425.871
Lina Margarita Castellar Buelvas)	\$425.871

Lucro Cesante Consolidado¹

Nombre completo:	Erllys Del Carmen Buelvas Pastrana Documento de
identidad:	45'779.982
Fecha De Nacimiento:	22-10-75
Fecha Del Accidente:	01-03-21
Edad a la fecha del accidente:	45 años
Fecha De La Liquidación:	01-12-02

¹ Es la cantidad de dinero dejada de percibir por la víctima o por sus reclamantes desde el momento en que se produjo el daño hasta el momento en que se efectúa la liquidación.



Salario a fecha del accidente: \$ 908.526.00

Porción a compañera permanente: \$425.871

Consolidación Lucro Cesante

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Entonces:

S = Lucro cesante consolidado

Ra = Renta Actualizada

i = Interés anual

n = Número de meses

$$S = \$425.871.00 \times \frac{(1+0.004867)^{21} - 1}{0.004867} = \$9.329.325$$

Desde el 01-03-21 a la presentación de esta Demanda mi representada dejó de percibir (\$9'329.325 como lucro cesante consolidado).

Nombre completo: Lina Margarita Castellar Buelvas

Documento de identidad: 1.050.484.122

Fecha de nacimiento: 18-07-09

Fecha del accidente: 01-03-21

Edad a la fecha del accidente: 12 años

Fecha de la liquidación: 01-12-22

Salario a la fecha del accidente: \$ 908.526.00

Porción a la compañera permanente: \$425.871

Consolidación Lucro Cesante

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Entonces:

S = Lucro cesante consolidado

Ra = Renta Actualizada

i = Interés anual

n = Número de meses

$$S = \$425.871.00 \times \frac{(1+0.004867)^{21} - 1}{0.004867} = \$9.329.325$$

Desde el 01-03-21a la presentación de esta demanda mi representada dejó de percibir \$9'329.325 estableciéndose como lucro cesante consolidado.

Lucro Cesante Futuro²

Para aquellos dependientes económicamente del occiso se empleará la siguiente fórmula:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

² Corresponde a la cantidad de dinero que se dejará de percibir desde el momento que se efectúa la liquidación hasta la finalización del periodo indemnizable.

$$I(1 + i)^n$$

Entonces:

- S = Es la suma resultante del período a indemnizar.
 Ra = Es la renta o ingreso mensual equivalente a \$908.526³
 i= Interés puro o técnico equivalente a 0.004867
 n= Número de meses que comprende el período indemnizable:

Desde la fecha de ocurrencia de los hechos hasta la vida probable más corta del finado quien cuando falleció tenía 48 años y su vida de 33.4 o 396 meses menos los 21 meses calculados en el consolidado corresponde a 375 meses.

Nombre completo: Erlys Del Carmen Buelvas Pastrana
 Documento de identidad: 45.779.982
 Fecha de nacimiento: 22-10-75
 Fecha del accidente: 01-03-21
 Edad a la fecha del accidente: 45 años
 Fecha de la liquidación: 01-12-22
 Salario a la fecha del accidente: \$ 908.526.00
 Porción a la compañera permanente: \$425.871.00

Entonces:

- S = Es la suma resultante del período a indemnizar.
 Ra = Es la renta o ingreso mensual equivalente a \$425.871⁴
 i= Interés puro o técnico equivalente a 0.004867
 n= Es el número de meses que transcurrirán entre la fecha de la sentencia hasta terminar el periodo indemnizatorio o vida probable 375 meses

$$S = 425.871 \frac{(1+0.004867)^{375} - 1}{0.004867 (1+0.004867)^{375}}$$

$$S= 73.328.820$$

Nombre completo: Lina Margarita Castellar Buelvas
 Documento de identidad: 1.050.484.122
 Fecha de nacimiento: 18-07-09
 Fecha del accidente: 01-03-21
 Edad a la fecha del accidente: 12 años
 Fecha de la liquidación: 01-12-22
 Salario a la fecha del accidente: \$908.526.00
 Porción a la compañera permanente: \$425.871

³ Valor del salario mensual devengado por el señor Henry castellar antes de su trágico accidente – Del valor anterior se debe descontar un 25% como gastos de sostenimiento y aumentar en un 25% en razón a las prestaciones sociales devengadas por un trabajador.

⁴ Correspondiente al 50% del Valor del salario promedio devengado para el año 2021 (\$425.871).

Lina Margarita Castellar Buelvas nació el 18-07-09, hoy, con 13 años de debería recibir de su padre alimentos congruos hasta cumplir 25 para los que faltan 12 años o 144 meses.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

Entonces:

S = Es la suma resultante del período a indemnizar.

Ra = Es la renta o ingreso mensual equivalente a \$425.871.00⁵

i= Interés puro o técnico equivalente a 0.004867

n= Es el número de meses que transcurrirán entre la fecha de la sentencia hasta terminar el periodo indemnizatorio o vida probable 144 meses

$$S = \$425.871 \frac{(1+0.004867)^{144} - 1}{0.004867 (1+0.004867)^{144}}$$

$$S= 44.011.110$$

Teniendo en cuenta lo expuesto, se estiman perjuicios materiales causado a mis representados de la siguiente forma:

Lucro Cesante Consolidado	
Compañera Permanente	\$ 9'329.325
Hija Menor De Edad	\$ 9'329.325
Lucro Cesante Fututo	
Compañera Permanente.	\$ 73'328.820
Hija	\$ 44'011.110

Liquidación Perjuicios Extrapatrimoniales

Daño A La Salud

Henry Castellar Márquez \$ 50 '000.000.00 tomando en cuenta el tiempo que permaneció con vida

Perjuicio Moral:

Erllys Del Carmen Buelvas Pastrana \$ 50'000.000.00

Lina Margarita Castellar Buelvas \$ 30'000.000.00

Jesús David Castellar Buelvas \$ 30'000.000.00

Edwin Castellar Márquez \$ 30'000.000.00

Marco Antonio Castellar Márquez \$ 30'000.000.00

Nilson José Castellar Márquez \$ 30'000.000.00

Manuel José Castellar Márquez \$ 30'000.000.00

⁵ Valor obtenido luego de dividir el 50% del Valor del salario promedio devengado para el año 2021, entre la cantidad de hijos de la víctima, en este caso una sola hija.

Daño a la vida en relación

Erllys Del Carmen Buelvas Pastrana \$ 50'000.000.00

Lina Margarita Castellar Buelvas \$ 30'000.000.00

Jesús David Castellar Buelvas \$ 30'000.000.00

Edwin Castellar Márquez \$ 30'000.000.00

Marco Antonio Castellar Márquez \$ 30'000.000.00

Nilson José Castellar Márquez \$ 30'000.000.00

Manuel José Castellar Márquez \$ 30'000.000.00

Pretensiones

1. Declarar civilmente y solidariamente responsables a los demandados del daño causado por la muerte de Henry Castellar Márquez
2. Condenar solidariamente a los demandados a pagar a Erllys Del Carmen Buelvas Pestana, compañera permanente y madre de la menor Lina Margarita Castellar Buelvas \$ 132'997.581.00 por concepto de Lucro Cesante.
3. Condenar solidariamente a los demandados a pagar a Erllys Del Carmen Buelvas Pestana compañera permanente y madre de la menor Lina Margarita Castellar Buelvas en acción hereditaria \$ 50'000.000.00 por concepto del daño a la salud que sufrió la víctima lo cual quedó registrado durante el tiempo que estuvo con vida hasta cuando en el traslado pierde la batalla ante las graves heridas causadas
4. Condenar solidariamente a los demandados a pagar \$ 460'000.000.00 por concepto del perjuicio moral causado a Erllys Del Carmen Buelvas Pastrana, Lina Margarita Castellar Buelvas, Jesús David Castellar Buelvas, Edwin Castellar Márquez, Marco Antonio Castellar Márquez, Nilson José Castellar Márquez, Manuel José Castellar Márquez
5. Condenar solidariamente a los demandados a pagar \$ 460'000.000.00 por el daño a la vida en relación causado a Erllys Del Carmen Buelvas Pastrana, Lina Margarita Castellar Buelvas, Jesús David Castellar Buelvas, Edwin Castellar Márquez, Marco Antonio Castellar Márquez, Nilson José Castellar Márquez, Manuel José Castellar Márquez
6. Con la decisión judicial indexar las sumas aseguradas mediante contrato entre el demandado y la equidad seguros OC

Fundamentos

- **Corte Suprema De Justicia** Sobre los requisitos de la «responsabilidad civil extracontractual», en general, esta Corporación en sentencia CSJ SC, 16 sep. 2011, rad. n.º 2005-00058-01, en lo pertinente expuso: *A voces del artículo 2341 del Código Civil, '[el] que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley le imponga por la culpa o el delito cometido'. En relación con el mencionado precepto, cardinal en el régimen del derecho privado por cuanto constituye la base fundamental de la responsabilidad civil extracontractual, debe recordarse que cuando un sujeto de derecho, a través de sus acciones u omisiones, causa injustamente un daño a otro, y existe, además, un factor o criterio de atribución, subjetivo por regla general y*

excepcionalmente objetivo, que permita trasladar dicho resultado dañoso a quien lo ha generado –o a aquél que por éste deba responder–, surge a su cargo un deber de prestación y un derecho de crédito en favor de la víctima, que tiene por objeto la reparación del daño inferido, para que quien ha sufrido el señalado detrimento quede en una situación similar a la que tendría si el hecho ilícito no se hubiera presentado, es decir, para que se le repare integralmente el perjuicio padecido.

De conformidad con lo anteriormente reseñado, es menester tener presente que para que se pueda despachar favorablemente una pretensión de la mencionada naturaleza, en línea de principio, deben encontrarse acreditados en el proceso los siguientes elementos: **una conducta humana**, positiva o negativa, por regla general antijurídica; **un daño o perjuicio**, esto es, un detrimento, menoscabo o deterioro, que afecte bienes o intereses lícitos de la víctima, vinculados con su patrimonio, con los bienes de su personalidad, o con su esfera espiritual o afectiva; **una relación de causalidad** entre el daño sufrido por la víctima y la conducta de aquel a quien se imputa su producción o generación; y, finalmente, **un factor o criterio de atribución de la responsabilidad**, por regla general de carácter subjetivo (dolo o culpa) y excepcionalmente de naturaleza objetiva (v.gr. riesgo).

Por último, en relación al elemento **Factor o criterio de atribución de la responsabilidad** – En este elemento se analiza el sustento jurídico bajo el cual se atribuye responsabilidad al sujeto al que le fue imputado el daño– se tiene que, para el asunto que nos ocupa, nos encontramos bajo la esfera de las denominadas actividades peligrosas (art 2356 c.c.), la Jurisprudencia decanta un sistema de responsabilidad objetiva, a partir de la noción de actividad peligrosa, contemplando que para estos casos no es necesario probar la culpa del demandado, pues, pierde importancia en la práctica, ya que será la ruptura del nexo causal con la intervención de un elemento extraño (causa extraña, hecho exclusivo de la víctima o de un tercero, etc.) lo que romperá el juicio de imputación de responsabilidad, mas no el factor subjetivo (culpa).

- **Cámara de Comercio** El artículo 1133 del Código de Comercio, “En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con al artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.” En ese sentido, el artículo 1077 de la misma normatividad y al que hace remisión la anterior disposición, indica: “corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.
- **Corte Suprema De Justicia** La legitimación en la causa, o sea, el interés legítimo, serio y actual del “titular de una determinada relación jurídica o estado jurídico” (U. Rocco, Tratado de derecho procesal civil, T. I, Parte general, 2ª reimpresión, Temis–Depalma, Bogotá, Buenos Aires, 1983, pp. 360), exige plena coincidencia “de la persona del

actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva). (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I, 185)” (CXXXVIII, 364/65), y el juez debe verificarla “con independencia de la actividad de las partes y sujetos procesales al constituir una exigencia de la sentencia estimatoria o desestimatoria, según quien pretende y frente a quien se reclama el derecho sea o no su titular” (cas. civ. sentencia de 1° de julio de 2008, [SC-0612008], exp. 11001-3103-033-2001-06291-01).

- **Código Civil art. 2342.** Al fallecer la víctima directa, sus herederos tienen interés legítimo para reclamar no sólo sus propios daños, sino los ocasionados a su causante, y también toda persona que reciba un perjuicio por tal virtud, sea o no heredero, para pretender la indemnización de su lesión personal.
- **Corte Suprema De Justicia:** *“1. Cuando la víctima directa de un acto lesivo, fallece como consecuencia del mismo, sus herederos están legitimados para reclamar la indemnización del perjuicio por ella padecido, mediante el ejercicio de la denominada acción hereditaria o acción hereditatis, transmitida por el causante, y en la cual demandan, por cuenta de éste, la reparación del daño que hubiere recibido. “Dicha acción es de índole contractual o extracontractual, según que la muerte del causante sea fruto de la infracción de compromisos previamente adquiridos con el agente del daño, o que se dé al margen de una relación de tal linaje, y como consecuencia del incumplimiento del deber genérico de no causar daño a los demás. “Al lado de tal acción se encuentra la que corresponde a todas aquellas personas, herederas o no de la víctima directa, que se ven perjudicadas con su deceso, y mediante la cual pueden reclamar la reparación de sus propios daños. Trátase de una acción en la cual actúan jure proprio, pues piden por su propia cuenta la reparación del perjuicio que personalmente hayan experimentado con el fallecimiento del perjudicado inicial, y su naturaleza siempre es extracontractual, pues así la muerte de éste sobrevenga por la inobservancia de obligaciones de tipo contractual, el tercero damnificado, heredero o no, no puede ampararse en el contrato e invocar el incumplimiento de sus estipulaciones para exigir la indemnización del daño que personalmente hubiere sufrido con el fallecimiento de la víctima-contratante, debiendo situarse, para tal propósito, en el campo de la responsabilidad extracontractual. Se trata entonces de acciones diversas, por cuanto tienden a la reparación de perjuicios diferentes. La primera, puesta al alcance de los causahabientes a título universal de la víctima inicial, que se presentan en nombre del causante, para reclamar la indemnización del daño sufrido por éste, en la misma forma en que él lo habría hecho. La segunda, perteneciente a toda víctima, heredera o no del perjudicado inicial, para obtener la satisfacción de su propio daño.*

“Sobre la última ha expuesto la doctrina de la Corte que ‘...cuentan con legitimación personal o propia para reclamar indemnización las víctimas mediatas o indirectas del mismo acontecimiento, es decir quienes acrediten que sin ser agraviados en su

individualidad física del mismo modo en que lo fue el damnificado directo fallecido, sufrieron sin embargo un daño cierto indemnizable que puede ser: De carácter material al verse privados de la ayuda económica que esa persona muerta les procuraba o por haber atendido el pago de expensas asistenciales o mortuorias, y de carácter puramente moral, reservados estos últimos para 'aquellas personas que, por sus estrechas vinculaciones de familia con la víctima directa del accidente, se hallan en situación que por lo regular permite presumir, con la certeza que requiere todo daño resarcible, la intensa aflicción que les causa la pérdida del cónyuge o de un pariente próximo' (G.J. Tomo CXIX, pág. 259)' (Cas. Civ. de 10 de marzo de 1994)" (cas. civ. sentencia de 18 de mayo de 2005, [SC-084-2005], exp. 14415)

Después, al iterar la precedente doctrina, indicó: "El daño podrá causarse a uno o varios titulares de intereses, evento en que, en línea de principio, a cada cual, le asiste el legítimo derecho para obtener el resarcimiento de su detrimento exclusivo, singular, concreto y específico. En otros términos, tiene interés legítimo para reclamar la indemnización, todo sujeto o grupo de sujetos, a quien se causa un daño, rectius, lesión inmotivada de un derecho, valor, círculo o esfera protegida por el ordenamiento jurídico. En veces, no obstante, un sujeto está legitimado para reclamar la reparación no solo de su propio daño sino del ocasionado a otro, entre otras hipótesis, con la muerte de la víctima, por la cual sus herederos adquieren ope legis legitimación para pretender la indemnización inherente al quebranto de sus derechos.

"Más exactamente, los herederos de una persona fallecida, obtienen interés sustancial mortis causa en la acción de su causante por el daño infligido a su esfera jurídica, que ejercen por, en su lugar y para la herencia, en cuyo caso, el titular de los intereses conculcados es el de cuius, la reparación concierne a éste y su fallecimiento comporta la transmisión per ministerium legis de su derecho (artículos 1008, 1011, 1040, 1045, 1155, Código Civil). Se trata de la acción correspondiente a la víctima transmitida por la muerte a sus herederos para resarcir el daño por el detrimento de sus derechos, valores e intereses jurídicamente protegidos, diferente a la personal por el menoscabo directo, propio e individual experimentado por un sujeto a consecuencia de la defunción del causante, respecto de cuya indemnización tiene legítimo interés. Son acciones distintas por sus titulares, derechos quebrantados y finalidad resarcitoria de daños diferentes; en el primer caso, el heredero ejerce la acción iure hereditatis o transmitida por causa de muerte, y en el segundo, la propia, iure proprio respecto de su daño, y el detrimento recae sobre intereses de diversos titulares, cuyo contenido y extensión, atañe al menoscabo recibido por cada cual" (cas. civ. sentencia sustitutiva de 9 de julio de 2010, exp. 11001-3103-0351999-02191-01).

- **Código Civil Solidaridad – Artículo 1568.** *En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito. Pero en virtud de la convención, del*

testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum. La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley.

- **Corte Suprema De Justicia** *la responsabilidad civil extracontractual se puede reclamar incluso contra las personas por quienes se responda (Art. 107 CPP, Art. 2347 Código Civil, y Sentencia C-425 de 2006). El tercero civilmente responsable de derecho privado que es muy común en trámite de incidente de reparación integral, ya que la persona jurídica también puede responder por los delitos causados por sus empleados. Las personas jurídicas responden por delitos que cometen sus empleados con ocasión de sus funciones.*
- **Tribunal Superior De Bogotá** *Las personas jurídicas responden civilmente y de forma directa por los delitos que cometen sus empleados en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. Así, por ejemplo, determinó la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia del 13 de septiembre de 2007, Rad. 348-01, M.P. Jairo Agudelo Parra. En este fallo, se condenó al Club El Nogal de Bogotá a indemnizar a una joven que fue abusada sexualmente por uno de los enfermeros de esa entidad. Si una persona actúa en ejercicio o con ocasión de las funciones que le otorga la persona jurídica para la que trabaja, lo hace como agente de esta, de manera que compromete directamente su responsabilidad frente a terceros, por las actuaciones dolosas y culposas. Esa responsabilidad nace porque el autor del delito se aprovecha de las funciones de su cargo, para ejecutar el acto criminal. En estos casos, la responsabilidad de la persona jurídica es directa. Esto significa que el hecho de demostrar que fue diligente en la selección y vigilancia del empleado no la exonera, como ocurre en el régimen de la responsabilidad indirecta. Para hacerlo, debe comprobar la presencia de una causa extraña (fuerza mayor o culpa de la víctima), tal como lo exige el régimen de la responsabilidad directa. Además, por tratarse de responsabilidad directa, existe solidaridad entre el agente y la persona jurídica. Por regla general, la obligación de reparar el daño ocasionado con un delito no es solo del autor, sino de los terceros que no intervinieron en el hecho delictivo, pero debían asegurarse de que este no ocurriera.*

La sentencia del Club El Nogal aclara la diferencia entre cometer el delito “en ejercicio de las funciones” y “con ocasión de ellas”, pues se trata de situaciones disímiles. En el primer caso, la responsabilidad es más clara, porque el delito es el resultado directo de las labores asignadas por la persona jurídica. Por el contrario, cuando se trata de un delito cometido con ocasión de las funciones, el daño no es consecuencia directa de la labor desempeñada, sino de un nexo causal entre el ejercicio de la función y el delito, es decir, de un aprovechamiento del cargo que se ostenta, para la comisión de un ilícito. De esta forma, una vez se prueba la culpa o el dolo del empleado, que su conducta desbordó el ejercicio de sus funciones y que entre estas dos situaciones hay una conexión significativa, se le asigna responsabilidad a la persona jurídica.

- **Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena** ...el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) define el croquis como un “plano **descriptivo** de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente”. De lo anterior se desprende que el croquis representa un documento público a través del cual la autoridad correspondiente describe lo que ha percibido por sus sentidos, respecto a las circunstancias relevantes que rodearon la ocurrencia de un accidente de tránsito, sus intervinientes y los daños que se generaron.

En tal sentido, por el contenido que allí se incorpora, el informe de tránsito puede ser entendido como un documento de tipo informativo o puramente declarativo, es decir, en palabras de la doctrina y de la jurisprudencia, aquellos en los que “**«se limitan a dejar constancia de una determinada situación de hecho»**”⁹ o, en otros términos, aquellos que “contiene(n) una declaración de ciencia o de conocimiento sobre determinados hechos, en su materialidad corresponde en estricto sentido a un testimonio, atributo que no pierde a pesar de estar consignada en un medio instrumental”¹⁰.

Por ende, a partir de ese solo informe, elaborado ex post, no podría concluirse que hubo culpa del conductor de la motocicleta y, a falta de otros elementos de juicio que corroboren ese hecho, no cabe más que concluir que no es posible dar por establecida la culpa de un tercero como eximente de responsabilidad.

3.10.- El juzgado funda la sentencia en la “impericia” de quien conducía la motocicleta, pero ello no tiene ningún sustento factico verosímil, dado que las probabilidades, cualesquiera que ellas sean, no dejan de ser eso, meras probabilidades, especulaciones, como lo afirmó el policial en su informe, dado que ningún elemento factico puede soportar teoría alguna.

- **Corte Suprema De Justicia – SC-16690 Daño a la Salud**

Significación jurídica. Vulneración del derecho a la salud. 3.1. La afectación sufrida por la citada víctima, pone en evidencia el ostensible e injustificado quebranto, por parte de las aquí accionadas, de su derecho a la salud, entendido como “la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser. Implica, por tanto, una acción de conservación y otra de Radicación n.º 11001-31-03-008-2000-00196-01 32 restablecimiento” (Corte Constitucional, sentencia T-597 de 1993, citada en sentencia C-776 de 2010).

- **Perjuicio moral.**

El perjuicio moral puede entenderse como el dolor, la aflicción, y en general los sentimientos de desasosiego, incertidumbre, desesperación que se causó a los

demandantes con ocasión de un daño antijurídico, consistente en la lesión con deformidad permanente de su madre, hija y hermana, y a la víctima misma, el que debe ser reparado. Se podría afirmar que el daño moral es inconmensurable desde el punto de vista objetivo, sin embargo, frente a él cabe también un asomo de medición, como lo tiene señalado la posición jurisprudencial, la que se condensa a través del siguiente extracto:

"...Dentro de esta clase de daños se encuentra el perjuicio moral, respecto del cual esta Corte tiene dicho que hace parte de la esfera íntima o fuero psicológico del sujeto damnificado, toda vez que sólo quien padece el dolor interior conoce la intensidad de su sufrimiento, por lo que éste no puede ser comunicado en su verdadera dimensión a nadie más. De ahí que el perjuicio moral no es susceptible de demostración a través de pruebas científicas, técnicas o directas, porque su esencia originaria y puramente espiritual impide su constatación mediante el saber instrumental.

"Por cuanto el dolor experimentado y los afectos perdidos son irremplazables y no tienen precio que permita su resarcimiento, queda al prudente criterio del juez dar, al menos, una medida de compensación o satisfacción, normalmente estimable en dinero, de acuerdo a criterios de razonabilidad jurídica y de conformidad con las circunstancias reales en que tuvo lugar el resultado lamentable que dio origen al sufrimiento.

"Lo anterior, desde luego, «no significa de suyo que esa clase de reparación sea ilimitada, bastándole por lo tanto a los demandantes, en un caso dado, reclamarla para dejarle el resto a la imaginación, al sentimiento o al cálculo generoso de los jueces». (CSJ, SC del 15 de abril de 1997) La razonabilidad de los funcionarios judiciales, por tanto, impide que la estimación del daño moral se convierta en una arbitrariedad.

"Esta razonabilidad surge de la valoración de referentes objetivos para su cuantificación, tales como las características del daño y su gravedad e intensidad en la persona que lo padece; de ahí que el arbitrium iudicis no puede entenderse como mera liberalidad del juzgador."¹²

- **Daño a la vida de relación**

El perjuicio por el daño a la vida de relación es un instituto autónomo, que difiere de los perjuicios materiales y morales que puedan ser materia de indemnización. El daño de la vida en la modalidad extracontractual se podría definir como la alteración de las condiciones de vida que trae una persona hasta el momento del daño. Este daño tiene unos matices específicos porque afecta o limita la interacción de la víctima con su entorno, que le privará de goces y satisfacción de vivir la vida a plenitud, de los placeres lúdicos y sociales que son esenciales para la vida digna del ser humano, entendida no como el acto de sobrevivencia, sino del disfrute de la existencia como un todo, desde la perspectiva holística, en el que el fenómeno humano es el que determina la razón del ser. La experimentación de la sensación de disfrute de las

cosas elementales pero definitivas de la vida, como ver, oír, palpar, oler, degustar, no será la misma después del daño que sufrió la víctima aquí demandante.

A diferencia del daño moral, el daño de relación no se vincula al estado de postración que causa el dolor o la congoja que caracteriza al primero, sino que afecta directamente, en términos generales, el desarrollo de la personalidad y de la vida digna. De ahí su autonomía.

La mensura de este daño, sin duda complejo, obedecerá a cada situación específica, la que deberá ser analizada para deducir su existencia e identificar su naturaleza, y para ello se sujetará a criterios relativos y al prudente arbitrio del juzgador.

Por este mismo sendero la **Sala de Casación Civil** ha sentado doctrina, así: “*Por manera que, en consonancia con la citada jurisprudencia, luego reiterada¹³, se ha considerado que el daño a la vida de relación es un perjuicio de naturaleza extrapatrimonial, distinto del perjuicio moral, pues tiene carácter especial y con una entidad jurídica propia, porque no se refiere propiamente al dolor físico y moral que experimentan las personas por desmedros producidos en su salud, o por lesión o ausencia de los seres queridos, sino a la afectación emocional que, como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo o en la salud, o en otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales, causados la víctima directa o a terceras personas allegadas a la misma, genera la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos, como las actividades placenteras, lúdicas, recreativas, deportivas, entre otras.*

“La valoración de ese daño, ha sentado así mismo la doctrina jurisprudencial citada, dada su estirpe extrapatrimonial, es propia del prudente arbitrio del juez (arbitrium iudicis), acorde con las circunstancias particulares de cada evento, y desde esa particular óptica puede considerarse, en línea de principio, que su adopción en las instancias sólo puede cuestionarse en casación cuando la determinación se separa de los elementos de juicio correspondientes. Amén de que en todo caso, la cavilación ponderada alrededor de ese estimativo, requiere de una plataforma fáctico-probatoria que permita ver la realidad ontológica del daño y su grado de afección de la persona involucrada.”¹⁴

- **Corte Suprema De Justicia** Sentencia SP066-2023 primero de marzo del 2023, radicación # 60262, Magistrado Ponente Fabio Ospitia Garzón
- **Corte Suprema De Justicia** Sentencia SC-2111-2021, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona
- **Corte Suprema De Justicia** Sentencia SC-4803-2019, Magistrado Ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo: *Esto último desarrolla el aludido principio reconocido normativamente en el artículo 16 de la Ley 446/98 que orden: “que al afectado por daños en su persona o en sus bienes se le restituya en su integridad o lo más cerca posible al estado anterior... y por eso, acredita la responsabilidad civil, el juez tendrá*

que acreditar el monto de la cuantificación en concreto, esto es que habrá que tomar en consideración todas las circunstancias específicas en que tuvo lugar el daño, su intensidad si se trata de daño irrogados a las personas o a las cosas y la forma adecuada de resarcir el perjuicio.

- **Corte Suprema De Justicia – SC – 18 Dic 2012, rad 2(004-00172-01) (SC-202036-19 dic 2017, rad 2009-0014-01)** Así lo dejó sentado esta corporación al señalar: *“Demostrado entonces, que se causaron perjuicios, no se puede dictar fallo exonerando de la condena bajo el argumento de que no obra demostración de la cuantía del mismo ni tampoco se puede morigerar o amainar su monto predicando de manera simple y rutinaria que no hay forma de acreditar una superior razón por la cual tiene que acudir a deducir como retribución por los servicios prestados la correspondiente al salario mínimo legal (Sc de 21 oct 2013, rad, 2009-00391-01)*
- **Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena Sala Civil Familia Magistrado Sustanciador Oswaldo Henry Zarate Cortés radicación 132443189-001-2015-00045-01** Sobre este tópico, se ha fijado línea jurisprudencial que soporta la decisión de la actualización dineraria, como una expresión de equidad, sentada por la Corte Suprema: *“La corrección monetaria -o indexación- es una remuneración equitativa y razonable para contrarrestar la pérdida de poder adquisitivo del dinero por la inflación, es decir, una retribución para que la prestación económica tenga un valor igual -o similar- al que tuvo en el momento en que se ejecutaron las obligaciones del respectivo negocio, que fue cuando se pagó el precio pactado, o debió pagarse el justo. “Por eso debe atenderse, conforme a la doctrina de esta Corte para entronizar la corrección pecuniaria como una forma de justicia en las obligaciones que lo admiten, que cumplir estas sin ese mecanismo, impondría al acreedor la recepción de un dinero envilecido por la merma de su valor real o poder de compra, pues para que reine la equidad en el verdadero valor de esas cargas o restauraciones pecuniarias, es menester que la traída a valor presente de ellas cobije todo el tiempo en que estuvieron sujetas a la depreciación por causa de la inflación. “No puede haber un verdadero restablecimiento del equilibrio patrimonial en las prestaciones de las partes, si el valor del dinero se deja sin actualizar durante una parte del tiempo transcurrido...”⁶. Así pues, nada más acorde a la justicia material que traer a valor de hoy lo que la aseguradora debió pagar en 2004, pues es evidente que desde entonces ha sido notable la pérdida del valor del dinero; entonces, se hace necesario en un claro ejercicio de sindéresis, con el propósito de aquilatar los derechos de las víctimas con las obligaciones de la aseguradora, proceder con la indexación, máxime que ello no afecta mayormente los intereses de la compañía demandada, la cual, por su dominio del tema financiero, seguramente hizo las provisiones desde la reclamación por el siniestro, lo que le habrá permitido tener actualizada esa suma que estaba sub judice.*

Medios de Prueba

Documentales:

- Poderes
- Registros civiles

- Cédulas poderdantes
- Poderes conferidos
- Actos urgentes
- Historia Clínica, epicrisis
- Declaraciones extra juicio
- Informe Político De Accidente De Tránsito
- Dictamen Pericial De Reconstrucción
- Certificado propiedad vehículo placas UYU 609
- Certificado de existencia y representación Liberty Seguros SA
- Certificado de existencia y representación De La Equidad Seguros OC

Testimoniales:

Solicito el testimonio de las siguientes personas, quienes por su parentesco revisten la idoneidad para demostrar perjuicios causados al grupo familiar, el daño moral, a la vida en relación, información que proveerá elementos que afianzarán convencimiento sobre los efectos en cada uno de ellos. La pertinencia de estos emerge de la relación directa de cada testigo con la víctima, quienes podrá ser notificados por intermedio del suscrito, responsable de su comparecencia.

Erlys Del Carmen Buelvas Pastrana – Compañera Permanente

Lina Margarita Castellar Buelvas – Menor Hija

Jesús David Castellar Buelvas – Hijo

Edwin Castellar Márquez – Hermano

Marco Antonio Castellar Márquez – Hermano

Nilson José Castellar Márquez – Hermano

Manuel José Castellar Márquez – Hermano

Interrogatorio de parte: Por considerarlo relevante para esclarecer los hechos se solicita decretar interrogatorio de las siguientes personas:

1. **Delfín Montealegre Ramírez** Patrullero de la Policía Nacional identificado con CC No. 17'657.648 suscriptor del informe de accidentes y quien puede ser ubicado en el Comando Del Departamento.
2. **William Alberto Castillo Barrios** perito de la Policía Nacional responsable de la investigación reconstructiva del accidente quien puede ser notificado en el Comando Del Departamento y en su email: William.castillo3333@correo.policia.gov.co y contacto 3127264426.
3. **Hernán De Jesús González Rodríguez** conductor de la camioneta de placas UYU 609 ubicado en la Cr 16 # 1ª 77-121 Barrio Los Robles del Municipio De Soledad (Atlántico) contacto 3008240344.

Juramento Estimatorio

Estimamos las pretensiones que corresponde a los daños patrimoniales equivalentes a \$ 132'997.581.00 y extrapatrimoniales, como daño a la salud durante el corto tiempo que la víctima estuvo con vida, el perjuicio moral y el daño a la vida en relación de las víctimas equivalentes a \$ 510'000.000.00 para totalizar \$ 642'9987.581.00



Notificaciones

Demandantes:

Edwin Castellar Márquez: edwincm73@hotmail.com, Barrio Diógenes Arrieta, Diagonal 17 # 14-36

Marco Antonio Castellar Márquez: marcantoni2581@hotmail.com, Barrio Diógenes Arrieta, Diagonal 17 # 14-36

Nilson José Castellar Márquez: kstellarnilson@gmail.com, Barrio Diógenes Arrieta, Diagonal 17 # 14-36

Manuel José Castellar Márquez: manuelcastellarmarquez@hotmail.com, Barrio Diógenes Arrieta, Diagonal 17 # 14-36

Jesús David Castellar Buelvas: jeffhardi146@hotmail.com, Cr 18 # 15A-12 Barrio El Silencio San Juan Nepomuceno

Apoderado demandante: ceo@msgbco.com y Cl 27 # 20-37 Edificio Bambú Club House, Apto 301

Erllys Del Carmen Buelvas Pastrana: buelvaserlis@gmail.com, Cr 18 # 15A-12 Barrio El Silencio San Juan Nepomuceno

Demandados:

Henry De Jesús González Rodríguez – Cr 16ª 177-121, Barrios Los Robles, Soledad, contacto 3008240344 – email: hernangonzaleztg@gmail.com

Inversiones Transportes González SCA: transporgonzalez@yahoo.es

Liberty Seguros SA: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

La Equidad Seguros OC: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Mario Said González Barrios

CC No. 92'601281

TP 111.885 CSJ



Medidas Cautelares



Sres.

Juzgado Civil Del Circuito De Turbaco (Reparto)

ESD

Proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante – Erlys Del Carmen Buelvas Osorio y Otros
Demandado – Hernán De Jesús González Rodríguez, Rosalba Lucia Giraldo Ramírez,
Inversiones Transportes González, Liberty Seguros SA y Seguros La Equidad OC

Mario Said González Barrios, identificado en ante firma, apoderado demandante, apoyado en el Artículo 590 CGP: *En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:*

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual. como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.

Parágrafo primero. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Petición

Inscribir la demanda en el registro que lleva la oficina de tránsito y transporte del automotor de placas UYU 609 y oficiar la medida para cuyo propósito anexamos registro del automotor.

Atentamente,

Mario Said González Barrios

CC. No. 92'601.281 Coloso

TP. No. 111.885 CSJ.

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	UNIDAD SECCIONAL DE FISCALIAS DE TURBACO BOLIVAR	
	FISCALIA 22 SECCIONAL	

**EL SUSCRITO FISCAL VEINTIDOS (22) SECCIONAL DELEGADADO ANTE
JUECES PENALES DE CIRCUITO DE TURBACO BOLÍVAR,**

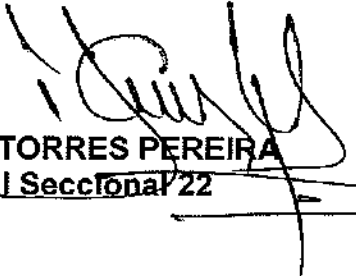
C E R T I F I C A:

Que en este Despacho bajo el numero de noticia criminal 131406001125202180025, se adelanta la actuación por la conducta punible de **HOMICIDIO CULPOSO**, donde el día 01 de marzo de 2021 perdió la vida el ciudadano **HENRY CASTELLAR MARQUEZ**, con cedula de ciudadanía número 73.227.242 expedida en San Juan Nepomuceno Bolívar, como consecuencia de las lesiones sufridas en accidente de transito ocurrido sobre la ruta 2515, km 111+900 metros en jurisdicción del municipio de Calamar Bolivar, cuando se desplazaba como conductor de la motocicleta marca Bajaj, línea Boxer de placas IJR-50F, color negro nebulosa, siendo impactado por el vehículo clase Camioneta marca Kia de placas UYU-609 color blanco, conducida por **HERNAN DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ.-**

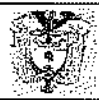
El accidente se presenta en via publica y el deceso en la Ese Hospital Local San Jan Nepomuceno.-

La actuación actualmente se encuentra en estado de Indagación, con programa metodológico y orden a policía judicial para el perfeccionamiento de la misma.-

Para constancia se firma y expide el presente certificado a solicitud de **FRANCISCO JOSE ROMERO CONTRERAS**, con documento de identidad numero 73.231.570, en Turbaco Bolívar a los diez (10) dias del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).-


JULIO C. TORRES PEREIRA
Fiscal Seccional 22

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
										N° CASO											
1 3 1 4 0 6 0 0 1 1 2 5 2 0 2 1 8 0 0 2 5																					
No. Expediente CAD										Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	

	INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-																		
	Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes																		

Departamento	BOLIVAR	Municipio	CALAMAR	Fecha	01-03-2021	Hora:				
--------------	---------	-----------	---------	-------	------------	-------	--	--	--	--

1. DESTINO DEL INFORME
FISCALIA LOCAL 41 DE CALAMAR (BOLIVAR)

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 0 1 M 0 3 A 2 0 2 1 Hora 0 6 2 0 Servidor contactado FISCAL LOCAL 41 DE CALAMAR

Ministerio Público enterado

3. DELITO

1. LESIONES ART 111 C.P
2.
3.
4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección RUTA 2515 KILOMETRO 111+900 METROS

Barrio Zona RURAL

Localidad SECTOR EL PROGRESO Vereda

Características VIA NACIONAL

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

El día de hoy 01/03/2020, siendo las 06:20 horas aproximadamente, por vía telefónica La central de radios de la Policía Nacional nos reporta un accidente de tránsito en la vía Sincolejo – calamar ruta 2515, km 111+900 metros, Sector el Progreso, inmediatamente nos desplazamos al lugar de los hechos y al llegar nos encontramos un siniestro vial tipo choque con vehículo en donde se vio involucrado el Vehículo clase CAMIONETA, marca kia, placa UYU609, color blanco, línea Carnival LX, numero de chasis KNAMB761276108104, numero de motor J3753922, modelo 2007, servicio público, afiliado a la empresa Inversiones Transportes González SCA, NIT 8904005116, de propiedad de ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMIREZ y conducido por el señor HERNAN DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ C.C.6.890.506 de Montería (Córdoba) nacido el 28/11/1962, estado civil casado, escolaridad bachiller, ocupación conductor, residente en la Carrera 16A 1 N° 77-121, Barrio Los Robles en Soledad (Atlántico), teléfono 3008240344, quien resultó ILESO y el vehículo Clase MOTOCICLETA, marca Bajaj, placa JQR50E, color negro nebulosa, línea Boxer CT 100, numero de chasis 9FLB37AY7MDF00346, numero de motor PFYWLL73536, modelo 2021, servicio particular, de propiedad de ERLIS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO y conducida por el señor HENRY CASTELLAR MARQUEZ, C.C.73.227.244 de San Juan Nepomuceno (Bolívar) nacido el 26/10/1972, estado civil Unión Libre, escolaridad Bachiller, ocupación Oficios Varios, residente en la Calle 15A-12 con carrera 18, Barrio el Silencio en San Juan Nepomuceno (Bolívar), Teléfono 3003625124 y quien resultó LESIONADO y presenta traumatismo por aplastamiento que afecta la cabeza con el cuello traumatismo superficial múltiples de la pierna, y el cual fue remitido a la Clínica Barú en la ciudad de Cartagena (Bolívar), al llegar al sitio la ambulancia de la Concesionaria Vila Montes de María, se encontraba Valorando a la Persona Lesionada para posteriormente trasladarla al Hospital Local de san juan Nepomuceno (Bolívar), se realiza Bosquejo Topográfico mediante plano

cartesiano, se realiza fijación fotografía y se rotulan los vehículos EMP Y EF, así mismo se dejan los vehículos involucrados en el accidente temporalmente en las instalaciones de la Báscula de Calamar (Bolívar) en el km 133, Ruta 2515 vía Sincelejo - Calamar, a los señores conductores se les realizan las pruebas de Embriaguez por el personal médico, la cual Arroja que no se evidencian signos clínicos de embriaguez, luego nos dirigimos a realizar demás actos urgentes para dejarlo a disposición de la fiscalía local 41 de Calamar (Bolívar), la cual se le informo el caso mediante llamada telefónica quedando enterado la doctora. Iveth Mariela Díaz Blanco.

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado? ☐ SI ☒ NO Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer Nombre: Segundo Nombre:

Primer Apellido: Segundo Apellido:

Alias:

Documento de Identidad C.C. ☐ otra ☐ No. de

Edad: Años. Género: M ☐ F ☐ Fecha de nacimiento: D M A

Características morfo cromáticas:

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre HENRY Segundo Nombre

Primer Apellido CASTELLAR Segundo Apellido MARQUEZ

Documento de Identidad C.C. ☒ otra ☐ No. 73227242 de SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLIVAR)

Edad: 4 8 Años. Género: M ☒ F ☐ Fecha de nacimiento: D 2 6 M 1 0 A 1 9 7 2

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento BOLIVAR Municipio CALAMAR

Profesión u oficio OFICIOS VARIOS Estado civil UNION LIBRE

Dirección CALLE 15A-12 CON CARRERA 18, BARRIO EL SILENCIO EN SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLIVAR). Teléfono 3003625124

Relación con el indiciado NINGUNA

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

BOSQUEJO TOPOGRAFICO N° 01250686, FIJACION FOTOGRAFICA, COPIA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ, EPICRISIS, COPIA CADENA DE CUSTODIA, COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES.

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

Vehículo Clase Camioneta, marca KIA, placa UYU609, color blanco, línea Carnival LX, numero de chasis **KNAMB761276108104**, numero de motor **J3753922**, modelo **2007**, servicio **público**, afiliado a la empresa Inversiones Transportes González SCA, NIT 8904005118, de propiedad de ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMIREZ.

vehículo Clase Motocicleta, marca Bajaj, placa UR50F, color negro nebulosa, línea Bóxer CT 100, numero de chasis **9FLB37AY7MDF00346**, numero de motor **PFYWLL73536**, modelo **2021**, servicio **particular**, de propiedad de ERLIS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO.

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
KIA	CAMIONETA	BLANCO	ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMIREZ	UYU609
BAJAJ	MOTOCICLETA	NEGRO	ERLIS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO	IJR50F

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

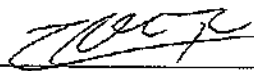
13. ANEXOS

BOSQUEJO TOPOGRAFICO N° 01250686, FIJACION FOTOGRAFICA, COPIA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ, EPICRISIS, COPIA CADENA DE CUSTODIA, COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
POLICIA NACIONAL	090935	SETRA-DEBOL	PT MONTEALEGRE RAMIREZ DELFIN TEL: 3127087981

Firma,



5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 6.890.506

GONZALEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

HERNAN DE JESUS

NOMBRES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 6890506

NOMBRE

HERNAN DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 28-11-1962

FECHA DE EXPIRACIÓN 20-08-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁFICO EMISOR
INST. NACIONAL TRÁFICO SOLEDAD



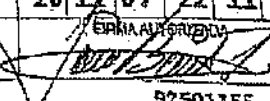
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011857157

PLACA UYU609	MARCA KIA	LÍNEA CARNIVAL LX	MODELO 2007
CILINDRADA CC 2.902	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD MOTOR 8
NÚMERO DE MOTOR J3753222	REG. N	VIN	
NÚMERO DE SERIE KNAMB761276108104	REG. N	NÚMERO DE CHASIS KNAMB761276108104	REG. N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES GIRALDO RAMIREZ ROSALBA LUCIA		IDENTIFICACIÓN C.C. 43402380	



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 1170932

PLACA UYU609	MARCA KIA	MODELO 2007	GRUPO
CLASE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA STATION WAGON	NIVEL SERVICIO BÁSICO	CAPACIDAD 8
COMBUSTIBLE A.C.P.M.			
No. MOTOR J3753222		No. CHASIS KNAMB761276108104	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA		NIT 3904335118	SEDE SINCELEJO
DIRECCIÓN CARRERA 4 No. 37B - 105	RADIO DE ACCIÓN NACIONAL	FECHA EXPEDICIÓN 20 11 07	FECHA VENCIMIENTO 22 11 06
TIPO TRÁMITE RENOVACIÓN	DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA	SERIE AUTORIZADA 	
PASAJEROS		92501155	



FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1962
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1981 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INCE DERECID

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL MARCOS J. TORRES



A-0302200-00407589-M-01066890506-20121025 0031484655A 1 3482001381

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	20-05-2026	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	20-05-2023	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LC03003939430

RESTRICCION MOVILIDAD

DECLARACION DE IMPORTACION 23030013304343

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA 13/10/2006

ORGANISMO DE TRANSITO SDM - BARRANQUILLA

BLINDAJE 0

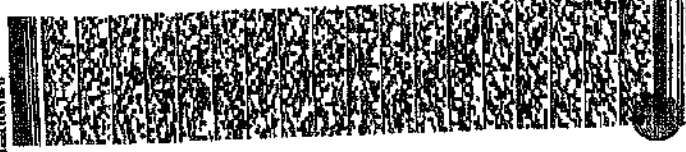
POTENCIA HP

FECHA IMPORT. 24/08/2005

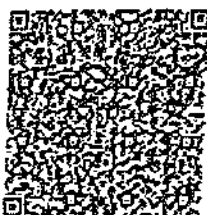
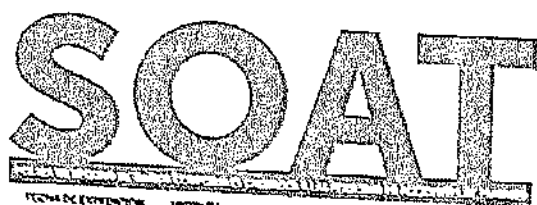
PUERTAS 4

FECHA EXP. LIC. TIO 01/05/2018

FECHA VENCIMIENTO



LT03001484989



NO. DE POLIZA	PLACA	CLAVE DE VEHICULO	SECCION	CLASE DE VEHICULO	NO. DE VEHICULO
6500000067501	UYU609	CAMIONETA	PUBLICO	2902	2907
PARAQUEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARROCERIA		
8	KIA	CARNIVAL LX	WAGON - 234		
NO. MOTOR	NO. CHASIS O DEL CHASIS	NO. VPO	CAPACIDAD DE PASAJEROS		
J3753922	KNAMB761276108104	KNAMB761276108104	0		
ANCLAJES Y DOMICILIO DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD DONDE SE EMITIO EL DOCUMENTO
ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMIREZ		3714379620	CC	43402360	BARRANCILLA
CODIGO DE REGISTRO	COD. NACIONAL/CIUDAD	CLAVE PRODUCTOR	NO. FORMULARIO	CIUDAD DONDE SE EMITIO	
37802	6500	37802	6500000067501	BOGOTA	
TARIFA	PREMIO SOAT	CONTRIBUCION FISICA	TASA DE INT	ANEXO POR VICTIMA	ASTA
732	\$496,800.00	\$248,400.00	\$1,800.00	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10
TOTAL A PAGAR				SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
\$747,000.00					

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, le invitamos a seguir al final
 El libro es gratuito en su totalidad y puede consultarse en la página www.fda.gov/oc/foia

Salvo cuando tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Preservar copia de esta FICAT en todos los casos de siniestro o si pudiese ocurrir en cualquier momento.
- Resguardar copia de esta FICAT en su lugar de trabajo.
- Este seguro no garantiza que otros vehículos o personas no lesionen su FICAT ni que otros miembros de su familia o de su grupo y en caso de accidente de tránsito el seguro cubra todos los costos de la atención de un familiar o accidente.
- Atender su FICAT en lugares autorizados.

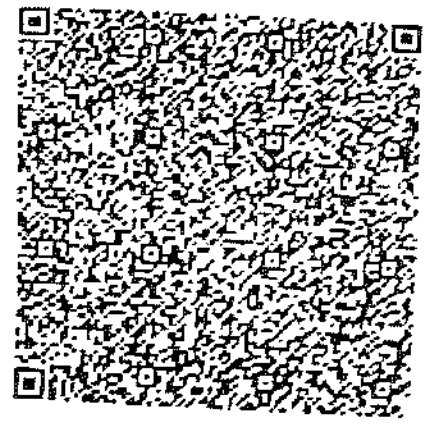
En caso de accidente de tránsito:

- Si algún familiar herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención adecuada por las víctimas.
- Si algún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito, como 195 Decreto Ley 663 de 1991. En caso contrario, concúrese ante la Superintendencia Nacional de Salud para los gastos médicos, el costo ante la aseguradora o el Fonajoro lo debe cubrir la institución prestadora de salud.
- Si presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
Nro. 148870942

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SUPERCARS

NIT: 900187562

Nro. Certificado de Acreditación: 09-01N-091-001

Fecha de expedición: 2020/09/14

Fecha de vencimiento: 2021/09/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UYU609

CLASE: CAMIONETA

MARCA: KIA

MODELO: 2007

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2902

NRO. MOTOR: J3753922

NRO. CHASIS: KNAMB761276108104

VIN:

LÍNEA: CARNIVAL LX

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ROSALBA L. GIRALDO R.

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

FIRMA DEL RESPONSABLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.227.242
CASTELLAR MARQUEZ.

APELLIDOS
HENRY

NOMBRES
HENRY CASTELLAR

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libro y Orden DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 73227242

APELLIDO(S)
CASTELLAR MARQUEZ

NOMBRE(S)
HENRY

SANGRE-GR. FECHA EXPEDICION VENCIMIENTO CATEGORIA
O+ 12-03-2013 12-03-2023 A2

NUMERO DE LICENCIA
13244000-10763854-8



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020877522

PLACA
JRS0F

MARCA
BAJAJ

LINEA
BOXER CT 100 ES

MODELO
2021

CILINDRADA CC
102

COLOR
NEGRO NEBULOSA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO
MOTOCICLETA

TIPO CARROCERIA
SIN CARROCERIA

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD KG/PSJ
2

NUMERO DE MOTOR
PFYWLL73536

REG
N

VIN
9FLB37AY7MDF00346

NUMERO DE SERIE
9FLB37AY7MDF00346

REG
N

NUMERO DE CHASIS
9FLB37AY7MDF00346

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BUELVAS OSORIO ERLIS DEL CARMEN

IDENTIFICACION
C.C. 45779982

U.S. Patent 4,242,442

1.67

 $\frac{1}{7}$

M

15. $2x^2 + 3x - 2$

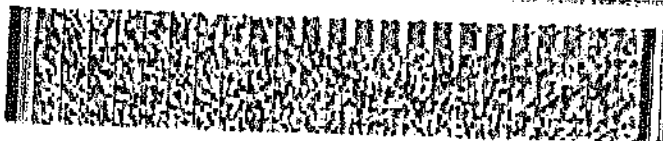
$$A = \begin{bmatrix} 1 & 2 \\ 2 & 1 \end{bmatrix}$$

7. 2. 2.

21-ESE-1991 SAN JUAN NECOMUCENO

[illegible]

མཆོད་པར་སྐྱབས་ཀྱི་ཕྱག་རྒྱ་།



4 0507000 0014134 13 0071023742 20200313

0011411025X

References

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INSP MCPAL TTOYTTE CARMEN
DE BOLIVAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC61003601506

ABSTRACTION 25 JULY 1942

ප්‍රකාශය

एकदशमः

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

16 FEBRUARY 1962

482020000310011

25/3/2020 0

UNIDAD 5 LA PROPIEDAD

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

REC'D EXP 12 TTD

FROM WASHINGTON

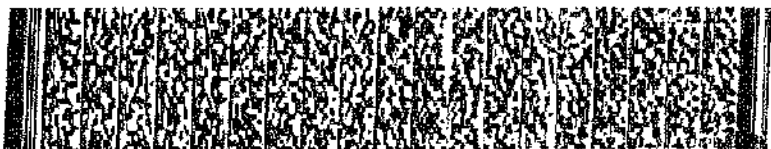
31/07/2020

31/07/2020

【答案】B

ORGANISMO DE TRÁFICO

DPTO TTOYTTT MCPAL SAN JUAN DE NEPOMUCENO



LT02005856772

27
34

Número único de Noticia Criminal									
1 3 4 4 0 6 0 0 1 1 2 5 2 0 2 1 8 0 0 2 0									
Radicado Interno									
Escripción									
Unidad Receptora									
Año									
Comuna									



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. -01-

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2, ...)

En San Juan Nepomuceno Bolívar, siendo las 13:07 horas del día 1 (Uno) del mes de Marzo del año 2021 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Patrullero José Torres Palomino, bajo la coordinación del: Intendente MORIS EDUARDO CARABALLO CASTILLA cargo Jefe UBIC SETRA DEBOL, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: el HOSPITAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos SI ☒ NO ☐.

1. INFORMACION GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana ☒ Rural ☐		Nombre o número de comuna / localidad:	
Barrio/vereda: HOSPITAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO		Otros:	
Dirección y/o georreferenciación: Calle 12 N° 8-69 HOSPITAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO			
Fecha probable de los hechos: 01/03/2021 Hora: 08:03			
Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de Recreación ☐ Vía Pública ☒ Sitio de trabajo ☐			
Vehículo ☐ Despoblado ☒ Desconocido ☐ Otro ☐ Cuál?:			

Lugar de diligencia: Calle 12 N° 8-69 HOSPITAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO			
Dirección y/o georreferenciación: CALLE 12 SAN JUAN NEPOMUCENO			
Vía Pública ☐ Recinto Cerrado ☒ Objeto Móvil ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Sitio de recreación ☐			
Campo abierto ☐ Sitio de trabajo ☐ Vehículo ☐ Otro ☐ Cuál?:			

Nombre de la persona fallecida: HENRY CASTELLAR MARQUEZ		Sexo: MASCULINO	
Edad: 48 Años	Identificación: C.C. N° 73.227.242 de San Juan Nepomuceno	Ocupación: Mototaxista	
Profesión: No Aplica	Escolaridad: Bachiller	Estado Civil: Unión Libre	
Entidad de Salud:			
Nombres de los padres: PEDRO MANUEL CASTELLAR YEPEZ		GLENIAS MARQUEZ MERCADO (Fallecida)	
(Fallecido)			
Lugar y fecha de nacimiento: San Juan Nepomuceno 26 de Octubre de 1972			
Residencia y teléfono: Diagonal 17 N° 14-36 Barrio Diógenes Arrieta San Juan Nepomuceno			

Hubo otros cadáveres: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:	
Relación de otras actas de inspección a cadáver:	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.	
Hubo heridos en el mismo hecho: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Lugar donde se encuentra:	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Lugar donde se encuentra:	
Nombres y apellidos:	Identificación:

Página 1 de 6

Lugar donde se encuentra:	
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.	
Indiciado: SI ☒ NO ☐	Capturado: SI ☐ NO ☒
Nombres y apellidos: HERNANDE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ	
Sexo: M ☒ F ☐	Edad: 57
Lugar y fecha de nacimiento:	
Profesión Conductor	Ocupación: Conductor
Nombres de los padres:	
Estado civil: Casado	Identificación: C.C. N° 6.890.506 de Montería
Residencia y teléfono:	
Relación con la víctima: Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☒ Sin información: ☐	
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.	
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI ☐ NO ☒	
Fecha: Hora:	
Actuación Primer Responsable: SI ☐ NO ☒	
No. folios: Responsable:	
Datos de contacto del Primer Responsable: Teléfono Celular: N°	
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI ☐ NO ☒ Cuantos?	
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: IT. MORIS EDUARDO CARABALLO CASTILLA	
Indicativo: UEIC SETRA DEBOL	
Teléfono: 3114294718	
2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	
DIA HOY 01-03-2021 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 12:15 HORAS, SE RECIBE LLAMADA DEL PERSONAL DEL GRUPO SJIN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO INFORMANDO QUE EN EL HOSPITAL LOCAL DE ESA MUNICIPALIDAD, SE ENCONTRABA UNA PERSONA FALLECIDA Y QUE HABIA ESTADO INVOLUCRADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EN HORAS DE LA MAÑANA EN LA VIA QUE DE LA YE DE CARRETO CONDUCE A CALAMAR, ES ASI QUE ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA SE DESPLAZA HASTA LA CALLE 12 N° 8-69 HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, LLEGANDO HASTA ESE LUGAR SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 13:00 HORAS, EN DONDE NOS ENTREVISTAMOS CON LOS GALENOS DEL CENTRO MEDICO Y QUIENES NOS INFORMAN QUE EN LA HABITACION DESTINADA COMO MORGUE, SE ENCUENTRA UNA PERSONA SEXO MASCULINO, EDAD ADULTA, QUE HABIA SUFRIDO ACCIDENTE DE TRANSITO EN HORAS DE LA MAÑANA Y QUE DESPUES DEL INGRESO AL HOSPITAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, REALIZARON TRASLADO DE LA PERSONA LESIONADA EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO HACIA LA CIUDAD DE CARTAGENA Y CUANDO SE DESPLAZABAN CERCA AL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, LA PERSONA LESIONADA FALLECE, Y DECIDEN REGRESAR HASTA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, ES ASI QUE ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA INICIA LA INSPECCION TECNICA A CADÁVER DE QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE HENRY CASTELLAR MARQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 73.227.242 DE SAN JUAN NEPOMUCENO ENUMERÁNDOLO COMO EMP YEF N°1 EL CUAL ES ENCONTRADO SOBRE UNA CAMILLA METÁLICA, COLOR BLANCO Y CUBIERTO CON SABANA COLOR AZUL, EN POSICIÓN DECÚBITO DORSAL, SE REALIZA LA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA, EVIDENCIANDO LAS LESIONES PRESENTADAS Y POSTERIORMENTE ES EMBALADO EL CUERPO SIN VIDA, EN BOLSA PLÁSTICA COLOR BLANCO, REALIZANDO EL ROTULAJE Y SOMETIMIENTO A CADENA DE CUSTODIA PARA SER DEJADO A DISPOSICION DEL INML YCF EL CARMEN DE BOLÍVAR.	
Nota 1: Amplie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe nuevos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.	
Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.	
3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO	
Posición: Natural ☐ Artificial ☒	
Orientación cabeza: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Suroeste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐	
Orientación pies: Norte ☐ Sur ☒ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Suroeste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐	
Cuerpo decúbito: Dorsal ☒ Abdominal ☐ Lateral: Derecho ☐ Izquierdo ☐	
Fetal ☐ Genupectoral ☐ Sedente ☒ Semisedente ☐ volcamiento total	
Página 2 de 6	

Suspendido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Sumergido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐							
Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.							
EL CUERPO SIN VIDA FUE ENCONTRADO EN POSICIÓN DECUBITO DORSAL EN LA MORGUE DEL HOSPITAL SOBRE UNA CAMILLA METÁLICA							
Cabeza:	Conserva su eje	SI ☒ NO ☐	Inclinada	Adelante ☐ Atrás ☐	Derecha ☐ Izquierda ☐	Rotación	Derecha ☐ Izquierda ☐
Miembro Superior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☒	Flexión ☒	Extensión ☐			
	Mano: Abierta ☒	Cerrada ☐	Supinación ☐	Pronación ☐			
	Otro ☐	Cuál?:					
Miembro Superior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒			
	Mano: Abierta ☒	Cerrada ☐	Supinación ☐	Pronación ☒			
	Otro ☐	Cuál?:					
Miembro Inferior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒			
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒			
	Otro ☐	Cuál?:					
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒			
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒			
	Otro ☐	Cuál?:					
Cadáver: Desnudo ☐ Semidesnudo ☒ Vestido ☐							
Pañal Desechable							
Descripción morfológica del cadáver:							
Color de piel:	Blanca ☐ Negra ☐ Trigueña ☒ Albina ☐						
Contextura:	Obesa ☐ Robusta ☒ Atlético ☐ Mediana ☐ Delgada ☐						
Aspecto:	Cuidado ☒ Descuidado ☐						
Observaciones:							
Señales particulares:							
Signos de violencia:							
Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.							
Contusiones y politraumatismos cerrados, herida abierta en pómulos derecho, Fractura cerrada de tibia y peroné izquierdo, absceso en región inguinal lado izquierdo.							
Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada.							
Descripción de prendas:							
Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.							
Pañal Desechable							
Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada.							
Inspección en entidad de salud:							
¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI ☐ NO ☒ Cuántas?:							
Nombres y Apellidos		Identificación		Institución		Contacto	

Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos EMP y EF?			
Nombres y Apellidos		Identificación	Institución
			Contacto
Pertenenencias:			
Descripción de joyas:			
N/A			
Descripción de documentos:			
SI, Cedula de Ciudadanía.			
Descripción de títulos valores y/o dinero:			
N/A			
Otros:			
Persona a quien se le entregan las pertenencias:			
Nombres y Apellidos		Identificación	Parentesco
			Contacto
Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a retirar el cuerpo.			
Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?			
SI ☒ NO ☐			
Clase: cedula de ciudadanía			
Número: 73.227242 de San Juan Nepomuceno			
Cómo se obtuvo?: entregada por un Familiar			
Se envía el documento de identificación al INMLCF?			
SI ☒ NO ☐			
4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO			
Fenómenos cadavéricos			
Flacidez ☐ Rigidez Parcial ☒ Rigidez Total ☐			
Tempranos			
Lividesces: NO ☐ SI ☐ Fijas ☐ Desaparecen ☐ No valorables ☐			
Color: Ubicación:			
Tardíos			
Cromático ☐ Entumescido ☐ Reducción Esquelética ☐			
Momificación ☐ Adipocira / Saponificación ☐ Corificación ☐			
Otros:			
Fauna cadavérica NO ☐ SI ☐ Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐			
Antropofagia: NO ☐ SI ☐			
Observaciones:			
Posible fecha y hora de muerte: 01/03/2021, Hora 06:03			
Cómo la determina?: Por determinación medica			
5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS			
Dactiloscopia de campo:			
Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?			
SI ☐ NO ☒			
Anexa informe investigador de campo?			
SI ☐ NO ☒			
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?			
SI ☐ NO ☒			
Nota: Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.			
Nombres y Apellidos		Identificación	Dirección de residencia
Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.			
Fotografía / Videografía:			

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI ☒	NO ☐
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☒	NO ☐

Topografía:		
Se fija el Lugar de los Hechos?	SI ☐	Bosquejo ☐ Plano ☐
	NO ☐	Otro ☐ Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☐

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☐

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI ☐	NO ☒
Nombres y Apellidos del muestreador	Identificación	Kit número

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma
--	----------------	-------

Participaron otros peritos?	SI ☐	NO ☒
Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA	
Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:	
Nombres y Apellidos:	
Correo electrónico:	
Nota: Anexa el acta de derechos y deberes de las víctimas.	

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF			
Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:			
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI ☒	NO ☐	¿Cuáles?: -01- UN CUERPO SIN VIDA, SEXO MASCULINO EDAD ADULTA QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE HENRY CASTELLAR MARQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 73.227.242 DE SAN JUAN NEPOMUCENO. -01- CEDULA DE CIUDADANÍA N°73.227.242 DE SAN JUAN
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI ☐	NO ☐	¿Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI ☐	NO ☐	¿Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI ☐	NO ☐	¿Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:
Necropsia, Plena Identificación, Causa de Muerte, Toxicología, Alcoholemia

Amplicar al sueldo de acuerdo a la cantidad de información plasmada. (Liberdad EMP y EF se registran mediante el formato establecido para la selección de análisis).

8. OBSERVACIONES

32
39

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información suministrada.

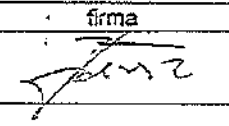
9. ANEXOS

-01- Formato FPJ-12- Solicitud Análisis.

-01- un cuerpo sin vida, sexo masculino, edad adulta, quien en vida respondía al nombre de HENRY CASTELLAR MARQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 73.227.242 DE SAN JUAN NEPOMUCENO, Debidamente Embalado, rotulado y con su Respectiva Cadena de Custodia.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
IT. MORIS EDUARDO CARABALLO CASTILLA		72.275.794	PONAL SETRA DEBOL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
JEFE UBIC	3114294718	moris.caraballo@correo.policia.gov.co	

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT. JOSE TORRES PALOMINO		1.049.927.924	PONAL SETRA DEBOL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR UBIC	3228557452	jose.torre5219@correo.policia.gov.co	

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

01250386

[illegible]

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRAFICO)

[illegible]



**DECLARACION EXTRAPROCESO
DECRETO 1557 DE 1.989**

En San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los 18 Días del mes de **MAYO** del año **2021** ante mi **OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO**, Notario Único del Circulo, compareció a este despacho Notarial el (la) señor (a) **ERLIS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO** mayor de edad, *identificado(a) con la con cedula de ciudadanía No. 45.779.982 de San Juan Nepomuceno, Bolívar*, quien comparece a esta Notaria para rendir una declaración Extraproceso bajo la gravedad del juramento de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 y el artículo el artículo 188 del Código General del Proceso, declaración que se prestan con la firma de la presente acta y versan sobre los siguientes hecho.

PRIMERO .GENERALES DE LEY. No me comprenden las Generales de ley con el señor Notario Único de San Juan Nepomuceno.

SEGUNDO: Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que conviví en unión marital de hecho con el finado **HENRY CASTELLAR MARQUEZ**, durante 27 años, quien se identificaba en con la cedula de ciudadanía No **73.227.242** expedida en San Juan Nep,Bol.

También es cierto que de esta unión nacieron 2 hijos de nombres **JESUS DAVID CASTELLAR BUELVAS**, identificada con la CC.No 1.051.829.260 y **LINA MARGARITA CASTELLAR BUELVAS**, identificada con la TI.No 1.050.484.122 , quienes son sus únicos descendientes y Beneficiarios para reclamar el **SOAT No 78230322 SEGUROS MUNDIAL S.A**, por muerte y el evento que aparezcan personas que tengan igual o mejor derecho a la indemnización, me comprometo a entregar los dineros que les correspondan a los nuevos reclamantes, excluyendo a **MUNDIAL S.A**, compañía de seguros de cualquier responsabilidad, lo anterior en calidad de representante legal de mi hija menor **BENEFICIARIA**.

No siendo otro el motivo de lo anterior se firma en original y se devuelve a la Persona interesada para los fines que la tiene destinada, se deja constancia que las personas declarantes son aptas e idóneas para hacerlo.

Derechos Notariales \$ 13.800, IVA \$ 2.622. Valor Total: 16.422.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

Erlis Buelvas Osorio
DECLARANTE



OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO
NOTARIO UNICO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR



**DECLARACION EXTRAPROCESO
DECRETO 1557 DE 1.989**

En San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los **24** días del mes de **JUNIO** del año **2021** ante mi **OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO**, Notario Único del Círculo Compareció: **DEIVIS RAMON GARCIA GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número **73.192.401** expedida en Cartagena, Bolívar., quien comparecen a esta Notaria para rendir una declaración Extraproceso bajo la gravedad del juramento de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 y el artículo 299 del C. De P.C. declaración que se prestan con la firma de la presente acta y versan sobre los siguientes hecho.

PRIMERO .GENERALES DE LEY. No me comprenden las Generales de ley con el señor Notario Único de San Juan Nepomuceno.

SEGUNDO: Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **ERLIS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.779.982** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, desde hace más de 10 años, por ser vecina y amigas, por tal motivo, me consta y doy fe que convivo en unión marital de hecho con el finado **HENRRY CASTELLAR MARQUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida era portador de la cedula de ciudadanía No. **73.227.242** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con registro civil de defunción No. 9921070, y convivieron de forma pacífica, publica, permanente e ininterrumpida como compañeros desde 26 de Octubre de 1994 hasta el día de su fallecimiento el día 01 de marzo de 2021, tuvieron 2 hijos de nombres **JESUS DAVID CASTELLAR BUELVAS**, identificado con la cedula No. 1.051.829.260 y **LINA MARGARITA CASTELLAR BUELVAS**, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.050.484.122. También sé que no tuvo más hijos y no existen otros beneficiarios con igual o mejor derecho para acceder a cualquier indemnización, su domicilio fue en este municipio en el barrio el Silencio en la carrera 18 calle 15ª-12. Sus hijos y ellas dependían económicamente de su fallecido compañero.

000052

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

No siendo otro el motivo de lo anterior se firma en original y se devuelve a la personas interesada para los fines que la tiene destinada, se deja constancia que las personas declarantes son aptas e idóneas para hacerlo.

Derechos Notariales \$ 13.800, IVA \$ 2.622. Valor Total: 16.422.


EL DECLARANTE


OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO
NOTARIO UNICO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR



**DECLARACION EXTRAPROCESO
DECRETO 1557 DE 1.989**

En San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los **24** días del mes de **JUNIO** del año **2021** ante mi **OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO**, Notario Único del Círculo Compareció: **LILIAN SOREL SERRANO ROMERO**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número **45.779.974** expedida en San Juan Nepomuceno, Bolívar., quien comparecen a esta Notaria para rendir una declaración Extraproceso bajo la gravedad del juramento de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 y el artículo 299 del C. De P.C. declaración que se prestan con la firma de la presente acta y versan sobre los siguientes hecho.

PRIMERO .GENERALES DE LEY. No me comprenden las Generales de ley con el señor Notario Único de San Juan Nepomuceno.

SEGUNDO: Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **ERLIS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.779.982** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, desde hace más de 10 años, por ser vecina y amigas, por tal motivo, me consta y doy fe que convivo en unión marital de hecho con el finado **HENRRY CASTELLAR MARQUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida era portador de la cedula de ciudadanía No. **73.227.242** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con registro civil de defunción No. 9921070, y convivieron de forma pacífica, publica, permanente e ininterrumpida como compañeros desde 26 de Octubre de 1994 hasta el día de su fallecimiento el día 01 de marzo de 2021, tuvieron 2 hijos de nombres **JESUS DAVID CASTELLAR BUELVAS**, identificado con la cedula No. 1.051.829.260 y **LINA MARGARITA CASTELLAR BUELVAS**, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.050.484.122. También sé que no tuvo más hijos y no existen otros beneficiarios con igual o mejor derecho para acceder a cualquier indemnización, su domicilio fue en este municipio en el barrio el Silencio en la carrera 18 calle 15ª-12. Sus hijos y ellas dependían económicamente de su fallecido compañero.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

No siendo otro el motivo de lo anterior se firma en original y se devuelve a la personas interesada para los fines que la tiene destinada, se deja constancia que las personas declarantes son aptas e idóneas para hacerlo.

Derechos Notariales \$ 13.800, IVA \$ 2.622. Valor Total: 16.422.

Liliana Arroyo

EL DECLARANTE



OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO
NOTARIO UNICO



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR



**DECLARACION EXTRAPROCESO
DECRETO 1557 DE 1.989**

000050

En San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los **24** días del mes de **JUNIO** del año **2021** ante mi **OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO**, Notario Único del Círculo Compareció: **YULIS PAULINE YEPES MENDOZA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número **33.273.033** expedida en San Juan Nepomuceno, Bolívar., quien comparecen a esta Notaria para rendir una declaración Extraproceso bajo la gravedad del juramento de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 y el artículo 299 del C. De P.C. declaración que se prestan con la firma de la presente acta y versan sobre los siguientes hecho.

PRIMERO .GENERALES DE LEY. No me comprenden las Generales de ley con el señor Notario Único de San Juan Nepomuceno.

SEGUNDO: Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **ERLIS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.779.982** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, desde hace más de 10 años, por ser vecina y amigas, por tal motivo, me consta y doy fe que convivo en unión marital de hecho con el finado **HENRRY CASTELLAR MARQUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida era portador de la cedula de ciudadanía No. **73.227.242** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con registro civil de defunción No. 9921070, y convivieron de forma pacífica, publica, permanente e ininterrumpida como compañeros desde 26 de Octubre de 1994 hasta el día de su fallecimiento el día 01 de marzo de 2021, tuvieron 2 hijos de nombres **JESUS DAVID CASTELLAR BUELVAS**, identificado con la cedula No. 1.051.829.260 y **LINA MARGARITA CASTELLAR BUELVAS**, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.050.484.122. También sé que no tuvo más hijos y no existen otros beneficiarios con igual o mejor derecho para acceder a cualquier indemnización, su domicilio fue en este municipio en el barrio el Silencio en la carrera 18 calle 15ª-12. Sus hijos y ellas dependían económicamente de su fallecido compañero.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

No siendo otro el motivo de lo anterior se firma en original y se devuelve a la personas interesada para los fines que la tiene destinada, se deja constancia que las personas declarantes son aptas e idóneas para hacerlo.

Derechos Notariales \$ 13.800, IVA \$ 2.622. Valor Total: 16.422.

Yulis Yepes

EL DECLARANTE



OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO
NOTARIO UNICO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR



**DECLARACION EXTRAPROCESO
DECRETO 1557 DE 1.989**

En San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los **24** días del mes de **JUNIO** del año **2021** ante mi **OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO**, Notario Único del Círculo Compareció: **JOSE ALBERTO GARCIA GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número **1.051.818.155** expedida en San Juan Nepomuceno, Bolívar., quien comparecen a esta Notaria para rendir una declaración Extraproceso bajo la gravedad del juramento de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 y el artículo 299 del C. De P.C. declaración que se prestan con la firma de la presente acta y versan sobre los siguientes hecho.

PRIMERO .GENERALES DE LEY. No me comprenden las Generales de ley con el señor Notario Único de San Juan Nepomuceno.

SEGUNDO: Por medio de la presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifiesto que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **ERLIS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.779.982** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, desde hace más de 10 años, por ser vecina y amigas, por tal motivo, me consta y doy fe que convivo en unión marital de hecho con el finado **HENRRY CASTELLAR MARQUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida era portador de la cedula de ciudadanía No. **73.227.242** de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con registro civil de defunción No. 9921070, y convivieron de forma pacífica, publica, permanente e ininterrumpida como compañeros desde 26 de Octubre de 1994 hasta el día de su fallecimiento el día 01 de marzo de 2021, tuvieron 2 hijos de nombres **JESUS DAVID CASTELLAR BUELVAS**, identificado con la cedula No. 1.051.829.260 y **LINA MARGARITA CASTELLAR BUELVAS**, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.050.484.122. También sé que no tuvo más hijos y no existen otros beneficiarios con igual o mejor derecho para acceder a cualquier indemnización, su domicilio fue en este municipio en el barrio el Silencio en la carrera 18 calle 15ª-12. Sus hijos y ellas dependían económicamente de su fallecido compañero.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

No siendo otro el motivo de lo anterior se firma en original y se devuelve a la personas interesada para los fines que la tiene destinada, se deja constancia que las personas declarantes son aptas e idóneas para hacerlo.

Derechos Notariales \$ 13.800, IVA \$ 2.622. Valor Total: 16.422.

Jose Gavaab.

EL DECLARANTE



OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO
NOTARIO UNICO

mi nombre

Testigos de Eclis Buelvas

Denis Ramon Garcia Garcia

C.C.: 73192401

Cel.: 3107403834

Correo: garciadenis27@hotmail.com

Dirección: Kra 18 n 15-65

Yulis Pauline Yepex Mendoza

C.C.: 33273033

Cel.: 3215709126

Correo: dandyu16@hotmail.com

Dirección: Kra 18 n 15-65

Jose Alberto Garcia Garcia

C.C.: 1051818155

Cel.: 3013426992

Correo: garciagarcia1188@gmail.com

Dirección: Kra 18 n 15-65

Lilian Sorel Serrano Romero

C.C.: 45779974

Cel.: 3015352115

Correo: lilianoserrano629@gmail.com

Dirección: Kra 18 n 15-16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.779.982**
BUELVAS OSORIO

APELLIDOS
ERLIS DEL CARMEN

NOMBRES

Erlis Buelvas OS

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1975**
SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07-FEB-1994 SAN JUAN NEPOMUCENO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARCE GARCIA TORRES



A-0507900-00054241 F-0045779983-20080821

0002420185A 1

6310000854

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.050.484.122**

CASTELLAR BUELVAS

APELLIDOS

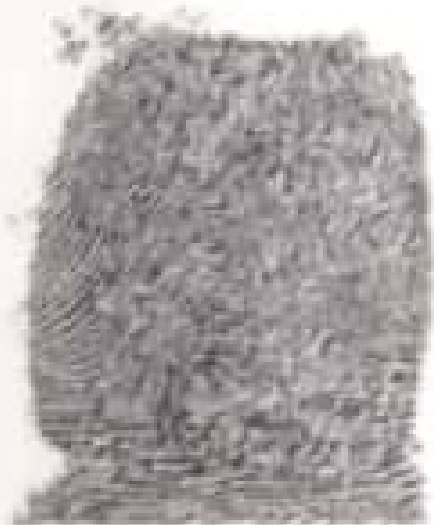
LINA MARGARITA

NOMBRES

LINA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-2009

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

18-JUL-2027

FECHA DE VENCIMIENTO

O+

G S RH

F

SEXO

04-AGO-2016 SAN JUAN NEPOMUCENO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALAN CARLOS GARCIA VARGAS

INDICE DERECHO



P-0507900-00869800-F-1050484122-20161207

0052416830A 1

46734556

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.227.242
CASTELLAR MARQUEZ.

APELLIDOS
HENRY

NOMBRES

Henry Castellar

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

 Libertad y Orden
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 73227242

APELLIDO(S)
CASTELLAR MARQUEZ

NOMBRE(S)
HENRY

SANGRE-GR. FECHA EXPEDICION VENCIMIENTO CATEGORIA
O+ 12-03-2013 12-03-2023 A2

NÚMERO DE LICENCIA
13244000-10763854-8



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

 Libertad y Orden 

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020877522

PLACA: JRS0F MARCA: BAJAJ LINEA: BOXER CT 100 ES MODELO: 2021

CILINDRADA CC: 102 COLOR: NEGRO NEBULOSA SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA: SIN CARROCERIA COMBUSTIBLE: GASOLINA CAPACIDAD KG/PSJ: 2

NÚMERO DE MOTOR: PFWLL73536 REG: N VIN: 9FLB37AY7MDF00346

NÚMERO DE SERIE: 9FLB37AY7MDF00346 REG: N VIN: 9FLB37AY7MDF00346

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BUELVAS OSORIO ERLIS DEL CARMEN

IDENTIFICACIÓN
C.C. 45779982

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.051.829.260

CASTELLAR BUELVAS

APELLIDOS

JESUS DAVIO

NOMBRES

Jesús Castellar



FIRMA

REPÚBLICA DE
COLOMBIA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1996

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

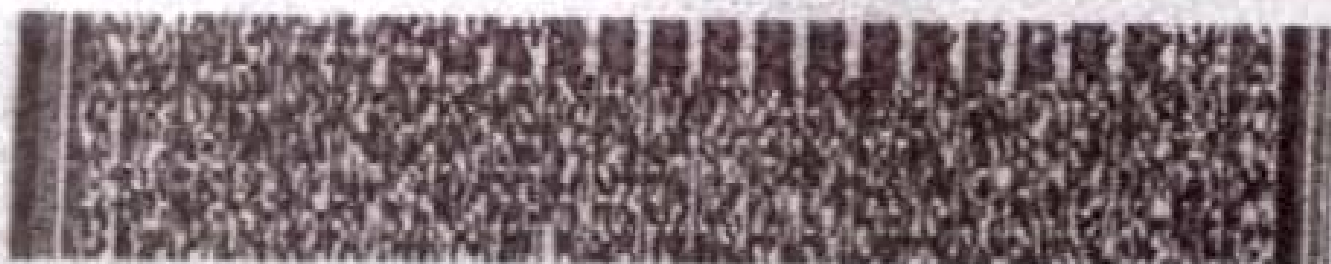
1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-ABR-2014 SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALDERÓN VÁSQUEZ



P-0507900-01104027-M-1051829200-20191018

0058349913A 1

9910487950

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.227.242
CASTELLAR MARQUEZ.

APELLIDOS
HENRY

NOMBRES
HENRY CASTELLAR

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libro y Orden DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 73227242

APELLIDO(S)
CASTELLAR MARQUEZ

NOMBRE(S)
HENRY

SANGRE-GR. FECHA EXPEDICION VENCIMIENTO CATEGORIA
O+ 12-03-2013 12-03-2023 A2

NUMERO DE LICENCIA
13244000-10763854-8



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020877522

PLACA
JRS0F

MARCA
BAJAJ

LINEA
BOXER CT 100 ES

MODELO
2021

CILINDRADA CC
102

COLOR
NEGRO NEBULOSA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO
MOTOCICLETA

TIPO CARROCERIA
SIN CARROCERIA

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD KG/PSJ
2

NUMERO DE MOTOR
PFYWLL73536

REG
N

VIN
9FLB37AY7MDF00346

NUMERO DE SERIE
9FLB37AY7MDF00346

REG
N

NUMERO DE CHASIS
9FLB37AY7MDF00346

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BUELVAS OSORIO ERLIS DEL CARMEN

IDENTIFICACION
C.C. 45779982

U.S. Patent 4,242,442

1.67

 $\frac{1}{2}$ **M**

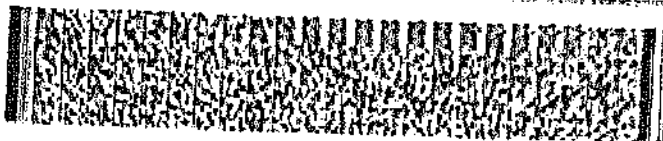
1997-1998

$$A = \begin{bmatrix} 1 & 2 \\ 2 & 1 \end{bmatrix}$$

7. 2. 2.

21-ESE-1991 SAN JUAN NECOMUCENO

REPORT VULGARIS DE : **PROFESSOR**, **DR.**

[illegible]

4 7507900 0014124 13 0071027242 70000012

CG114111025X :

References

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INSP MCPAL TTOYTTE CARMEN
DE BOLIVAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC61003601506

ABSTRACTION 25 JULY 1949

ഉപകരണങ്ങൾ

777-222-7777

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

42 FEBRUARY 1962

ଅନୁସନ୍ଧାନ

482020000310011

26/3/2020

6

सिद्धांतसंग्रहः

FEDNA NATIVELLA

FECHA EXP 12 TTD

FROM MEMPHIS

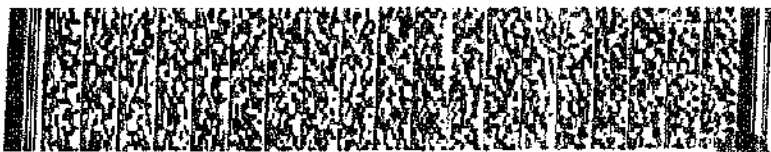
31/07/2020

31/07/2020

● 2010 年 10 月 1 日起

ORGANISMO DE TRÁFICO

DPTO TTOYTTT MCPAL SAN JUAN DE NEPOMUCENO



LT02005856772

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

24242944

960405

OFICINA REGISTRO CIVIL	1 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaria Unica	2 Municipio y Departamento San Juan Nepomuceno (Bolívar)	3 Edad 1205
------------------------------	---	--	-----------------------

SECCION GENERAL			
4 Inscrito	5 Primer apellido Castellar	6 Segundo apellido Buelvas	7 Nombres Jesús David
8 Sexo	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino	10 Fecha de nacimiento	11 Día 05 12 Mes Abril
13 País	14 Departamento	15 Municipio	16 Edad 1.996
Colombia	Bolívar	San Juan Nepomuceno	

SECCION ESPECIFICA			
17 Datos del nacimiento	18 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital Local	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Testimonios	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 12 M
21 Madre	22 Apellido (de soltera) Buelvas Osorio	23 Nombres Erlis del Carmen	24 Nacionalidad Colombiana
25 Padre	26 Identificación (clase y número) cc# 45.779.982 San Juan Nepomuceno (Bol)	27 Profesión u oficio Doméstico	28 Edad 19
29	30 Apellido Castellar Márquez	31 Nombres Henry	32 Nacionalidad Colombiana
33	34 Identificación (clase y número) cc# 73.227.242 San Juan Nepomuceno (Bol)	35 Profesión u oficio Obrero	36 Edad 22

37 Denunciante	38 Identificación (clase y número) cc# 73.227.242 San Juan Nepomuceno (Bol)	39 Dirección postal Br Arriba - San Juan Nepomuceno	40 Firma (autógrafa) Henry Castellar Márquez
41 Testigo	42 Identificación (clase y número) cc# 7.929.582 San Juan Nepomuceno (Bol)	43 Domicilio (Municipal) San Juan Nepomuceno (Bol)	44 Nombre Henry Castellar Márquez
45 Testigo	46 Identificación (clase y número) cc# 7.931.147 San Juan Nepomuceno (Bol)	47 Domicilio (Municipal) San Juan Nepomuceno (Bol)	48 Firma (autógrafa) Reinaldo Alfonso Brochero Castro
49 Fecha de inscripción	50 Fecha en que se sienta este registro: 51 Día 02 52 Mes Mayo 53 Año 1.996	54 Nombre SERGIO ENRIQUE SANCHEZ	55 Firma (autógrafa) Sergio Enrique Carlos Sánchez
56 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		57 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro Jose A. Cabarcas Angulo	58 Forma DANE IP10 - 2 VI/77

Notaria Unica del Circulo
San Juan Nepomuceno - Bolivar

Es fiel y exacta copia tomada del original del
registro civil del **24242944**

Que expiro a solicitud de **OSWALDO RAFAEL MERCADO**

Fecha

Oswaldo Rafael Mercado



DEMOSTRAR PARENTESCO

28 JUN 2021



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050484122

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 41852748

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
	1				0 6 3
COLOMBIA. - - - - - BOLIVAR. - - - - - x- SAN JUAN NEPOMUCENO. - - - - -					

Datos del inscrito		Primer Apellido		Segundo Apellido	
		CASTELLAR.		BOLIVAS.	
Nombres					
LINA MARGARITA.					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	2009	Sexo	JUL	Grupo	1 B
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)					
COLOMBIA, BOLIVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO. - - - - -					

País de documento antecedente o Declaración de nacer	Nombre certificado de nacer
CERTIFICADO MEDICO (DR. GABRIEL SANCHEZ.)	

Datos de la madre		Apellidos y nombres completos	
		BOLIVAS OSORIO ERLIS DEL CARMEN.	
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
ccSo.45.779.982 de San Juan Nepomuceno, Bolivar. - - - - -		COLOMBIA.	

Datos del padre		Apellidos y nombres completos	
		CASTELLAR MARQUEZ HENRY.	
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
ccSo.73.227.242 de San Juan Nepomuceno, Bolivar. - - - - -		COLOMBIA.	

Datos del declarante		Apellidos y nombres completos	
		CASTELLAR MARQUEZ HENRY.	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
ccSo.73.227.242 de San Juan Nepomuceno, Bolivar		HENRY CASTELLAR	

Datos primer testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Datos segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del Registrador en ejercicio	
Año	2009	OSWALDO RAFAEL PASADES MERCADO	
Sexo	JUL	Nombre y Firma	
Clase	28		

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario que presta el reconocimiento	
HENRY CASTELLAR MARQUEZ		OSWALDO RAFAEL PASADES MERCADO.	
Firma		Nombre y Firma	

Notaria Unica del Circulo	
San Juan Nepomuceno - Bolivar	
Es fiel y exacta copia tomada del original del	
registro civil del 41852748	
Que expide a solicitud del interesado.	

Fecha	20 JUN 2021
Notario Unico	OSWALDO RAFAEL PASADES MERCADO
Notario	NOTARIO

DEMOSTRAR PARENTESCO

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial **9921070**

Datos de la oficina de registro		Clase de oficina:		Registraduría		☒ Notaría		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		D 9 J	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía																	
REGISTRADURIA DE SAN JUAN NEPOMUCENO - COLOMBIA - BOLIVAR - SAN JUAN																	

Datos del Inscrito																	
Apellidos y nombres completos																	
CASTELLAR MARQUEZ HENRY																	
Documento de identificación (Clase y número)																	
CC 73.227.242																	
Sexo (en Letras)																	
-MASCULINO-																	

Datos de la defunción																	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA BOLIVAR SAN JUAN NEPOMUCENO																	
Fecha de la defunción				Hora				Número de certificado de defunción									
Año		2021		Mes		MAR		Día		01		Hora		72275082-9			
Presunción de muerte																	
Lugar donde profiere la sentencia																	
Documento presentado																	
☐ Autorización judicial																	
☒ Certificado Médico																	
Nombre y cargo del funcionario																	

Datos del denunciante																	
Apellidos y nombres completos																	
CASTELLAR BUELVAS JESUS DAVID																	
Documentos de identificación (Clase y número)																	
CC 1.051.829.260																	
Firma																	
Jesús Castellar																	

Primer testigo																	
Apellidos y nombres completos																	
Documentos de identificación (Clase y número)																	
Firma																	

Segundo testigo																	
Apellidos y nombres completos																	
Documentos de identificación (Clase y número)																	
Firma																	

Fecha de inscripción																	
Año		2021		Mes		MAR		Día		10		Nombre y firma del funcionario que autoriza					
												TONY JUNIOR BORDESCILLA DIAZ					
10 MAR 2021 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE FUNCION																	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



9921070

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9921070

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro															
Clase de oficina:	Registraduría	☒ Notaria	☐ Consulado	☐ Corregimiento	☐ Insp. de Policía	☐ Código	☐ D	☐ 9	☐ J						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
REGISTRADURIA DE SAN JUAN NEPOMUCENO - COLOMBIA - BOLIVAR - SAN JU															
Datos del inscrito															
Apellidos y nombres completos															
CASTELLAR MARQUEZ HENRY															
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)									
CC 73.227.242						MASCULINO									
Datos de la defunción															
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA BOLIVAR SAN JUAN NEPOMUCENO															
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	1	Mes	M	A	R	Día	0	1	72275082-9			
Presunción de muerte										Fecha de la sentencia					
Juzgado que profiere la sentencia										Año		Mes		Día	
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario					
Autorización judicial		☐		Certificado Médico		☒									
Datos del denunciante															
Apellidos y nombres completos															
CASTELLAR BUELVAS JESUS DAVID															
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma									
CC 1.051.829.260						Jesús Castellar									
Primer testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma									
Segundo testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma									
Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza										
Año	2	0	2	1	Mes	M	A	R	Día	1	0	TONY JUNIOR TORDECILLA DIAZ			
10 MAR 2021										TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE		CERTIFICADO MEDICO O			
DE DEFUNCION															



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN
JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR**

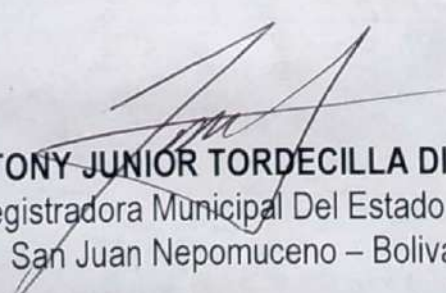
CERTIFICA:

Que este registro civil de Defunción

Es copia autentica de su original.

Valido para acreditar cualquier trámite.

para constancia se firma en el municipio de San Juan Nepomuceno – Bolivar
a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021.



TONY JUNIOR TORDECILLA DIAZ

Registradora Municipal Del Estado Civil
San Juan Nepomuceno – Bolivar

*Registraduria Municipal San Juan Nepomuceno – Bolívar Calle 9 N° 10-89 Centro.
Tel: 56891399 – sanjuannepomucenobol@registraduria.gov.co*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.226.352**
CASTELLAR MARQUEZ

APELLIDOS
EDWIN

NOMBRES

Edwin C. Marquez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1970**
SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

10-AGO-1988 SAN JUAN NEPOMUCENO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0507900-00083079-M-0073226352-20080929

0003848462A 1

6310000140

Es fiel y exacta copia tomada del original del
registro civil del **3954689**

Que expide a solicitud del interesado.

Fecha

19 ABR 2018



ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DICIEMBRE 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

1970

Abel
Gutierrez 25



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
3954689

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
700425	02209

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
	Notaria Unica. - - - - -	San Juan Nepomuceno. - - - - -	1205

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
	Castellar. - - -	Marquez. - - -	Edwin. - - -
SEXO	9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO
	Masculino. - -		25 Abril. - - - 1.970.
LUGAR DE NACIMIENTO	14 Pais	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
	Colombia. - -	1205 Bolívar. - - -	1205 San Juan Nepomuceno. - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	Casa. - - - - -	
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	Declaración de extrajuicio. - - - - -	
MADRE	22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
	Marquez Mercado. - - - - -	Glenia Esther. - - - - -
	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
	22.398.431 de Barranquilla. - - - - -	Colombiana. - - - - -
PADRE	28 Apellidos	29 Nombres
	Castellar Yepes. - - - - -	Pedro. - - - - -
	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
	3.714.194 de Barranquilla. - - - - -	Colombiano. - - - - -
		30 Edad (años)
		39 =
		Comerciante. - - - - -

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafo)
	3.714.194 de Barranquilla. - - - - -	Pedro E
	36 Dirección postal	
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	37 Nombre:
		39 Firma (autógrafo)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	
		41 Nombre:
	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafo)
TESTIGO	44 Domicilio (Municipio)	
		45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	49 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
46 Día	47 Mes	
18	Diciembre. - - - - -	
	48 Año	
	1.978.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.230.798**

CASTELLAR MARQUEZ

APELLIDOS

MARCO ANTONIO

NOMBRES

Marco A. Caster Marquez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1981**

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

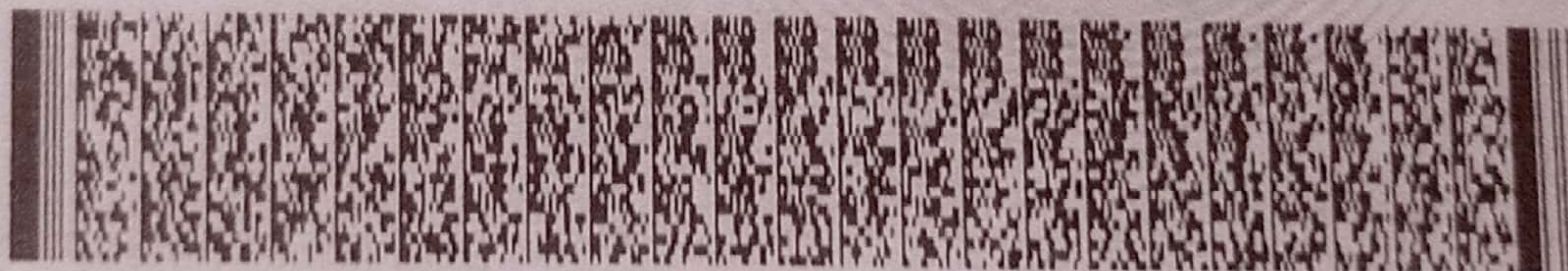
M

SEXO

21-SEP-1999 SAN JUAN NEPOMUCENO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0104900-00188129-M-0073230798-20091020

0017317607A 1

2170105589

Notaria Unica del Circulo
San Juan Nepomuceno - Bolivar

Es fiel y exacta copia tomada del original del
registro civil del 6097624
Que expido a solicitud del interesado

Fecha 29 NOV 2011

Oswaldo Rafael Paredes Mercado
Notario Unico

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO. 01	FEBRE. 02	MARZO. 03	ABRIL. 04	MAYO. 05	JUNIO. 06	JULIO. 07	AGOSTO. 08	SEPT. 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12
--	-----------	-----------	-----------	-----------	----------	-----------	-----------	------------	----------	-------------	---------	---------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
6097624

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica 2) Parte compl.
81-05-02 10065

OFICINA REGISTRO CIVIL 3) Clase (Notaria, Alcaldia, Corregimiento, etc.) **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO** 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria **SAN JUAN NEPOMUCENO** 5) Código **1205**

INSCRITO 6) Primer apellido **CASTELLAR** 7) Segundo apellido **MARQUEZ** 8) Nombres **MARCO ANTONIO** SEXO 9) Masculino o Femenino **MASCULINO** 10) Masculino ☒ Femenino ☐ FECHA DE NACIMIENTO 11) Día **2** 12) Mes **MAYO** 13) Año **1.981** LUGAR DE NACIMIENTO 14) País **COLOMBIA** 15) Departamento, Int., e Com. **BOLIVAR** 16) Municipio **1205 SAN JUAN NEPOMUCENO**

DATOS DEL NACIMIENTO 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18) Hora 19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21) No. licencia 22) Apellidos (de soltera) **MARQUEZ MERCADO** 23) Nombres **GLENIA ESTER** 24) Edad (años) **30** MADRE 25) Identificación (clase y número) **22.398.431 DE BARRANQUILLA** 26) Nacionalidad **COLOMBIA** 27) Profesión u oficio **HOGAR** PADRE 28) Apellidos **CASTELLAR YEPEZ** 29) Nombres **PEDRO ANTONIO** 30) Edad (años) **40** 31) Identificación (clase y número) **3.714.194 DE BARRANQUILLA** 32) Nacionalidad **COLOMBIA** 33) Profesión u oficio **COMRCIANTE**

DENUNCIANTE 34) Identificación (clase y número) **3.714.194 DE BARRANQUILLA** 35) Dirección postal **SAN JUAN NEPOMUCENO** TESTIGO 36) Identificación (clase y número) **9.105.946 DEL CARMEN DE BOLIVAR** 37) Domicilio (Municipio) **SAN JUAN NEPOMUCENO** TESTIGO 38) Identificación (clase y número) **7.425.805 DE SAN JUAN NEPOMUCENO** 39) Domicilio (Municipio)

FECHA DE ESCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46) Día **13** 47) Mes **MAYO** 48) Año **1.981**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

39) Firma (Notarial) *Pedro e Ypez*
37) Nombre: *Rafael C. Paredes*
39) Firma autógrafo: *Rafael C. Paredes*
41) Nombre: *Basilio*
43) Firma autógrafo: *Basilio*
45) No. Nombre: *Basilio*
46) No. Nombre: *Basilio*
47) No. Nombre: *Basilio*
48) No. Nombre: *Basilio*
49) No. Nombre: *Basilio*
50) No. Nombre: *Basilio*
51) No. Nombre: *Basilio*
52) No. Nombre: *Basilio*
53) No. Nombre: *Basilio*
54) No. Nombre: *Basilio*
55) No. Nombre: *Basilio*
56) No. Nombre: *Basilio*
57) No. Nombre: *Basilio*
58) No. Nombre: *Basilio*
59) No. Nombre: *Basilio*
60) No. Nombre: *Basilio*
61) No. Nombre: *Basilio*
62) No. Nombre: *Basilio*
63) No. Nombre: *Basilio*
64) No. Nombre: *Basilio*
65) No. Nombre: *Basilio*
66) No. Nombre: *Basilio*
67) No. Nombre: *Basilio*
68) No. Nombre: *Basilio*
69) No. Nombre: *Basilio*
70) No. Nombre: *Basilio*
71) No. Nombre: *Basilio*
72) No. Nombre: *Basilio*
73) No. Nombre: *Basilio*
74) No. Nombre: *Basilio*
75) No. Nombre: *Basilio*
76) No. Nombre: *Basilio*
77) No. Nombre: *Basilio*
78) No. Nombre: *Basilio*
79) No. Nombre: *Basilio*
80) No. Nombre: *Basilio*
81) No. Nombre: *Basilio*
82) No. Nombre: *Basilio*
83) No. Nombre: *Basilio*
84) No. Nombre: *Basilio*
85) No. Nombre: *Basilio*
86) No. Nombre: *Basilio*
87) No. Nombre: *Basilio*
88) No. Nombre: *Basilio*
89) No. Nombre: *Basilio*
90) No. Nombre: *Basilio*
91) No. Nombre: *Basilio*
92) No. Nombre: *Basilio*
93) No. Nombre: *Basilio*
94) No. Nombre: *Basilio*
95) No. Nombre: *Basilio*
96) No. Nombre: *Basilio*
97) No. Nombre: *Basilio*
98) No. Nombre: *Basilio*
99) No. Nombre: *Basilio*
100) No. Nombre: *Basilio*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.229.387**
CASTELLAR MARQUEZ

APELLIDOS

NILSON JOSE

NOMBRES

NILSON CASTELLAR

FIRMA



INDICE DERECHO

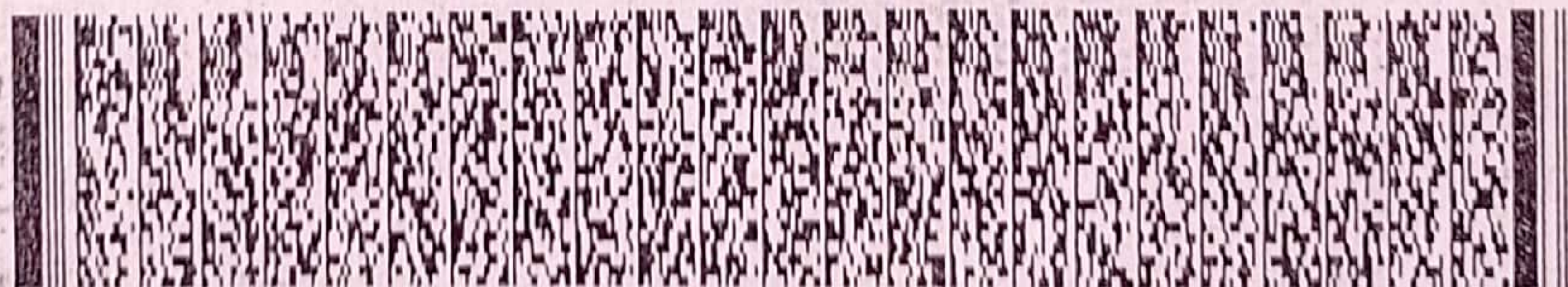
FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1977**
SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-ABR-1996 SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

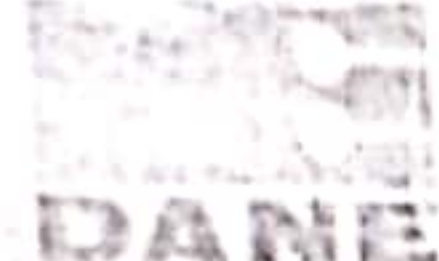


A-0507900-00261178-M-0073229387-20101021

0024463037A 1

34701106

3021665



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

SECCION DE INSCRIPCION

Parte básica

Parte com.

77091.2

04643

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA UNICA.....	SAN JUAN NEPOMUCENO.....	1205

SECCION GENERICA

INSCRITO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres			
	CASTELLAR.....	MARQUEZ.....	NILSON JOSE.....			
SEXO	Masculino o femenino	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año
	MASCULINO.....			12	SEPTIEMBRE..	1205 1977
LUGAR DE NACIMIENTO	País	Departamento	Municipio			
	COLOMBIA..... 1205	BOLIVAR..... 1205	SAN JUAN NEPOMUCENO....	1205		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento			Hora
	BARRIO DIOGENES ARRIETA.....			8 a.m.,-
MADRE	Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia	
		VILMA CASTELLAR.....		
PADRE	Apellidos	Nombres	Edad(años cum.)	
	MARQUEZ MERCADO.....	GLENNIA ESTHER.....	26 ==	
DENUNCIANTE	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio	
	3.714.194 DE B/QUILLA.....	COLOMBIANA.....	HOGAR.....	120
TESTIGO	Apellidos	Nombres	Edad(años cum.)	
	CASTELLAR YEPEZ.....	PEDRO.....	38 ==	
TESTIGO	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio	
	3.714.194 DE B/QUILLA.....	COLOMBIANO.....	OBRERO.....	120
FECHA DE INSCRIPCION	Identificación	Firma		
	7.927.897 DE SAN JUAN NEP. -	<i>Pedro Castellar Yepez</i>		
TESTIGO	Dirección postal	Nombre		
		PEDRO CASTELLAR YEPEZ.		
TESTIGO	Identificación	Firma		
	7.928.110 DE SAN JUAN NEP. ---	<i>Mario Puello Garcia</i>		
TESTIGO	Domicilio (Municipio)	Nombre		
	SAN JUAN NEPOMUCENO.....	MARIO PUELLO GARCIA.		
TESTIGO	Identificación	Firma		
	7.928.110 DE SAN JUAN NEP. ---	<i>Cesar Serrano Yepez</i>		
TESTIGO	Domicilio (Municipio)	Nombre		
	SAN JUAN NEPOMUCENO.....	CESAR SERRANO YEPEZ.		
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Firma del funcionario		
	Día Mes Año			
	01 OCTUBRE..... 1.977.			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 1X/75

Notaria Unica del Circuito
San Juan Nepomuceno - Bolivar
Es fiel y exacta copia tomada del original del
registro civil del 3021665
Que expido a solicitud del interesado.

Fecha

05 SEP 2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.800.999

CASTELLAR MARQUEZ

APELLIDOS

MANUEL DE JESUS

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1983

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

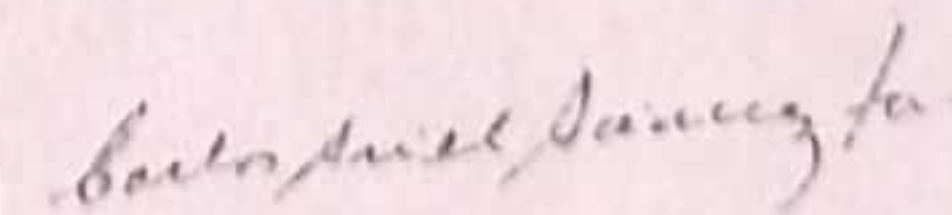
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

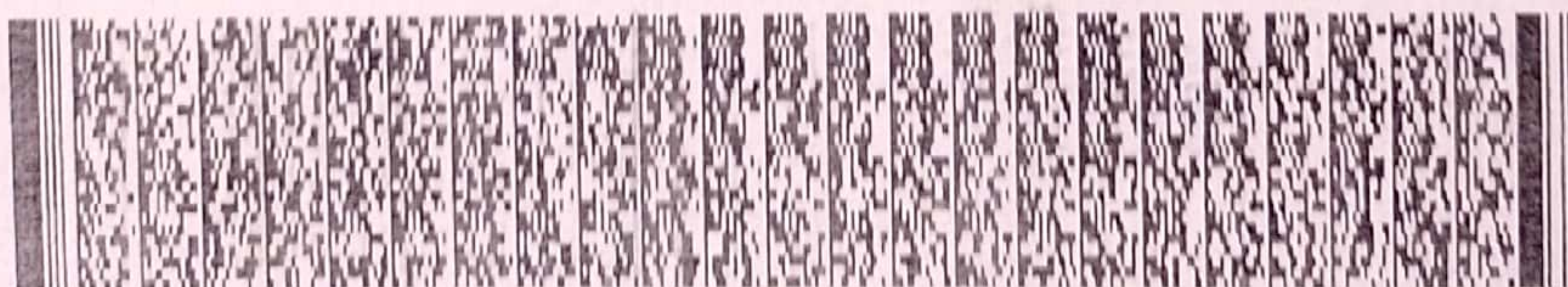
M
SEXO

06-AGO-2001 GALAPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00596302-M-0008800999-20140707

0039126136A 1

1522957502

Notaria Unica del Circulo
San Juan Nepomuceno - Bolivar
Es fiel y exacta copia tomada del original del
registro civil del 0394991.
Que expone a solicitud del interesado.
Fecha

19 ABR 2018

Oswaldo Rafael Paredes Mercado
Notario Unico



ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
--	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

10394991

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
83-07-09	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaria Unica del Circulo	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría San Juan nepomuceno	5 Código 1205
------------------------------	--	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido CASTELLAR	7 Segundo apellido MARQUEZ	8 Nombres MANUEL DE JESUS
SEXO	9 Masculino o Femenino Masculino	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Bolívar	16 Municipio San Juan nepomuceno
			11 Día 09
			12 Mes Julio
			13 Año 1.983

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Acta Parroquial	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) Marquez Mercado	23 Nombres Glenis
	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad Colombia
PADRE	28 Apellidos Castellar Yépes	29 Nombres Pedro
	31 Identificación (clase y número) 3.714.194 de Barranquilla	32 Nacionalidad Colombia
		33 Profesión u oficio Comerciante
		24 Edad actual 35
		30 Edad actual 46

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) 3.714.194 de Barranquilla	35 Firma (autógrafa) Pedro Yépes
	36 Dirección postal y municipio San Juan nepomuceno	37 Nombre

TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	

TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	

FECHA DE INSCRIPCION	46 Día 02	47 Mes enero	48 Año 1.986
	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Form. DANE IP-10 - 0 VI/77



Señores:

Juzgado Promiscuo del Circuito de Turbaco (Reparto)

Ciudad

Erlis Del Carmen Buelvas Osorio, en nombre propio y representación legal de mi menor hija **Lina Margarita Castellar Buelvas**, en condición de víctimas, Compañera Permanente e hija del finado **Henry Castellar Márquez**, a raíz del siniestro del 01-03-2021; comunicamos otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente a los abogados, **Mario Said González Barrios** y **Francisco José Romero Contreras** identificados al pie de sus firmas, para que en nuestro nombre y representación, interpongan proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual contra **Hernán de Jesús González Rodríguez** CC N° 6.890.506, **Rosalba Lucia Giraldo Ramírez** CC N° 43.402.360, **Inversiones Transportes González SCA** Nit N° 890400511, **La Equidad Seguros OC** y **Liberty Seguros S.A.**

Los abogados quedan ampliamente facultados para solicitar, desistir, sustituir, transigir, recibir, el pago total de los perjuicios como indemnización, **conciliar prejudicial o judicialmente** y solicitar el cumplimiento de la sentencia y/o auto aprobatorio de la conciliación, presentar demanda ejecutiva para el pago de los anteriores y/o acción de tutela y de más facultades del artículo 77 del CGP, quedan exento del pago de costas y gastos del juicio.

Erlis Buelvas Osorio

Erlis Del Carmen Buelvas Osorio

CC N° 45.779.982

Mario Said González Barrios

CC N° 92.601.281

TP N° 111.885 CSJ

[Firma]
Francisco José Romero Contreras

CC N°. 73.231.570

TP N°. 239.624 CSJ



[Firma]
Erlis Buelvas Osorio
CC N° 45.779.982
TP N° 111.885 CSJ
Identificado con la cédula expedida en...
de lo cual doy fe
29 AGO 2022



Señores:

Juzgado Promiscuo del Circuito de Turbaco (Reparto)

Ciudad

Jesús David Castellar Buevas, en nombre propio, en condición de víctima, hijo del finado **Henry Castellar Márquez**, a raíz del siniestro del 01-03-2021; comunico otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente a los abogados, **Mario Said González Barrios** y **Francisco José Romero Contreras** identificados al pie de sus firmas, para que en nuestro nombre y representación, interpongan proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual contra **Hernán de Jesús González Rodríguez** CC N° 6.890.506, **Rosalba Lucia Giraldo Ramírez** CC N° 43.402.360, **Inversiones Transportes González SCA** Nit N° 890400511, **La Equidad Seguros OC** y **Liberty Seguros S.A.**

Los abogados quedan ampliamente facultados para solicitar, desistir, sustituir, transigir, recibir, el pago total de los perjuicios como indemnización, **conciliar prejudicial o judicialmente** y solicitar el cumplimiento de la sentencia y/o auto aprobatorio de la conciliación, presentar demanda ejecutiva para el pago de los anteriores y/o acción de tutela y de más facultades del artículo 77 del CGP, quedan exento del pago de costas y gastos del juicio.

Jesús Castellar

Jesús David Castellar Buevas

CC N° 1.051.829.260

Mario Said González Barrios

CC N° 92.601.281

TP N° 111.885 CSJ

Francisco José Romero Contreras

Francisco José Romero Contreras

CC N°. 73.231.570

TP N°. 239.624 CSJ

Pie de la Popa - Segundo Callejón Trucco - Edificio Terra Club House - Apto 1201

Contacto - 3157335705 - E-mail: ceo@msgbco.com -

www.msgbco.com - Cartagena





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12636883

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Barranquilla, compareció: JESUS DAVID CASTELLAR BUELVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1051829260 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jesús Castellar



pkz9qnr4wolq
01/09/2022 - 12:04:23



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, sobre: DIRIGIDO A JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE TURBACO (REPARTO).- OTORGADO A LOS DRES. MARIO SAID GONZALEZ BARRIOS Y FRANCISCO JOSE ROMERO CONTRERAS.- PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- SE DEJA CONSTANCIA QUE A PETICION,RUEGO E INSISTENCIA DEL FIRMANTE SE REALIZO LA PRESENTE AUTENTICACION BIOMETRICA.



JOSE VICENTE PACHECO AROCA

Notario Primero (1) del Circuito de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9qnr4wolq



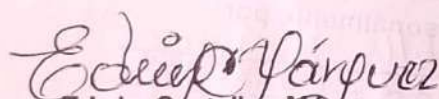
Señores:

Juzgado Promiscuo del circuito del Turbaco (Reparto)

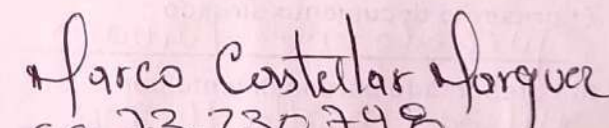
Ciudad

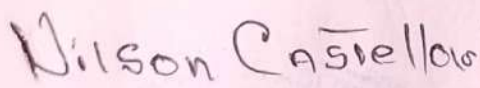
Edwin Castellar Márquez, Marco Antonio Castellar Márquez, Nilson José Castellar Márquez y Manuel de Jesús Castellar Márquez, en nombre propio y en condición de víctima, Hermanos del finado **Henry Castellar Márquez**, a raíz del siniestro del 01-03-2021; comunicamos otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente a los abogados, **Mario Said González Barrios** y **Francisco José Romero Contreras** identificados al pie de sus firmas, para que en nuestro nombre y representación, interpongan proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual contra **Hernán de Jesús González Rodríguez** CC N° 6.890.506, **Rosalba Lucia Giraldo Ramírez** CC N° 43.402.360, **Inversiones Transportes González SCA** Nit N° 890400511, **La Equidad Seguros OC** y **Liberty Seguros S.A.**

Los abogados quedan ampliamente facultados para solicitar, desistir, sustituir, transigir, recibir, el pago total de los perjuicios como indemnización, **conciliar prejudicial o judicialmente** y solicitar el cumplimiento de la sentencia y/o auto aprobatorio de la conciliación, presentar demanda ejecutiva para el pago de los anteriores y/o acción de tutela y de más facultades del artículo 77 del CGP, quedan exento del pago de costas y gastos del juicio.

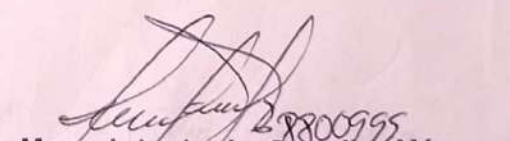

Edwin Castellar Márquez
CC N° 73.226.352



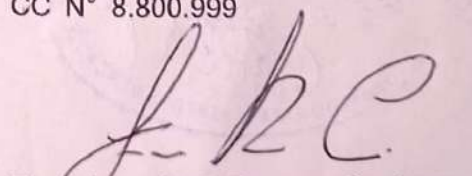

Marco Antonio Castellar Márquez
CC N° 73.230.798


Nilson José Castellar Márquez
CC N° 73.229.387




Manuel de Jesús Castellar Márquez
CC N° 8.800.999

Mario Said González Barrios
CC N° 92.601.281
TP N° 111.885 CSJ


Francisco José Romero Contreras
CC N° 73.231.570
TP N° 239.624 CSJ

Notaria Unica del Circulo
San Juan Nepomuceno - Bolivar
Presentación Personal

El presente documento dirigido
a Juzgado Prom. Turbaco
fue presentado personalmente por
Edwin Castellor Marquez
Identificado con la C.C. # 73.226.352
expedida en Sj
de lo cual doy fé
Fecha



Notaria Unica del Circulo
San Juan Nepomuceno - Bolivar
Presentación Personal

El presente documento dirigido
a Juzgado Prom. Turbaco
fue presentado personalmente por
Marco Castellor Marquez
Identificado con la C.C. # 73.230.798
expedida en _____
de lo cual doy fé
Fecha



Notaria Unica del Circulo
San Juan Nepomuceno - Bolivar
Presentación Personal

El presente documento dirigido
a Juzgado Prom. Turbaco
fue presentado personalmente por
Nilson Castellor Marquez
Identificado con la C.C. # 73.229.387
expedida en Sj
de lo cual doy fé
Fecha



Notaria Unica del Circulo
San Juan Nepomuceno - Bolivar
Presentación Personal

El presente documento dirigido
a Juzgado Prom. Turbaco
fue presentado personalmente por
Manuel Castellor Marquez
Identificado con la C.C. # 8.800.999
expedida en baloya
de lo cual doy fé
Fecha





Sres.

Fiscalía Seccional de Turbaco N° 22

Juez Penal Municipal Con Función Control de Garantías y/o De Conocimiento

C.U.I N° 131406001125202180025.

Jesús David Castellar Buelvas, identificado como en antefirma, actuando en nombre propio, víctima a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 1 de marzo de 2021 en el que perdió la vida Mi padre el Sr. Henry Castellar Márquez. Comunico que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente a los abogados, **Francisco José Romero Contreras y Mario Said González Barrios**, identificados como en sus antefirmas, para que nos representen en dentro del proceso de cui de la referencia en todas las etapas procesales.

Mis apoderados según artículo 77 del CGP cuentan con facultades para recibir, notificarse, solicitar, retirar documentos, aceptar, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, renunciar, desistir. Este poder se confiere acorde al Decreto 806 Artículo 5 del 04/05/2020.

Atentamente,

Jesús Castellar

Jesús David Castellar Buelvas

CC No 1.051.829.260



Mario Said González Barrios

Mario Said González Barrios

CC # 92'601.281

TP No. 111.885 CSJ

Francisco José Romero Contreras

Francisco José Romero Contreras

CC No. 73.231.570

TP No. 239.624 CSJ

**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.**

Identificación Interna: 806006414
Cód. Habilitación: 136570011901
Dirección: Calle 12 Teléfono: 6890002

INFORMACIÓN GENERAL		
Fecha de Impresión: 02/07/2021 14:33	Fecha de Atención: 01/03/2021 11:31	Impreso por: CBUSTILLO
Centro de atención: 01 - H. L. San Juan Nepomuceno	Admisión: AD898640	Sexo: M
Paciente: CC 73227242 - HENRY CASTELLAR MARQUEZ	Edad: 48 año(s), 4 mes(es) 3 día(s)	Estado Civil: Soltero
Fecha de Nacimiento: 26/10/1972	Orencia:	Carnet:
Religión:	Nivel: 1	
Régimen: 2 - Subsidiado	Lugar: San Juan nepomuceno Bolívar	
Dirección: BARRIO EL SILENCIO	Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION	
Teléfono: 3003625124		
Acompañante:	Parentesco Acomp.:	
Teléfono Acomp.:		
Dirección Acomp.:	Parentesco Resp.:	
Responsable:	Especialidad: MEDICINA GENERAL	
Teléfono Resp.:		
Dirección Resp.:		
Médico Tratante: DALIA INES BLANCO CARO		
Administradora: MUNDIAL DE SEGUROS		Tipo Vinculación: Beneficiario

EPICRISIS**DATOS DE LA CONSULTA**

Historia Clínica: Registro clínico de urgencias
Fecha de Ingreso: 01/03/2021 06:45
Cama: CM154

Motivo de la Consulta:

SE ACCIDENTO

ANTECEDENTES:

- PERSONALES.- FAMILIARES.- ALÉRGICOS.- QUIRÚRGICOS:

Síntesis de la Enfermedad:

PACIENTE MASCULINO DE 48 AÑOS DE EDAD QUIEN ES TRAÍDO A LA URGENCIAS EN AMBULANCIA SISMO MÉDICA POSTERIOR A PRESENTAR ACCIDENTE EN LA MOTOCICLETA DONDE SE DIRIGIA EN CALIDAD DE CONDUCTOR A LA EVALUACIÓN INICIAL PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES, ALGICO, SANGRADO ACTIVO POR BOCA, INCONSCIENTE 7:30 AM PACIENTE QUIEN REALIZA PARO CARDÍACO POR LO QUE SE INICIA MANIOBRAS DE REANIMACIÓN REALIZANDO 30 COMPRESIONES, (PREVIAMENTE SE ENCUENTRA INTUBADO RECIBIENDO OXÍGENO POR AMBUO) DURANTE APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS Y SE DECIDE ADMINISTRAR ADRENALINA AMPOLLAS 3 AMPOLLAS, LUEGO DE ESTE TIEMPO EL PACIENTE SALE DEL PARO Y SE DECIDE SACAR DE LA INSTITUCIÓN COMO URGENCIA VITAL CON LA TRIPULACIÓN DE MÉDICO (DR. BETANCOURT SSO) AOX DE ENFERMERÍA (ERLINDA OSPINO).

Revisión Por Sistema:

LO DESCRITO.

EXAMEN FÍSICO:

Apariencia a su llegada:

MUY MALAS CONDICIONES GENERALES

Cabeza, cara y órganos de los sentidos:

NORMOCEFALO, OTOSCOPIA BILATERAL Y OROFARINGE NORMAL CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS NI MASAS.

Tórax:

TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, NO DOLOROSO, CON RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS.

Abdomen:

ABDOMEN CON RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS NI MEGALIAS.

Piel y anexos:

SIN LESIONES EN PIEL.

Genito-Urinario:

GENITALES EXTERNOS NORMOCONFRUGADOS

Extremidades:

ELTROPICAS, IMPRESIONA PRESENTAR FRACTURA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO A NIVEL DE RODILLA

Sistema nervioso central:

INCONSCIENTE

Análisis:

PACIENTE QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CURSANDO CON CUADRO SUBYECTIVO DE TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO, HIPOTENSO, SE DECIDE REALIZAR INGRESO PARA ESTABILIZACIÓN HEMODINÁMICA, CONSIDERANDO INTUBACIÓN OROTRAQUEAL, ADIEMÁS TRASLADO DE MANERA VITAL A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD. SE LE EXPLICA A FAMILIAR Y PACIENTE QUIENES REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:

Diagnóstico Principal: T040 : TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO QUE AFECTAN LA CABEZA CON EL CUELLO

Diagnóstico Relacionado 1: S807 : TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MÚLTIPLES DE LA PIERNA

EVOLUCIONES:

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 2/07/2021 2:33:36 p.m.

Admisión: AD898640

Administradora: MUNDIAL DE SEGUROS

Paciente: HENRY CASTELLAR MARQUEZ

EPICRISIS

Fecha: 01/03/2021: 09:59:40, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: DALIA INES BLANCO CARO, Especialidad: MEDICINA GENERAL Asunto: EVOLUCION MEDICA Descripción: 7:30 AMPACIENTE QUIEN REALIZA PARO CARDIACO POR LO QUE SE INICIA MANIOBRAS DE REANIMACION REALIZANDO 30 COMPRESIONES, (PREVIAMENTE SE ECUESTRA INTUBADO RECIBIENDO OXIGENO POR AMBUO) DURANTE APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS Y SE DECIDE ADMINISTRAR ADRENALINA AMPOLLAS: 3 AMPOLLAS, LUEGO DE ESTE TIEMPO EL PACIENTE SALE DEL PARO Y SE DECIDE SACAR DE LA INSTITUCION COMO URGENCIA VITAL CON LA TRIPULACION DE MEDICO (DR BETANCOURT SSO) AOX DE ENFERMERIA (ERLINDA OSPINO).
— Fecha: 01/03/2021: 09:30:20, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: BETANCOURT MENDOZA RAFAEL GUILLERMO, Especialidad: MEDICINA GENERAL Asunto: NOTA DE TRASLADO + DEFUNCION Descripción: 01/03/2021 06:45 SE RECIBE LLAMADO DE ENFERMERIA PARA TRASLADO COMO URGENCIA VITAL, LLEGO INMEDIATAMENTE A LA INSTITUCION. SE ESPERA A ESTABILIZACION DEL PACIENTE PARA SALIR EN AMBULANCIA. PROBLEMA: PACIENTE MASCULINO DE 48 AÑOS DE EDAD CON: 1. POLITRAUMATISMO 1.1. TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO 1.2. POSIBLE FRACTURA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO 1.3. HERIDA CORTANTE EN REGION INGUINAL IZQUIERDA 2. OROINTUBADO 3. INESTABILIDAD HEMODINAMICA 4. POSTPARO CARDIORRESPIRATORIO 5. ACCIDENTE DE TRANSITO SE RECIBE PACIENTE QUIEN SE REALIZO REANIMACION CARDIOPULMONAR EN LA INSTITUCION CON LO CUAL RECUPERA SIGNOS VITALES. ACTUALMENTE EN MAL ESTADO GENERAL, INCONSCIENTE, GLASGOW 5/15, HEMODINAMICAMENTE INESTABLE, OROINTUBADO CON CONEXION A DISPOSITIVO DE VENTILACION CON PRESION POSITIVA MANUAL CON OXIGENO A 12 L/T/MIN, CON SIGNOS DE FRACTURA DE BASE DE CRANEO (OJOS DE MAPACHE), SANGRADO ACTIVO LEVE POR CAVIDAD ORAL SIN OBSTRUCCION DE VIA AEREA, BUEN FLUJO DE AIRE POR TUBO OROTRAQUEAL, SIGNOS VITALES A LA SALIDA: PA 60/40 MMHG, FC 62 LPM, FR 20 LPM, SPO2 48% CON OXIGENO A ALTO FLUJO (12 L/T/MIN). 01/03/2021 07:40 SE SALE EN AMBULANCIA EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO CON ACOMPAÑAMIENTO MEDICO A LA CIUDAD DE CARTAGENA COMO URGENCIA VITAL, SE ORDENA ADMINISTRAR 1000 CC DE LACTATO DE RINGER EN BOLO, NO SE CUENTA CON BOMBA DE INFUSION. SE INFORMA A FAMILIAR EL MAL ESTADO DEL PACIENTE, EL RIESGO DE NUEVA PARADA CARDIORRESPIRATORIA Y LA CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. 01/03/2021 07:43 SE VERIFICAN PULSO PULSOS CENTRALES (CAROTIDEOS Y FEMORALES) LOS CUALES NO SE PALPAN, POR LO QUE SE ACTIVA CODIGO AZUL, SE INICIAN MANIOBRAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR CON COMPRESIONES TORACICAS Y VENTILACIONES CON PRESION POSITIVA. SE INFORMA A FAMILIAR. 01/03/2021 07:45 SE ORDENA ADMINISTRAR 1 AMPOLLA DE ADRENALINA IV, PACIENTE CONTINUA CON ACTIVIDAD ELÉCTRICA SIN PULSO, SE CONTINÚAN MANIOBRAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR. 01/03/2021 07:48 SE ORDENA ADMINISTRAR 1 AMPOLLA DE ADRENALINA IV, PACIENTE CONTINUA CON ACTIVIDAD ELÉCTRICA SIN PULSO, SE CONTINÚAN MANIOBRAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR. 01/03/2021 07:51 SE ORDENA ADMINISTRAR 1 AMPOLLA DE ADRENALINA IV, PACIENTE CONTINUA CON ACTIVIDAD ELÉCTRICA SIN PULSO, SE CONTINÚAN MANIOBRAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR. 01/03/2021 07:59 SE LLEGA AL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO, PACIENTE CONTINUA CON ACTIVIDAD ELÉCTRICA SIN PULSO, SE CONTINÚAN MANIOBRAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR. 01/03/2021 08:03 TRAS 20 MINUTOS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR PACIENTE CONTINUA SIN SIGNOS VITALES, SE VERIFICA PULSO CAROTIDEO Y FEMORALES AUSENTES, PUPILAS CON MIDRIASIS ARREACTIVA BILATERAL, REFLEJOS OCULOCEFALICOS AUSENTES REFLEJO CORNEAL, NAUSEOSO AUSENTES, SIN RESPIRACIONES ESPONTANEAS, NO SE AUSCULTA LATIDO CARDIACO, SE DECLARA HORA DE LA DEFUNCION A LAS 08:03 HORAS DEL DIA 01/03/2021. SE RETIRAN ELEMENTOS MEDICOS DEL CUERPO DEL FALLECIDO. SE ORDENA TRASLADO A MORGUE DEL HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO Y REMISION A MEDICINA LEGAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR POR TRATARSE DE ACCIDENTE DE TRANSITO, QUIENES SE ENCARGARÁN DE PROCESO DE ACTA DE DEFUNCION. SE EXPLICA A FAMILIARES QUIEN REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR. — Fecha: 01/03/2021: 07:31:33, Historia: Notas de Urgencia, Prestador: DANIELA ANDREA TRUJILLO GARCIA, Especialidad: MEDICINA GENERAL Asunto: EVOLUCION MEDICA Descripción: PACIENTE QUE SE LE REALIZA SUTURA CON 3 PUNTOS CONTINUOS CON NYLON 3.0 EN REGION DE PELVIS, LOS CUAL TOLERO SIN NINGUNA COMPLICACION.

Procedimientos Realizados y Ordenados:**Medicamentos Ordenados y Administrados:****Medidas Generales Ordenadas:****Justificación de Indicaciones Terapéuticas:****Complicaciones:**

TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN PACIENTE INTUBADO

Servicio de Egreso: 3 URGENCIAS

Fecha de Egreso: 01/03/2021 07:40

Motivo de Salida: Traslado

Estado a la Salida: Vivo

DIAGNÓSTICOS DE SALIDA:

Diagnóstico Principal: T040 : TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO QUE AFECTAN LA CABEZA CON EL CUELLO

Diagnóstico Relacionado 1: S807 : TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA PIERNA

PLAN ATENCIÓN INTEGRAL POR MEDICINA:**Tratamiento Farmacológico:**

LEV

Recomendaciones Adicionales:

VALORACION URGENTE POR NEUROCCX - CX GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Aplica Cuidados de Enfermería: No


DALIA INES BLANCO CARO
MEDICINA GENERAL
21689

**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.**

Identificación Interna: 806006414

Cód. Habilitación: 136570011901

Dirección: Calle 12 Teléfono: 6890002

Fecha de Impresión: 02/07/2021 14:34

Centro de atención: 01 - H. L. San Juan Nepomuceno

Paciente: CC 73227242 - HENRY CASTELLAR MARQUEZ

Fecha de Nacimiento: 26/10/1972

Religión:

Régimen: 2 - Subsidiado

Dirección: BARRIO EL SILENCIO

Teléfono: 3003625124

Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Acompañante:

Teléfono Acomp.:

Dirección Acomp.:

Responsable:

Teléfono Resp.:

Dirección Resp.:

Médico Tratante: DANIELA ANDREA TRUJILLO GARCIA

Administradora: MUNDIAL DE SEGUROS

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Atención: 01/03/2021 06:50

Admisión: AD898640

Edad: 48 año(s), 4 mes(es) 3 día(s)

Creencia:

Nivel: 1

Lugar: San Juan nepomuceno Bolívar

Parentesco Acomp.:

Parentesco Resp.:

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Impreso por: CBUSTILLO

Sexo: M

Estado Civil: Soltero

Carnet:

Tipo Vinculación: Beneficiario

REGISTRO CLÍNICO DE URGENCIA**DATOS DE LA CONSULTA**

Remitido:

Contra referencia:

No

Tipo de Consulta:

Consulta por Medicina General

Plan / Administradora:

MUNDIAL DE SEGUROS / MUNDIAL DE SEGUROS SOAT

Glasgow: 11

Valoración: Estupor

Triage: II

MOTIVO DE LA CONSULTA

SE ACCIDENTO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 48 AÑOS DE EDAD QUIEN ES TRAIDO A LA URGENCIAS EN AMBULANCIA SISMEDICA POSTERIOR A PRESENTAR ACCIDENTE EN LA MOTOCICLETA DONDE SE DIRIGIA EN CALIDAD DE CONDUCTOR A LA EVALUACION INICIAL PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES, ALGICO, SANGRADO ACTIVO POR BOCA, INCONSCIENTE

Sistema respiratorio:

ANTECEDENTES

1. Patológicos (HTA, Diabetes):
2. Quirúrgicos:
3. Hospitalarios:
4. Transfusionales:
5. Tóxico-Alérgicos:
6. Farmacológicos:
7. Gineco-Obstétricos:
8. Traumáticos:
9. Otros:
10. Alergia-toxicidad a medicamentos:

FAMILIARES**VARIABLES 4505**

Variables 4505

Riesgos

REVISIÓN POR SISTEMA

Sistema afectado:

EXAMENES FÍSICOS

F. Cardíaca:	44 xMin	Temperatura:	36 °C	F. Respiratorias:	14 xMin
Peso:	90 kg	Talla:	1.70 m	Presión Sistólica:	69 mmHg
IMC:	31.14 Kg/m ²	SMC:	2.01 m ²	Perímetro Cefálico:	
Perímetro Torácico:		Presión Arterial Media:	41 mmHg	Presión Diastólica:	27 mmHg

Apariencia: MUY MALAS CONDICIONES GENERALES

Cráneo, cara y cuello: NORMOCEFALO, OTOSCOPIA BILATERAL Y OROFARINGE NORMAL CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS NI MASAS.

Tórax: TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, NO DOLOROSO, CON RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS.

Abdomen: ABDOMEN CON RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS NI MEGALIAS.

Piel y faneras: SIN LESIONES EN PIEL

Genito - urinario: GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIRUGRADOS

Extremidades: EUTROFICAS, IMPRESIONA PRESENTAR FRACTURA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO A NIVEL DE RODULA

Sistema nervioso central: INCONSCIENTE

Conciliación medicamentosa: NINGUNO

OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS

NINGUNO

ANÁLISIS

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 2/07/2021 2:34:01 p.m.

Fecha de Atención: 01/03/2021 06:50

Admisión: AD898640

Administradora: MUNDIAL DE SEGUROS

Paciente: HENRY CASTELLAR MARQUEZ

REGISTRO CLÍNICO DE URGENCIA

Finalidad de la consulta: No Aplica

Causa externa: Enfermedad general

Tipo de diagnóstico principal: Impresión diagnóstica

Diagnóstico principal: T040 - TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO QUE AFECTAN LA CABEZA CON EL CUELLO

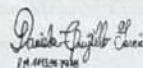
Diagnóstico relacionado 1: S807 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MÚLTIPLES DE LA PIERNA

Plan de Tratamiento: OBSERVACION MEDICA INMOVILIZACION DE CUELLO SOLUCION SALINA 1000 ML VIA ENDOVENOSA FENTANILO 0.5 EN 10 ML PARA REALIZAR SEDACION KIT DE INTUBACION MONITORIZACION DE SIGNOS VITALES TRASLADO A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD EN COMPAÑIA DE MEDICO Y ENFERMERA DISPONIBLE

Análisis: PACIENTE QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CURSANDO CON CUADRO SUBJETIVO DE TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO, HIPOTENSO, SE DECIDE REALIZAR INGRESO PARA ESTABILIZACIÓN HEMODINAMICA, CONSIDERANDO INTUBACION OROTRAQUEAL, ADEMÁS TRASLADO DE MANERA VITAL A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD. SE LE EXPLICA A FAMILIAR Y PACIENTE QUIENES REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Recomendaciones:

Destino del Paciente: Observación



DANIELA ANDREA TRUJILLO GARCIA
MEDICINA GENERAL
1143367978

**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.**

Identificación Interna: 806006414

Cód. Habilitación: 136570011901

Dirección: Calle 12 Teléfono: 6890002

Fecha de Impresión: 02/07/2021 14:38
Centro de atención: 01 - H. L. San Juan Nepomuceno
Paciente: CC 73227242 - HENRY CASTELLAR MARQUEZ
Fecha de Nacimiento: 26/10/1972
Religión:
Régimen: 2 - Subsidiado
Dirección: BARRIO EL SILENCIO
Teléfono: 3003625124
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.:
Dirección Resp.:
Médico Tratante: DANIELA ANDREA TRUJILLO GARCIA
Administradora: MUNDIAL DE SEGUROS

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Atención: 01/03/2021 07:12
Admisión: AD898640

Edad: 48 año(s), 4 mes(es) 3 día(s)
Creencia:
Nivel: 1

Lugar: San Juan nepomuceno Bolívar

Parentesco Acomp.:

Parentesco Resp.:

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Impreso por: CBUSTILLO

Sexo: M
Estado Civil: Soltero

Carnet:

Tipo Vinculación: Beneficiario

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA**DATOS DE LA REFERENCIA**

Fecha de Remisión: 01/03/2021 07:06

Objeto de la remisión:

MAYOR COMPLEJIDAD

Entidad a donde se remite:

MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD

Remitido al servicio de: Urgencia

Procedencia: SAN JUAN NEPOMUCENO

Nombre del familiar responsable:

XXXX

Dirección:

XXX

Teléfono:

000

RESUMEN DE LA HISTORIA CLÍNICA**MOTIVO DE LA CONSULTA:**

SE ACCIDENTE

ENFERMEDAD ACTUAL:

Enfermedad actual: PACIENTE MASCULINO DE 48 AÑOS DE EDAD QUIEN ES TRAIDO A LA URGENCIAS EN AMBULANCIA SIN MEDICA POSTERIOR A PRESENTAR ACCIDENTE EN LA MOTOCICLETA DONDE SE DIRIGIA EN CALIDAD DE CONDUCTOR A LA EVALUACIÓN INICIAL. PACIENTE EN MUJY MALAS CONDICIONES GENERALES, ALGICO, SANGRADO ACTIVO POR BOCA, INCONSCIENTE. PACIENTE QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CURSANDO CON CUADRO SUBJETIVO DE TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO VS TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN, HIPOTENSO, SE DECIDE REALIZAR INGRESO PARA ESTABILIZACIÓN HEMODINAMICA, CONSIDERANDO INTUBACION OROTRAQUEAL, ADEMAS TRASLADO DE MANERA VITAL A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD. SE LE EXPLICA A FAMILIAR Y PACIENTE QUIENES REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA (Médicos y Psiquiátricos):

NIEGA

EXAMEN FÍSICO:

Frecuencia Cardíaca: 54min

Frecuencia Respiratoria: 16min

Temperatura: 36.5°C

Perímetro Cefálico: 0

Perímetro Torácico: 0

Apariencia general:

MALAS CONDICIONES GENERALES

Evaluación de sistemas:

PACIENTE QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CURSANDO CON CUADRO SUBJETIVO DE TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO, HIPOTENSO, SE DECIDE REALIZAR INGRESO PARA ESTABILIZACIÓN HEMODINAMICA, CONSIDERANDO INTUBACION OROTRAQUEAL, ADEMAS TRASLADO DE MANERA VITAL A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD. SE LE EXPLICA A FAMILIAR Y PACIENTE QUIENES REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

ACTIVIDAD:**IMPRESIONES DIAGNÓSTICAS:**

Diagnóstico Principal: T040 - TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO QUE AFECTAN LA CABEZA CON EL CUELLO Diagnóstico Relacionado 1: S807 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MÚLTIPLES DE LA PIERNA

PLAN:

OBSERVACION MEDICA INMOBILIZACION DE CUELLO SOLUCION SALINA 1000 ML VA ENDOVENOSA FENTANILO 0.5 EN 10 ML PARA REALIZAR SEDACION KIT DE INTUBACION MONITORIZACION DE SIGNOS VITALES TRASLADO A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD EN COMPAÑIA DE MEDICO Y ENFERMERA DISPONIBLE

TRANSPORTE DEL PACIENTE

Medio de referencia:

Placa:

Equipo de referencia:

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 2/07/2021 2:38:14 p.m.

Fecha de Atención: 01/03/2021 07:12

Admisión: AD898640

Administradora: MUNDIAL DE SEGUROS

Paciente: HENRY CASTELLAR MARQUEZ

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Nombre del conductor:

Nombre del médico:

Nombre(s) de paramédico(s):

DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Nombre de la Entidad:

Fecha Día | Mes | Año Hora de Ingreso: hh mm

Ingreso al Servicio de:

Urgencia:

Hospitalización:

Consulta Externa:

Otro Servicio:

Responsable del Ingreso:

Cargo:

Firma y Código:

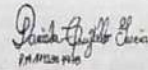
CONTRAREFERENCIA

Fecha Día | Mes | Año Hora de Ingreso: hh mm

Motivo:

Plan:

Otros:

**DANIELA ANDREA TRUJILLO GARCIA****MEDICINA GENERAL****1143367978**

**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.**

Identificación Interna: 806006414
Cód. Habilitación: 136570011901
Dirección: Calle 12 Teléfono: 6890002

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 02/07/2021 14:39
Centro de atención: 01 - H. L. San Juan Nepomuceno
Paciente: CC 73227242 - HENRY CASTELLAR MARQUEZ
Fecha de Nacimiento: 26/10/1972
Religión:
Régimen: 2 - Subsidiado
Dirección: BARRIO EL SILENCIO
Teléfono: 3003625124
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.:
Dirección Resp.:
Médico Tratante: DALIA INES BLANCO CARO
Administradora: MUNDIAL DE SEGUROS

Fecha de Atención: 01/03/2021 09:59
Admisión: AD898640
Edad: 48 año(s), 4 mes(es) 3 día(s)
Creencia:
Nivel: 1

Lugar: San Juan nepomuceno Bolívar

Parentesco Acomp.:

Parentesco Resp.:

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Impreso por: CBUSTILLO

Sexo: M
Estado Civil: Soltero

Carnet:

Tipo Vinculación: Beneficiario

NOTAS DE URGENCIA**DESCRIPCION DE LA NOTA**

7:30 AM PACIENTE QUIEN REALIZA PARO CARDIACO POR LO QUE SE INICIA MANIOBRAS DE REANIMACION REALIZANDPO 30 COMPRESIONES, (PEVUAMENTE SE ECUENTRA INTUBADO RECIBIENDO OXIGENO POR AMBUQ) DURANTE APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS Y SE DECIDE ADMINISTRAR ADRENALINA AMPOLLAS: 3 AMPOLLAS, LUEGO DE ESTE TIEMPO EL PACIENTE SALE DEL PARO Y SE DECIDE SACAR DE LA INSTITUCION COMO URGENCIA VITAL CON LA TRIPULACION DE MEDICO (DR BETANCOURT SSO) AOX DE ENFERMERIA (ERLINDA OSPINO).

DALIA INES BLANCO CARO
MEDICINA GENERAL

21689



ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.

Nit: 806006414, Cód. Habilitación: 136570011901

Dirección: Calle 12 # 8 -69, Barrio La Frontera. Teléfono: 6890002

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión: AD898640

Paciente: CC 73227242-HENRY CASTELLAR MARQUEZ

Fecha de Nacimiento: 26/10/1972

Dirección: BARRIO EL SILENCIO

Entidad: 21 - MUNDIAL DE SEGUROS

Fecha de Impresión: 02/07/2021 14:43:47

Edad: 48 año(s), 8 mes(es) y 6 días. Sexo: M

Teléfono: 3003625124

NOTAS DE ENFERMERÍA

Fecha de registro: 01 Mar 2021 09:30

Descripción:

RECIBO PACIENTE MASCULINO DE 48 AÑOS DE EDAD EN SALA DE URGENCIAS INCONSCIENTE CON LÍQUIDOS ENDOVENOSOS OROENTUBADO A 12 LITRS X MIN. CON SIGNOS VITALES TA 60/40 MMHG, FC 62 X, FR 20 X, SPO2 48% SALE EN AMBULANCIA COMO URGENCIA VITAL POR ORDEN MEDICA SE LE ADMINISTRA 1000 CC DE LACTATO EN BOLO DURANTE EL TRASLADO SE VERIFICAN SIGNOS VITALES LOS CUALES NO SE PALPAN POR LO QUE SE ACTIVA COGIDO AZUL MEDICO ORDENA ADRENALINA IV
7:45, SE ADMINISTRA ADRENALINA IV SE CONTINUA CON MANIOBRAS DE REANIMARON Y EL PACIENTE CONTINUA SIN PULSO
7:48 SE ADMINISTRA SEGUNDA ADRENALINA Y SE CONTINUA CON LAS MANIOBRAS Y PACIENTE CONTINUA SIN PULSO
7:51 SE ADMINISTRA LA TERCERA ADRENALINA IV Y SE CONTINUA LAS MANIOBRAS Y NO SE LE ENCUENTRA PULSO,
7:59 NOS TRASLADAMOS AL CENTRO E SALUD DE SAN CAYETANO DONDE SE CONTINUA CON LA REANIMACIÓN Y EL PACIENTE NO RESPONDE TRAS DE 20 MINUTOS DE REANIMACIÓN
08:03 SE VERIFICA PULSO Y SIGNOS VITALES SE DECLARA MUERTE. NBOS TRASLADAMOS A ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN PARA SU RESPECTIVO TRASLADO A LA MORGUE. SE RETIRA IMPLEMENTO MASCARA DE RESERVORIO Y OXIGENO

Erlinda Ospino

ERLINDA OSPINO MONTERROSA

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:40

Descripción:

SALE DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN CAMILLA DE AMBULANCIA, EN MAL ESTADO GENERAL, CON MONITOR DE SIGNOS VITALES COLOCADO, CANALIZADO EN AMBOS MIEMBROS SUPERIORES CON LIQUIDOS IV, ENTUBADO, SE INICIA TRASLADO PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA COMO URGENCIA VITAL EN COMPAÑIA DE MEDICO DE TRASLADOS AUXILIAR DE ENFERMERIA Y COMPAÑIA DE FAMILIAR,

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:30

Descripción:

SE REALIZA ASEPSIA Y ANTISEPSIA EN HERIDA EN REGION DE PELVIS SE COLOCAN CAMPOS QUIRURGICOS LA DRA BLANCO INICIA SUTURAR CON NAYLON 3.0 REALIZANDO PUNTOS DERMICOS SUBDERMICOS EN NUMERO DE 5 PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, SE COLOCA VENDAJE COMPRENSIVO.

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:21

Descripción:

POR ORDEN DEL DR MALO SE ADMINISTRA TERCERA AMPOLLA DE DIAZEPAM IV

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:19

Descripción:

SE ADMINISTRA LACTATO DE RINGER 1000 CC EN BOLO

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:18

Descripción:

POR ORDEN MEDICA SE ADMINISTRA SEGUNDA AMPOLLA DE DIAZEPAM AMPOLLA IV

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:15

Descripción:

DR MALO ORDENA ADMINISTRAR DIAZEPAM 10 MG AMPOLLA IV LO CUAL SE ADMINISTRA

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:09

Descripción:

DR RODRIGUEZ LOGRA INTUBAR PACIENTE CON TUBO # 7 EL CUAL SE FLUA

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:08

Descripción:

DR MALO REALIZA 2 INTENTOS DE INTUBACION CON TUBO # 7

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:06

Descripción:

SE REALIZA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON TORUNDA DE ALGODÓN IMPREGNADA DE ALCOHOL EN AMBOS MIEMBROS SUPERIORES, SE CANALIZA CON INTRACAT # 18 SE COLOCA SSN 0.9% 1000 CC EN BOLO
SE ADMINISTRA FENTANILO AMPOLLA 0.5 EN 10 ML

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:06

Descripción:

SE COLOCA MONITOR DE SIGNOS VITALES : T/A 60/20 MMHG FC: 44 X/M FR: 14 X/M SOS: 53 %

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:05

Descripción:

ES VALORADO POR LA DRA TRUJILLO QUIEN ORDENA, OBSERVACION MEDICA, INMOVILIZACION DE CUELLO
SOLUCION SALINA 1000 ML VIA ENDOVENOSA, FENTANILO 0.5 EN 10 ML PARA REALIZAR SEDACION, DIAZEPAM AMPOLLA 3 LACTATO DE RINGER 1000 CC EN BOLO, KIT DE INTUBACION, MONITORIZACION DE SIGNOS VITALES, TRASLADO A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD EN COMPAÑIA DE MEDICO Y ENFERMERA DISPONIBLE.

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 07:05

Descripción:

SE INFORMA A PACIENTE Y FAMILIAR SOBRE PROCESO DE REMISION A CENTRO DE MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD, QUIENES DICEN ENTENDER Y ACEPTAR, SE INFORMA A ENFERMERA JEFE PARA TRAMITES DE REMISION, SE LLAMA A MEDICO DISPONIBLE PARA TRASLADO.

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 06:47

Descripción:

SE UBICA PACIENTE EN CAMILLA, SE TOMAN SIGNOS VITALES T/A: 69/27 MMHG T: 36°C FC: 44 X/MIN FR: 14 X/MIN LOS CUALES SON INFORMADOS AL FAMILIAR QUIENES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO

Fecha de registro: 01 Mar 2021 06:45

Descripción:

INGRESA PACIENTE DE SEXO MASCULINO DE 48 AÑOS DE EDAD AL SERVICIO DE URGENCIAS INCONSCIENTE, TRAÍDO EN AMBULANCIA SISMEDICA, AL EXAMEN FISICO EN MALAS CONDICIONES GENERALES, NORMOCEFALO, OTOSCOPIA BILATERAL Y OROFARINGE NORMAL CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS NI MASAS, TÓRAX SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN TIRAJES, NO DOLOROSO, CON RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, EUTROFICAS, IMPRESIONA PRESENTAR FRACTURA EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO A NIVEL DE RODILLA, MC: SE ACCIDENTO

Alexandra Vega Trujillo

ALEXANDRA PATRICIA VEGA
TRUJILLO



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 01250086

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO Fiscalía de Calamar 41.

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SOLO DAÑOS ☐



MinTransporte

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
2515 Sincho-Calamar Km 119900mbs
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 10° 56' 57"
Long. 75° 37' 75"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA las murguety

4. FECHA Y HORA
010320210600
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
010320210620
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐ 4
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ 5
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐ 6

5.1. CHOQUE CON
VEHICULO ☒ MURO ☐ 1 SEMAFORO ☐ 5 TARIJA, CASETA ☐ 9
TREN ☐ 2 POSTE ☐ 2 INMUEBLE ☐ 6 VEHICULO ESTACIONADO ☐ 10
SEMIOVIENTE ☐ 3 ARBOL ☐ 3 HIDRANTE ☐ 7 OTRO ☐
OBJETO FIJO ☐ 4 BARRANDA ☐ 4 VALLA, SEÑAL ☐ 8 11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA
RURAL ☒ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ GRANIZO ☐ VIENTO ☐
NACIONAL ☒ INDUSTRIAL ☐ TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☒ LLUVIA ☐ NORMAL ☒
DEPARTAMENTAL ☐ COMERCIAL ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL ☐ NIEBLA ☐
MUNICIPAL ☐ URBANA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS
A. RECTA ☒ 1 2
CURVA ☒
B. PLANO ☒
PENDIENTE ☐
C. BAHÍA DE EST. CON ANDEN ☐
CON BERMA ☐
7.2. UTILIZACIÓN
UN SENTIDO ☒
DOBLE SENTIDO ☒
REVERSIBLE ☐
CONTRAFUJO ☐
CICLOVIA ☐
7.3. CALZADAS
UNA ☒
DOS ☐
TRES O MÁS VARIABLE ☐
7.4. CARRILES
UN ☒
DOS ☐
TRES O MÁS VARIABLE ☐
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA
ASFALTO ☒
AFIRMADO ☐
ADOQUIN ☐
EMPEDRADO ☐
CONCRETO ☐
TIERRA ☐
OTRO ☐
7.6. ESTADO
BUENO ☒
CON HUECOS ☐
DERRUMBES ☐
EN REPARACIÓN ☐
HUNDIMIENTO ☐
INUNDADA ☐
PARCHADA ☐
RIZADA ☐
FISURADA ☐
7.7. CONDICIONES
ACETE ☐
HUMEDA ☐
LODO ☐
ALCANARILLA DESTAPADA ☐
7.8. DISEÑO
GLORIETA ☐
PASO A NIVEL ☐
PASO ELEVADO ☐
PUENTE ☐
INTERSECCIÓN ☐
PONTÓN ☐
PASO INFERIOR ☐
TRAMO DE VÍA ☒
LOTE O PREDIO ☐
CICLO RUTA ☐
PEATONAL ☐
TUNEL ☐
7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL
A. CON BUENA MALA ☒
B. SIN ☒
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO
A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐
B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO ☐
C. SEÑALES VERTICALES
PARE ☐
CEDA EL PASO ☐
NO GIRE ☐
SENTIDO VIAL ☐
NO ADELANTAR ☐
VELOCIDAD MÁXIMA ☐
OTRA ☐
NINGUNA ☒
D. SEÑALES HORIZONTALES
ZONA PEATONAL ☐
LINEA DE PARE ☐
LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA ☒
SEGMENTADA ☐
LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA ☐
SEGMENTADA ☐
LINEA DE BORDE BLANCA ☐
LINEA DE BORDE AMARILLA ☐
LINEA ANTIBLOQUEO ☐
FLECHAS ☐
LEYENDAS ☐
SIMBOLOS ☐
OTRA ☐
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD
BANDAS SONORAS ☐
RESALTO ☐
MOVL ☐
FLUJO ☐
SONORIZADOR ☐
ESTOPERO ☐
OTRO ☐
F. DELINEADOR DE PISO
TACHA ☐
ESTOPEROLES ☐
TACHONES ☐
BOYAS ☐
BORDILLOS ☐
TUBULAR ☐
BARRERAS PLÁSTICAS ☐
HITOS TUBULARES ☐
CONOS ☐
OTRO ☐
7.10. VISIBILIDAD
A. NORMAL ☒
B. DISMINUIDA POR
CASETAS ☐
CONSTRUCCIÓN ☐
VALLAS ☐
ARBOL/VEGETACIÓN ☐
VEHICULO ESTACIONADO ☐
ENCHANCAMIENTO ☐
POSTE ☐
OTROS ☐

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR
APELLIDOS Y NOMBRES Gonzalez Rodriguez Herman d.J. CC. 6.890.506 Calamar 28/11/62
DIRECCIÓN DE DOMICILIO Cr 16 N° 1A #77-121 D. las murguety Sabido 3008240344
CIUDAD Calamar TELÉFONO 3008240344
NACIONALIDAD Colombiano FECHA DE NACIMIENTO 28/11/62 SEXO M GRAVEDAD MUERTO
AUTORIZÓ ☒ EMBRIAGUEZ ☐ GRADO NO S. PSICOACTIVAS ☐
POS ☒ NEG ☐
PORTA LICENCIA ☒ LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 6.890.506 CATEGORÍA C2 RESTRICCIÓN NO EXP ☐ VEN ☒ CÓDIGO OF. TRÁNSITO 506660
DÍA 20 MES 08 AÑO 23
CHALECO ☐ CASCO ☐ CINTURÓN ☒
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN NO DESCRIPCIÓN DE LESIONES NO

8.2 VEHÍCULO

PLACA UYU609 PLACA REMOLQUE/SEMI --- NACIONALIDAD COLOMBIANO MARCA Kia LÍNEA General COLOR blanco MODELO 2007 CARROCERÍA --- TON. --- PASAJEROS 09 LICENCIA DE TRANS. No. 10011857157
EMPRESA Tran Transportes Calamar MATRICULADO EN: Barranquilla INMOVILIZADO EN: Barranquilla TARJETA DE REGISTRO No. 1170932
NIT. 390800516 A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía 41 Calamar
REV. TEC. MEC. ☒ NO No. 148870942 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE 04
PORTA SOAT ☒ PÓLIZA No. 6500000067501 ASEGURADORA Seguros Compañías Belm VENCIMIENTO 05/11/21
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ☒ NO VENCIMIENTO NO PORTA SEG. RESR EXTRA CONTRACTUAL ☒ NO VENCIMIENTO NO
No. --- ASEGURADORA --- No. --- ASEGURADORA --- No. --- ASEGURADORA ---

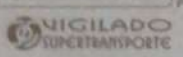
8.3 CLASE VEHÍCULO

8.3 CLASE VEHÍCULO
AUTOMÓVIL ☒ M. AGRICOLA ☐ OFICIAL ☐ PASAJEROS ☒ COLECTIVO ☒
BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐ PÚBLICO ☐ INDIVIDUAL ☐
BUSETA ☐ BICICLETA ☐ PARTICULAR ☐ MASIVO ☐
CAMIÓN ☐ MOTOCARRO ☐ DIPLOMÁTICO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐
CAMIONETA ☒ MOTOCICLO ☐ 8.4 MODALIDAD DE TRANS. MIXTO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐
CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ CARGA ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐
MICROBUS ☐ MOTOCICLO ☐ 8.5. BARRIO DE ACCIÓN ☒ ESPECIAL OCASIONAL ☐
TRACTOCAMIÓN ☐ CUATRIMOTO ☐ NACIONAL ☐
VOLQUETA ☐ REMOLQUE ☐ MUNICIPAL ☐
MOTOCICLETA ☐ SEMI-REMOLQUE ☐
CLASE DE MERCANCÍA ---
8.4. CLASE SERVICIO
8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
Parte lateral izquierda, trasera y
delantero, rebotar.

8.6 FALLAS EN

8.6 FALLAS EN
FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRO ☐
8.7 LUGAR DE IMPACTO
FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ Otro ☐

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE



0 1 2 5 0 6 8 6

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

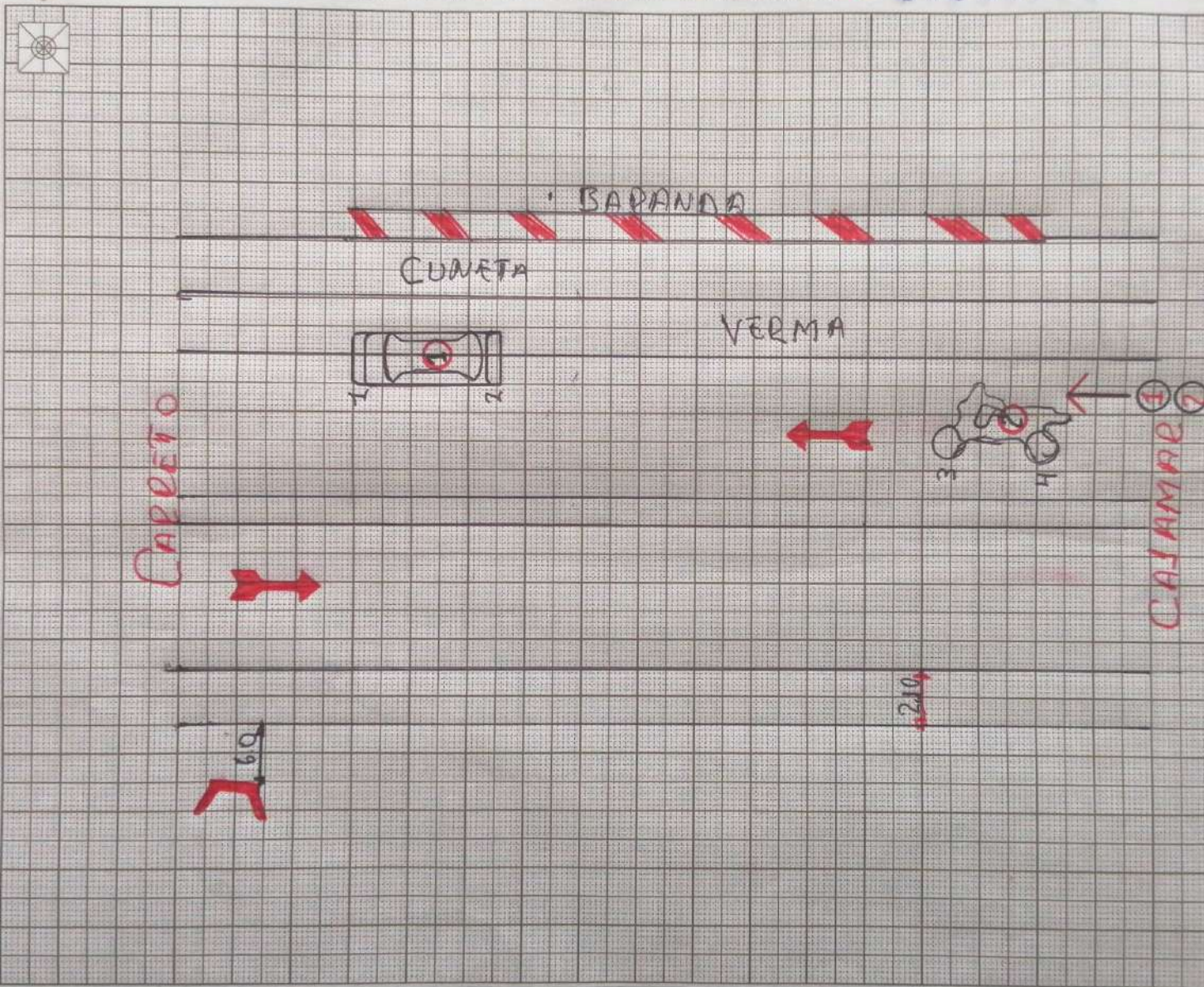
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TOODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C 01250686



PUNTO DE REFERENCIA		P. R.	///
TABLA DE MEDIDAS			
No.	0 o "A"	0 o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	44.30	6.80	V. delantera V.
2	49.02	7.00	V. trasera V.
3	77.06	4.90	V. delantero V.
4	79.02	5.30	V. trasero V.
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS		
No.	METROS	CM TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC. IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PI.	Martín Jorge Romero D.	cc 17.057.648	090535	Ditm	CMR

16. CORRESPONDIO

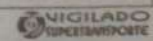
13	14	06	00	11	25	20	21	80	20
Dto.	Mu/plo.	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo				

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Long. 10° 56' 57"
Lat. 75° 37' 75"
ESCALA:
PLANO: 1:1
VISTA: Sección.

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE



										Número Único de Noticia Criminal.																				
0 0 1 - 2 0 1 7										1	3	1	4	0	6	0	0	1	1	2	5	2	0	2	1	8	0	0	2	5
Entidad	Radicado Interno									Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					



INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ-13

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	Bolívar	Municipio	San Juan Nepomuceno	Fecha	2021	12		Hora	0	9	0	0
---------------------	---------	------------------	---------------------	--------------	------	----	--	-------------	---	---	---	---

De conformidad con lo estipulado en el artículo 218 de la Ley 1437 de 2011, me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Reconstrucción de Accidentes de Tránsito: De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 254 255, 257, 261,275 y 406 de la Ley 906 de 2004 C.P.P, me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento.

2. DESTINO DEL INFORME

Señor
JULIO CRISTOBAL TORRES PEREIRA
Fiscal 22 Seccional de Turbaco

3. ESTUDIO SOLICITADO

REALIZAR RECONSTRUCCION ANALITICA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL KM 111+900METROS, RUTA 2515 VIA SINCELEJO - CALAMAR

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Documentos aportados por el solicitante, los cuales fueron allegados de manera física, así:

- Orden de policía judicial No. 7054789
- Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT N° C-01250686 (Bosquejo topográfico)
- Reporte de inicio FPJ-1-
- Informe ejecutivo FPJ-3-
- Documentos de vehículos y conductores implicados
- Epicrisis del lesionado
- Informe investigador de campo FPJ-11 –(álbum fotográfico del lugar)
- Informe investigador de campo FPJ-11 –(álbum fotográfico del hospital)
- Fotografías de vehículos y lugar de los hechos
- Acta de Inspección técnica a cadáver
- Solicitud de análisis FPJ-12-

Nota: La información anteriormente descrita es obtenida en archivo digital.

5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

5.1 PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

- 5.1.1. Se realiza análisis de los documentos aportados con el fin de extraer información relacionada con el accidente de tránsito.

- 5.1.2. Se realiza análisis del bosquejo topográfico, para verificar la posición final de los vehículos involucrados así como del lugar de los hechos.
- 5.1.3. Se realiza la apreciación de la investigación a fin de lograr determinar dinámica, conclusiones y teoría del accidente en cuanto a los factores determinante y contribuyentes.

5.2 EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO TÉCNICO – CIENTÍFICO (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

Se garantiza la actividad pericial en la Reconstrucción de los Accidentes de Tránsito estandarizado mediante guía 2DC-GU-0026 dentro del proceso Desarrollar Investigación Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y los demás procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional e internacional.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

Método Científico utilizados y ratificados por la comunidad científica como válidas a la hora de proceder con el fin de exponer y confirmar sus teorías en el análisis de los accidentes de tránsito.

El reconstructor de accidentes de tránsito ejerce su labor basándose en el método científico, realizando un trabajo organizado, siguiendo un protocolo estandarizado en la guía 2DC-GU-0026 “Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito”, además se apoya en las disciplinas y ciencias auxiliares de la criminalística, mediante las cuales se analizan los EMP y EF, plasmando los resultados en informes que sirven como insumo referente en la actuación del reconstructor.

La guía 2DC-GU-0026 “Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito” es la carta de navegación para el perito en reconstrucción de accidentes de tránsito, la cual se ha diseñado con el fin de arrojar en la mayoría de los casos un resultado que permita determinar las causas generadoras de los hechos, basados en:

- 1) PROYECCIÓN DE LA ACTIVIDAD PERICIAL
- 2) APRECIACIÓN ANÁLITICA
- 3) APRECIACIÓN DE SITUACIÓN
- 4) PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS
- 5) DINÁMICA DE LA TEORÍA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
- 6) CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS
- 7) ELABORACIÓN DEL INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO (2DC-PR-0028).

Donde la reconstrucción de un accidente de tránsito se basa en la recopilación y el análisis de todas las evidencias físicas resultantes de un accidente, con el fin de establecer cómo y por qué se produjo el mismo. Esto conlleva un proceso de trabajo que, en muchas ocasiones, resulta de gran complejidad, pues requiere de un minucioso estudio para interpretar correctamente el origen de daños en los vehículos, vestigios y huellas sobre la infraestructura vial, así como la confrontación de todas las hipótesis viables, hasta llegar a la determinación de las circunstancias que necesariamente tuvieron que concurrir para que el accidente se produjera con el resultado conocido.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

A continuación, se listan los equipos utilizados para la realización de los procedimientos técnicos adelantados:

Computador de mesa HP Pro One 600

Calculadora científica Casio fx-570ms

Impresora Epson L210.

Los elementos y equipo utilizados para el estudio se encuentran en buen estado de funcionamiento al momento del examen.

8. RESULTADOS

8.1. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA DEL PROCEDIMIENTO A REALIZAR

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

LEY 1437 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO IX PRUEBAS

Artículo 218. Prueba pericial. La prueba pericial se regirá por las normas del Código de Procedimiento Civil, salvo en lo que de manera expresa disponga este código sobre la materia.

El juez excepcionalmente podrá prescindir de la lista de auxiliares de la justicia y designar expertos idóneos para la realización del dictamen pericial, cuando la complejidad de los asuntos materia del dictamen así lo amerite o ante la ausencia en las mismas de un perito o por falta de aceptación de este.

RESOLUCIÓN 05839 DEL 31/12/2015

“POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL”

TITULO II. UNIDADES DESCONCENTRADAS CAPÍTULO II. SECCIONALES DE INVESTIGACION CRIMINAL

Artículo 76. SECCIONALES DE INVESTIGACION CRIMINAL: Son unidades desconcentradas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL que prestan servicio en cada Metropolitana o Departamento de Policía y Direcciones Operativas que ejecutan el proceso de investigación criminal.

Artículo 78. JEFATURA SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL: Es la dependencia encargada de ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, leyes y reglamentos asignan en materia de Policía Judicial a la Policía Nacional con jurisdicción en las Metropolitanas, Departamentos de Policía y las Direcciones Operativas de la Policía Nacional que ejecutan el proceso de Investigación Criminal.

Artículo 81. GRUPO DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA: Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de apoyar la administración de justicia a través del desarrollo de actividades de criminalística en su jurisdicción.

8.2. ACCIDENTE INVESTIGADO

De acuerdo a la información contenida en el Informe Policial de Accidente de Tránsito corresponde a un siniestro vial tipo choque, de gravedad con muerto, ocurrido aproximadamente a la 06:00 horas del 01 marzo de 2021, sobre el tramo vial Ye de Carreto - Calamar, Ruta 2515, Kilómetro 111+900, jurisdicción del municipio de Calamar, dónde resultaron involucrados los siguientes vehículos: **Vehículo Numero uno (1):** clase camioneta, marca kia, línea Carnival, color blanco, modelo 2007, de HERNAN GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía Número 6.890.506, de 59 años al momento del accidente, oficio conductor, residente en la Carrera 16 No. 1A Barrio los Robles (Barranquilla) quien se desplazaba sentido Calamar - Ye de Carreto, quien colisiona en la parte posterior del **Vehículo numero dos (2):** clase motocleta, servicio particular, marca bajaj, línea boxer CT100, de Placas IJR-50F, Modelo 2021, Color negro, conducido al momento de los hechos por el señor HENRY CASTELLAR MARQUEZ Identificado con cedula de ciudadanía No. 73.227.242, de 48 años de edad al momento del accidente, residente en la Carrera 18 No. 15ª – 12 Barrio el Silencio – San Juan Nepomuceno

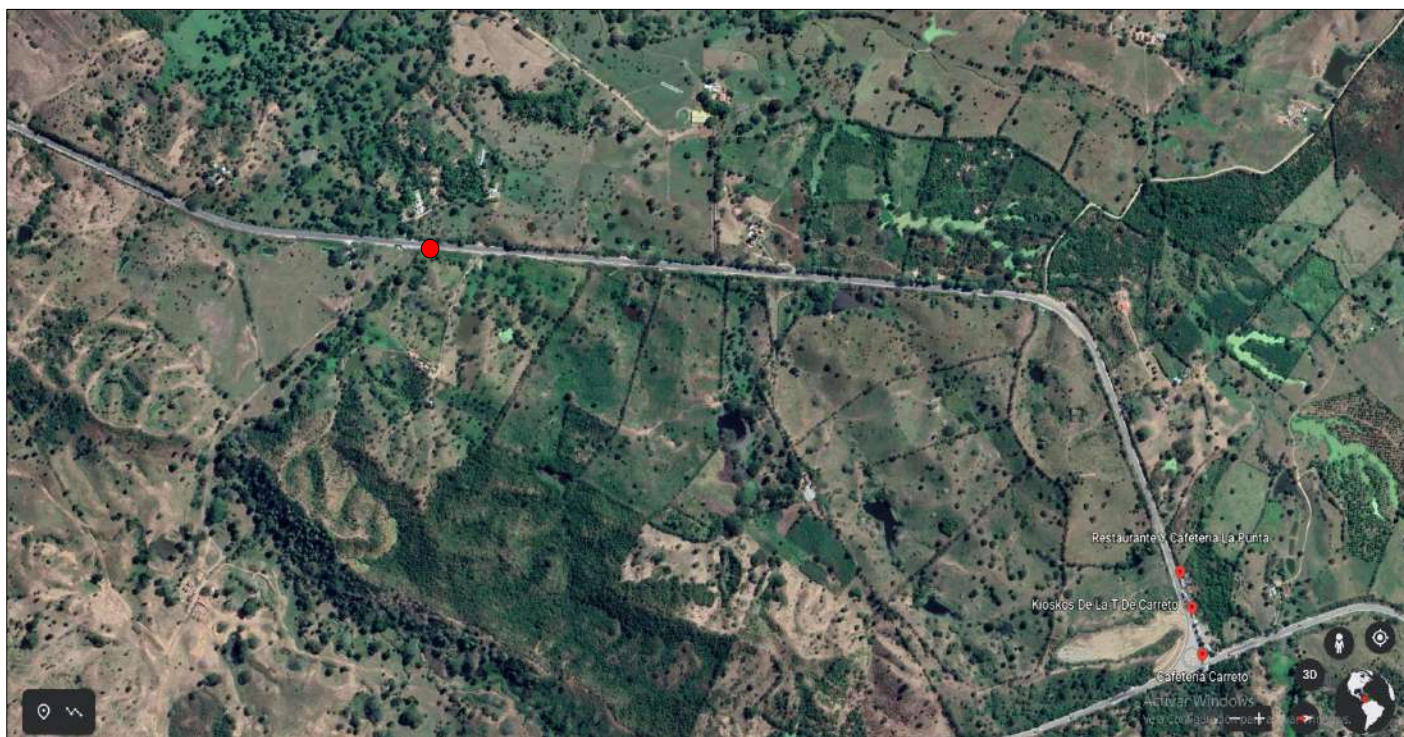


Imagen del mapa y del lugar, en su posición geográfica, señalando la ubicación del sitio donde se presentó el accidente de tránsito del caso en referencia. tramo vial Ye de Carreto - Calamar, Ruta 2515, Kilómetro 111+900, sector los Manguitos, jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno (imagen descargada del aplicativo de Google Earth)

8.3. ANÁLISIS DE LA VÍA

8.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN VIA 1
LUGAR	Tramo vial público, Ye de Carreto - Calamar, Ruta 2515, Kilómetro 111+900, sector los manguitos, jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno
DISEÑO	Recta
GEOMÉTRICAS	Plana
RADIO	N/A
PERALTE	N/A
PENDIENTE	N/A
UTILIZACIÓN	Doble sentido de circulación
CALZADAS	Una
CARRILES	Dos
BERMA	SI
MATERIAL	Asfalto.
ESTADO	Buen estado
CONDICIONES DE LA VÍA	Seca para el día del accidente
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Normal para el día del accidente
ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	Sin iluminación

8.3.2. SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES:

SEÑALIZACIÓN	CLASES Y CARACTERÍSTICAS
VERTICAL	Ninguna
HORIZONTAL	Línea central continua color amarillo, indica la prohibición de adelantamiento
DISPOSITIVOS LUMINOSOS	No existe

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS ELEMENTO DE SEGURIDAD EN LA VÍA

Señalización Horizontal	Clases y características
Línea Doble central amarilla, indica prohibido adelantar.	 Sencilla y a trazos: se puede adelantar.  Doble y continua: en ningún sentido se puede adelantar.  Doble y combinada: adelanta quien va al lado de la línea de trazos.
Señalización Vertical	Clases y características

8.3.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA:

Seguridad Activa	Señalización vertical y horizontal
Seguridad Pasiva	No existe

8.4. VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

Las consultas de verificación de los estados de los vehículos implicados fueron realizadas mediante la página:
<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

En el accidente resultan involucrados dos (02) vehículos:

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO N° 1
CLASE	Camioneta
CARROCERIA	Van
MARCA	Kia
LINEA	Carnival
MODELO	2007
COLOR	Blanco
PLACAS	UYU-609
MOTOR	J3753922
SERIE o CHASIS	KNAMB761276108104
SERVICIO	Publico
ENTIDAD	Afiliado a Transportes Gonzales
SOAT	N° 650000006750100 Vigente hasta 05/11/2021, Bolívar
REVISIÓN TÉCNICO MECANICA	No. 141702256 Vigente hasta 30/06/2020
PROPIETARIO	Rosalba Giraldo Ramirez, CC. 43402360

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO N° 2
CLASE	Motocicleta
CARROCERIA	Sin carrocería
MARCA	Bajaj
LINEA	Bóxer CT-100
MODELO	2021
COLOR	Negro
PLACAS	IJR-50F
MOTOR	PFYWLL73536
SERIE o CHASIS	9FLB37AY7MDF00346
SERVICIO	Particular
ENTIDAD	Sin afiliación
SOAT	N° 78230322 Vigente hasta 30/07/2021, MUNDIAL DE SEGUROS
REVISIÓN TÉCNICO MECANICA	NO APLICA
PROPIETARIO	Erlis del Carmen Buelvas Osorio, CC. 45779982

8.5. PARTICIPANTES

CONDUCTOR N° 1. VEHÍCULO DE PLACA UYU-609	
NOMBRES Y APELLIDOS	HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 6890506
FECHA NACIMIENTO	28/11/1962
EDAD	58 años (a la fecha de los hechos)
SEXO	Masculino
OCUPACIÓN	Conductor
DIRECCIÓN	Carrera 16 No. 1ª número 77-121 Barrio los Robles - Barranquilla
EMBRIAGUEZ Y/O ALCOHOLEMIA	Negativa
LICENCIA CONDUCCIÓN	Vigente Categoría C2, vence el 20/08/2023, Restricción
MULTAS Y SANCIONES	No posee, paz y salvo número 507217644061
LESIONES	ilesos

CONDUCTOR N° 2. VEHÍCULO DE PLACA IJR-50F	
NOMBRES Y APELLIDOS	HENRY CASTELLAR MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 73227242
FECHA NACIMIENTO	26/10/1972
EDAD	48 años (a la fecha de los hechos)
SEXO	Masculino
OCUPACIÓN	Comerciante
DIRECCIÓN	Carrera 18 No. 15ª-12 Barrio el Silencio – San Juan Nepomuceno
EMBRIAGUEZ Y/O ALCOHOLEMIA	Negativa
LICENCIA CONDUCCIÓN	No.13244-10763854 Vigente, Categoría A2, expedida 12/03/2013,
MULTAS Y SANCIONES	Si, presenta 15 multas por infracciones al tránsito por diferente motivo
LESIONES	Fallecido

Las consultas de verificación de las **licencias de conducción** de los conductores implicados fueron realizadas mediante la página:
<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona>

 Consulta Personas Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	HERNAN DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 6890506	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	4921455
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2011		

☐ Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
6890506	INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD	20/08/2020	ACTIVA		Ver Detalle
6890506	INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD	06/07/2017	INACTIVA		Ver Detalle
6890506	STRIA MCPAL TTOYTTE GALAPA	07/07/2014	INACTIVA		Ver Detalle
8061383	STRIA TTOYTTE MCPAL PRADERA	13/07/2011	INACTIVA		Ver Detalle
44430004222607	INST MCPAL TTOYTTE MAICAO	01/03/2008	INACTIVA		Ver Detalle
053080002248662	STRIA TTEYTTO GIRARDOTA	05/01/2006	INACTIVA		Ver Detalle
08759001160666	INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD	24/02/2005	INACTIVA		Ver Detalle
08759000044305	INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD	27/02/2002	INACTIVA		Ver Detalle

\$ Multas e infracciones

Activar Windows
Ve a Configuración para

 Información solicitudes rechazadas por SICOV

 Consulta Personas Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	HENRY CASTELLAR MARQUEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 73227242	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	10773229
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2010		

☐ Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
10763854	INSP MCPAL TTOYTTE CARMEN DE BOLIVAR	12/03/2013	ACTIVA		Ver Detalle

\$ Multas e infracciones

Activar Windows
Ve a Configuración p



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS



simit

contactosimit@fcm.org.co

01 8000 413 588

HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ

 Transparencia

 Participa

 Atención al ciudadano



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

6890506



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tiene multas

El ciudadano identificado con el número **6890506**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

[Ver historial \(1\)](#)



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS



simi

ESTADO DE CUENTA

Identificación

73227242

Fecha de expedición:

29/11/2021

HENRY CASTELLAR MARQUEZ

Multas de tránsito

#	Número multa	Fecha	Secretaría	Infracción	Estado	Valor total
1.	99999999000004142899	09/10/2019 10:40:00	San Juan de Nepomuceno	D02	Pendiente	\$ 828,116
2.	RS2019001074	16/07/2019 00:00:00	San Juan de Nepomuceno	D02	Cobro coactivo	\$ 165,623
3.	RS2019001201	15/10/2019 00:00:00	San Juan de Nepomuceno	C24	Pendiente de pago	\$ 82,812
4.	R20173310755	05/01/2018 00:00:00	FTTB - BOLIVAR	C24	Cobro coactivo	\$ 132,035
5.	RS2018000135	09/04/2018 00:00:00	San Juan de Nepomuceno	C35	Cobro coactivo	\$ 78,124
6.	RS2021000064	09/02/2021 00:00:00	San Juan de Nepomuceno	C24	Cobro coactivo	\$ 90,853
7.	R20162749788	29/11/2016 00:00:00	FTTB - BOLIVAR	D02	Cobro coactivo	\$ 234,626

8. RS2020000442	02/10/2020 00:00:00	San Juan de Nepomuceno	D02	Pendiente de pago	\$ 175,561
9. RS2018000768	16/08/2018 00:00:00	San Juan de Nepomuceno	D02	Cobro coactivo	\$ 156,248
10. RS2018001119	28/08/2018 00:00:00	San Juan de Nepomuceno	C35	Cobro coactivo	\$ 78,124
11. R20173209214	31/05/2017 00:00:00	FTTB - BOLIVAR	D02	Cobro coactivo	\$ 250,069
12. RS-2021-586	29/04/2021 00:00:00	Arjona	C24	Pendiente de pago	\$ 89,510
13. R20183109806	09/04/2018 00:00:00	FTTB - BOLIVAR	D02	Cobro coactivo	\$ 263,997
14. R20173310754	05/01/2018 00:00:00	FTTB - BOLIVAR	D02	Cobro coactivo	\$ 250,069
15. RS2019001240	07/12/2019 00:00:00	San Juan de Nepomuceno	D02	Pendiente de pago	\$ 414,058

Total a pagar multas: \$ 3,289,825

Total a pagar: \$ 3,289,825

Este documento fue expedido el 29 de noviembre de 2021 a las 06:54 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

ESTE PARTICIPANTE (2) PRESENTA 15 INFRACCIONES AL TRANSITO

8.6. APRECIACIÓN DE SITUACIÓN

- 8.6.1. Con respecto a la accidentalidad en el sitio, se han presentado eventos que involucran daños y lesiones, los cuales anteceden a los hechos que se investiga.

8.7. PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

Las siguientes hipótesis se plantean una vez analizados los documentos aportados, los cuales se relacionan en el ítem número 4 del presente informe.

- 8.7.1. Posible exceso de velocidad.
- 8.7.2. Posible distracción en la conducción.
- 8.7.3. Posible desobediencia de señales o normas de tránsito.
- 8.7.4. Posible no mantener distancia de seguridad
- 8.7.5. Posible adelantamiento prohibido

8.8. CÁLCULOS Y FORMULAS UTILIZADAS

No Se realizan cálculos físicos para determinación de velocidades de desplazamiento teniendo en cuenta los Elementos Materiales de Prueba fijados topográficamente en el croquis, no incluyen “huellas de frenado”, “huellas de arrastre metálico”, tampoco se tienen deformaciones severas y valoración de daños con indentaciones para determinar velocidad por deformación.

8.9. APRECIACIÓN PERICIAL DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

8.9.1. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Ley 769 del 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito).

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Principios

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

CAPITULO II. LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 197 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las licencias de conducción para vehículos de servicio particular tendrán una vigencia de diez (10) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad, de cinco (5) años para personas entre sesenta (60) años y ochenta (80) años, y de un (1) año para mayores de ochenta (80) años de edad.

Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad y de un (1) año para mayores de sesenta (60) años de edad.

Las licencias de conducción se renovarán presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y previa validación en el sistema RUNT que la persona se encuentra al día por concepto de pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, debidamente ejecutoriadas.

TÍTULO III NORMAS DE COMPORTAMIENTO

CAPITULO I Reglas generales y educación en el tránsito

ARTICULO 55. COMPORTAMIENTOS DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN: Toda persona que haga parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice o perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

CAPITULO III

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS: Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

ARTICULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO: Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras este se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha. En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente.

De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.

ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

CAPITULO V.

CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS.

ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro. No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban.

Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, o en aquellas especialmente diseñadas para ello. Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles.

Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar. Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código. Reglamentado por la Resolución del Min. Transporte 1737 de 2004. Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte. La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo. Ver Resolución de la S.T.T. 09 de 2002, Ver el art. 100, Acuerdo Distrital 79 de

CAPITULO XI Límites de velocidad

ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora”.

Parágrafo. La entidad encargada de fijar la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de la vía, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía”.

ARTÍCULO 108. SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una c alzada, será de acuerdo con la velocidad.

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

CAPITULO XII. Señales de tránsito.

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º., de este código.

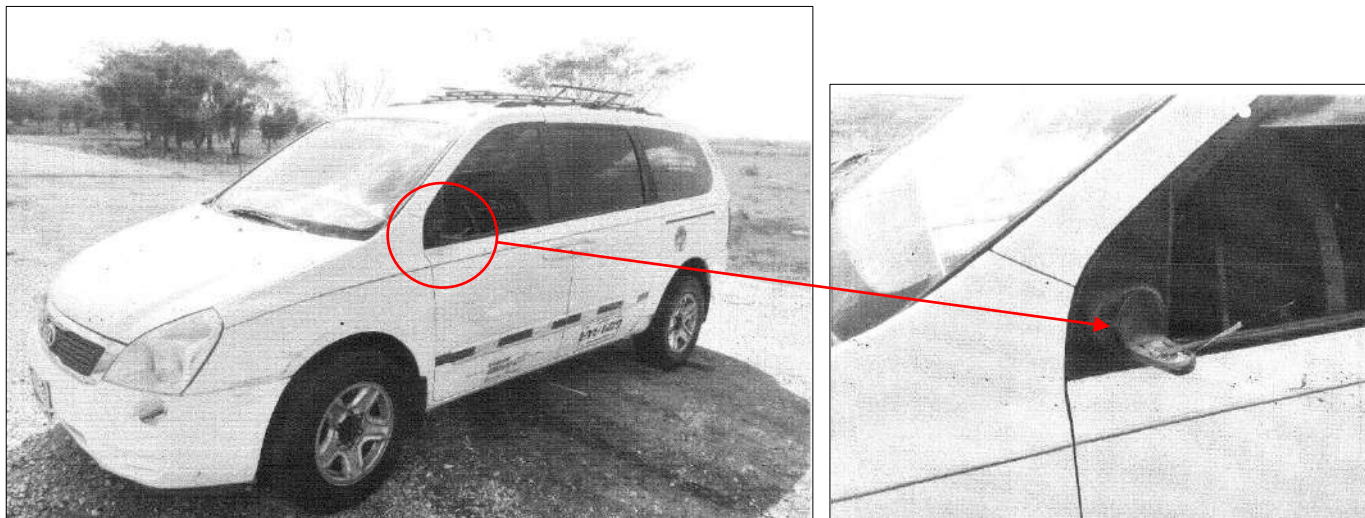
ARTÍCULO 110. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES. Clasificación y definición de las señales de tránsito:

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

8.9.2. ANÁLISIS DE HALLAZGOS EN DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y EXPERTICIAS TÉCNICAS.

Para realizar el análisis de daños en los vehículos involucrados, se cuenta con la información contenida en:

- Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT número, C-01250686 de fecha 01/03/2021, ítem 8.8 y 8.9.
- Álbum Fotográfico "Registro fotográfico del lugar de los hechos" con la descripción de 03 fotografías.
- 14 fotografías anexadas a l proceso referente a los vehículos involucrado en el hecho.



- Vehículo camioneta, marca kia, modelo 2007, color blanco, servicio público, de placas **UYU-609**, En el IPAT se describen los daños "ubicados en la parte anterior izquierda del automotor". Según Álbum Fotográfico se evidencia un traspaso de pintura en la parte anterior izquierda del vehículo más exactamente en el bómper parte inferior, también se ve desalojado el retrovisor lateral izquierdo, tal como se aprecia en la fotografía, en el guardabarro izquierdo delantero también se aprecia el traspaso de pintura negra, producto del impacto con la motocicleta, lo que indica que en la dinámica del accidente choca a la moto con esta parte de su constitución.



Vehículo motocicleta, marca bajaj, modelo 2021, color negro, servicio particular, de placas **IJR-50F**, En el IPAT se describen los daños "ubicados en la parte frontal del automotor". Según Álbum Fotográfico se evidencia, la farola delantera fragmentada, el tablero de controles desalojado, y teniendo en cuenta el volcamiento lateral derecho se infiere que presenta daños en su área lateral derecho

8.9.3 PATRÓN DE LESIONES DEL OCCISO EL SEÑOR HENRY CASTELLAR MARQUEZ

Según Epicrisis (1) entregada por el hospital local de San Juan Nepomuceno y signos de violencia descritos en el Acta de Inspección a cadáver (2) el señor **HENRY CASTELLAR MARQUEZ** sufrió las siguientes lesiones por motivos del accidente:

Análisis:

PACIENTE QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CURSANDO CON CUADRO SINTOMÁTICO DE TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO, HIPOTENSO, SE DECIDE REALIZAR INGRESO PARA ESTABILIZACIÓN HEMODINÁMICA, CONSIDERANDO INTUBACIÓN OROTRACQUEAL, ADÉMÁS TRASLADO DE MANERA VITAL A CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD. SE LE EXPLICA A FAMILIAR Y PACIENTE, QUIENES REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

DIAGNÓSTICOS DE ENTRADA:

Diagnóstico Principal: T040 : TRAUMATISMOS POR APLASTAMIENTO QUE AFECTAN LA CABEZA CON EL CUELLO

Diagnóstico Relacionado 1: S807 : TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MÚLTIPLES DE LA PIERNA

EVOLUCIONES:

(1)

Reporte Generado por SIOS de SYSNET

Página 1 de 2

SYSNET

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.

Pañal Desechable

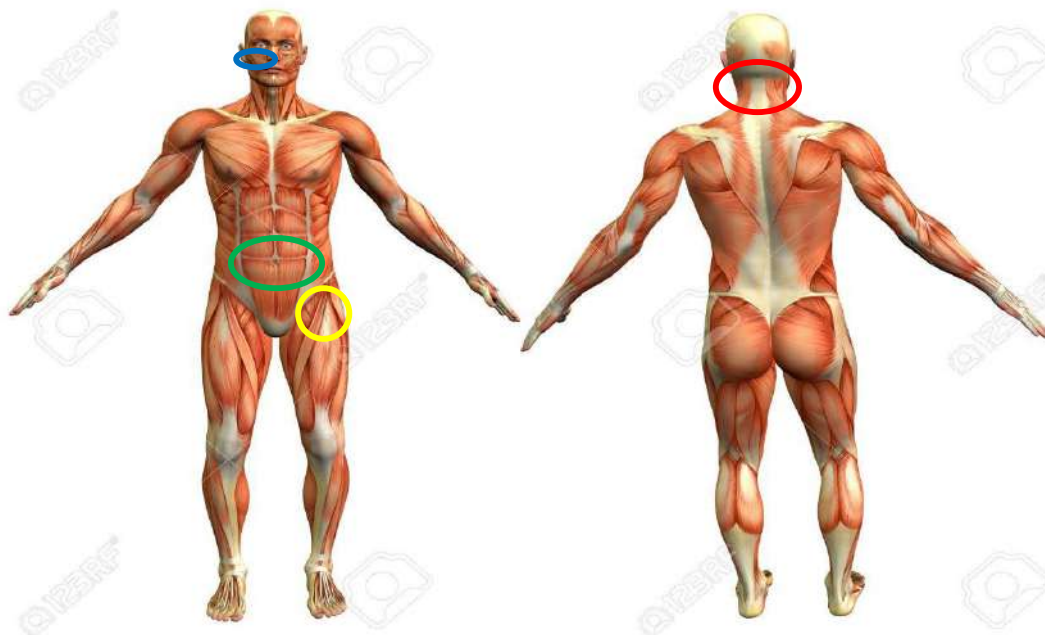
(2)

Traumatismo craneoencefálico severo que compromete el cuello y la base cerebral, (rojo)

Herida abierta de ingle lado izquierdo, (amarillo)

Trauma abdominal, (verde)

herida abierta en región facial lado derecho (azul)



9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS /CONCLUSIONES

9.1. POSIBLE DINAMICA DEL ACCIDENTE



De acuerdo a la información recopilada de los hechos acaecidos con su respectivo análisis, se puede inferir en una posible dinámica de la siguiente manera:

El **Participante N° 1** señor HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ, conductor del vehículos camioneta, de placas **UYU-609**, se desplazaba sobre la calzada de la ruta 2515 km 111+900 en sentido Calamar - Ye de Carreto, por su parte.

El **Participante N° 2** señor HENRY CASTELLAR MARQUEZ conductor de la motocicleta de placas **IJR-50F**, se desplaza en el mismo sentido vial sobre la calzada de la ruta 2515 km 111+900 en sentido Calamar - Ye de Carreto.

FASE DE PERCEPCIÓN: En las condiciones antes descritas, el **Participante N° 1** se moviliza sobre la calzada de la ruta 2515 km 111+900 en sentido Calamar - Ye de Carreto, mientras tanto el Participante **N° 2** se moviliza sobre la calzada de la ruta 2515 km 111+900 en el mismo sentido vehicular. Calamar Ye de Carreto – Cruz del Viso, en este punto se infiere que siendo las 06:00 horas de la mañana del día 01/03/2021, momento que los rayos del sol ya habían asomado, existe una alta probabilidad que el participante No.1 estuviera sumido en un proceso de desconcentración o distracción muy posiblemente por el uso del teléfono o cualquier otro elemento distractor que en este momento no se puede establecer técnicamente, teniendo en cuenta la falta de atención al vehículo que se movilizaba delante de él y tampoco se aprecian en los EMP y EF frenadas de emergencia como muestra de reacción en el caso que el motociclista se le hubiese cruzado repentinamente en su camino, el **Participante No.2** por su parte se movilizaba por el centro de su carril de circulación, alejado a más de un metro de la línea blanca de borde muy probablemente orientado más al centro de la calzada.

FASE DE REACCIÓN: El participante No.1 Al momento de percibir la motocicleta, infiriendo que no guardaba la distancia de seguridad por la cercanía que presenta antes del impacto por la parte posterior de este vehículo, es muy probable que iniciara un proceso de adelantamiento por la derecha de esta, tal vez considerando que este velocípedo se encontraba transitando orientado al centro de la calzada y que la vía le ofrecía espacio suficiente en la berma con dos metros de ancho.

FASE DE CONFLICTO: así las cosas el conductor de la camioneta al no guardar la distancia de seguridad con el vehículo motocicleta que transitaba delante de él, inicia un adelantamiento por la derecha de la moto, la camioneta alcanza a impactar con su parte delantera izquierda del bómper la parte posterior de la moto y considerando que se trata de una maniobra de adelantamiento el participante No.1 (camioneta) se ve obligado a superar la velocidad de operación de la moto con tal de lograr el adelantamiento, en esta maniobra de aceleración luego de impactar levemente la moto por la parte de atrás, en su adelantamiento por la derecha de la moto lo impacta con el guardabarros delantero izquierdo de la camioneta desestabilizando al motociclista y es cuando este inicia su proceso de volcamiento lateral derecho, en lo que esto ocurre la cabeza del participante No.2 queda a la altura del retrovisor izquierdo de la camioneta, pieza que impacta en la parte posterior del casco del motociclista, afectando el cuello y su base craneal, es de anotar que existe una probabilidad muy alta de que el diagnostico de aplastamiento que se ve reflejado

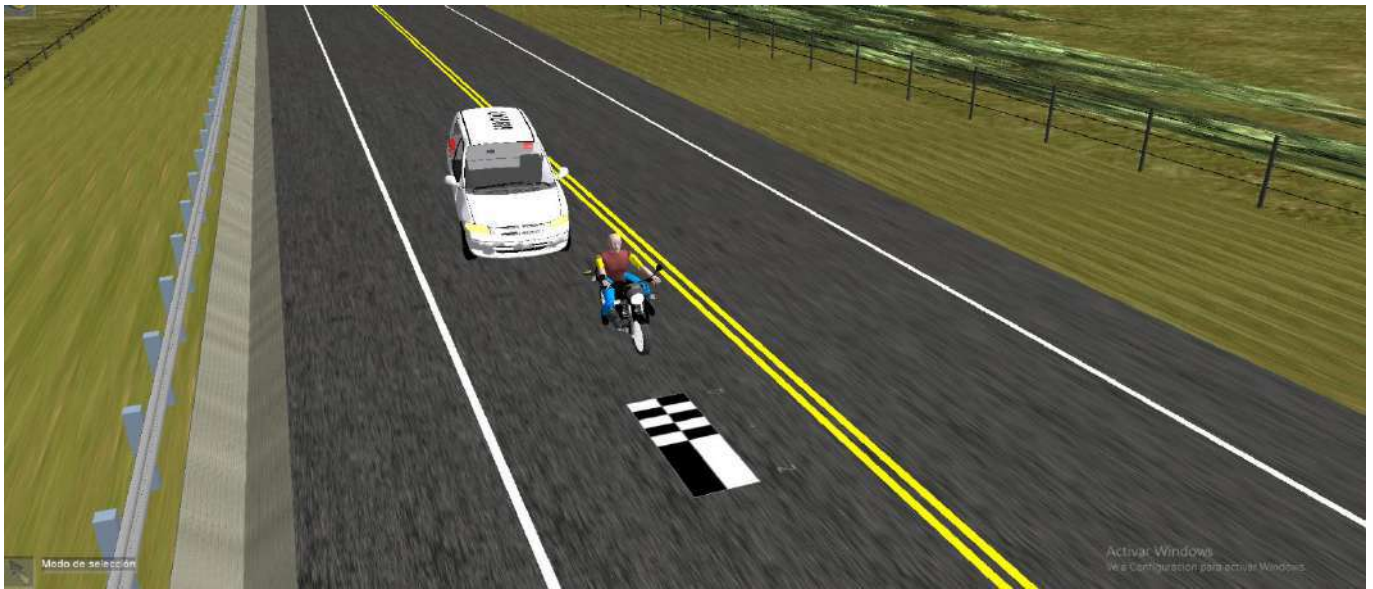
en la epicrisis del occiso se haya generado en este momento, y es motivo por el cual se desaloja de la camioneta el retrovisor, tal como aparece descrito en el ítem 8.9.2 de este informe, por lo que también se infiere que la velocidad de operación de la camioneta era probablemente en exceso sin tener elementos de juicio para probarlo técnicamente, el conductor de la motocicleta por su parte es proyectado violentamente hacia adelante a causa de un impacto producido con una velocidad mayor a la de su movilización, es así como la proyección del motociclista contra el asfalto es evidente, y en esta dinámica aferrado de los manubrios de su moto que se volca lateralmente a al derecha, son los mismos manubrios los que le ocasionan las lesiones de ingle y abdomen al salir expulsado, y al caer al asfalto se lesiona el pómulo derecho con su mismo casco de protección



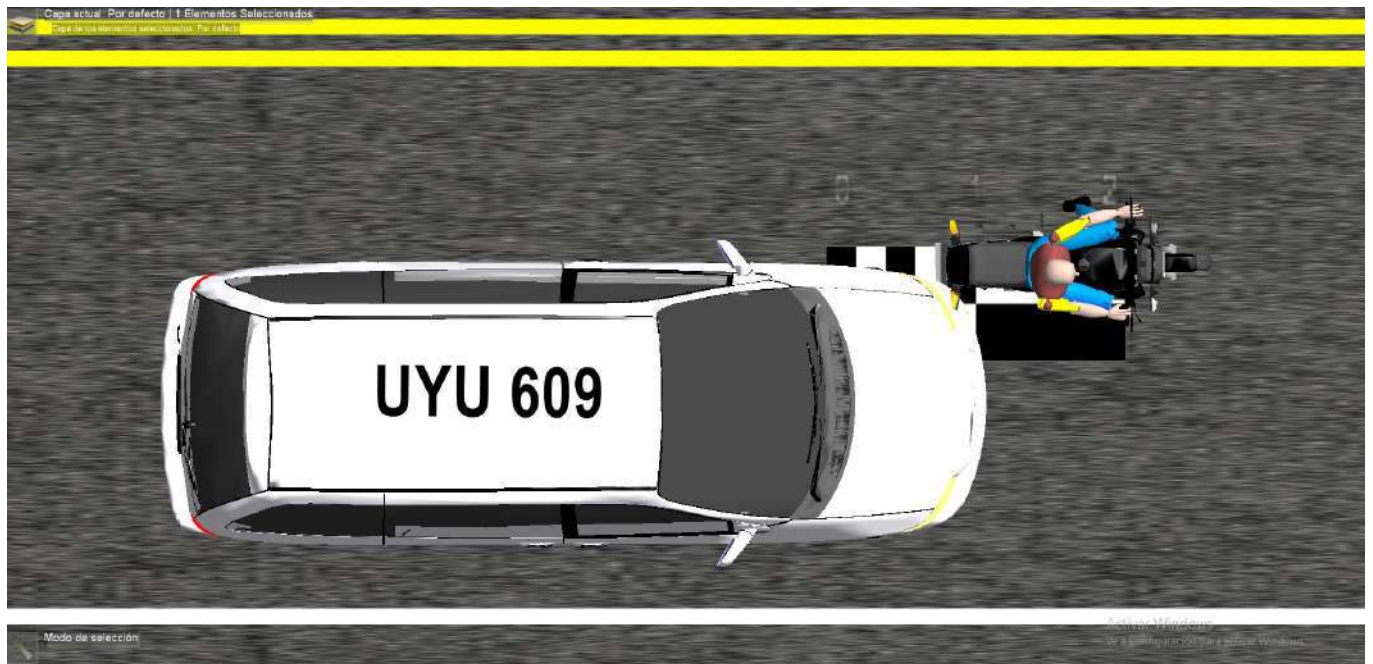
En esta imagen se observa la reconstrucción de la fijación topográfica o croquis, donde una vez obtenidas las medidas del lugar se representan en el software EDGE FX y se logra la ubicación de los EMP y EF como realmente quedaron en la escena, se aprecian los dos vehículos participantes y la posición final luego del desarrollo de la dinámica del accidente.



En esta imagen se ilustra gráficamente la movilización de ambos vehículos, la camioneta y la motocicleta ambos participantes en sentido Calamar - Ye de Carreto aproximándose al km 111+900 de la ruta 2515 sector los Maguitos jurisdicción de San Juan Nepomuceno.



En esta imagen se ilustra gráficamente la aproximación de los vehículos a la posible área de impacto, en este punto el conductor del vehículo camioneta percibe muy de cerca la motocicleta y responde iniciando un proceso de adelantamiento por la derecha, considerando que este velocípedo se encontraba transitando orientado al centro de la calzada y que la vía le ofrecía espacio suficiente en la berma con dos metros de ancho.



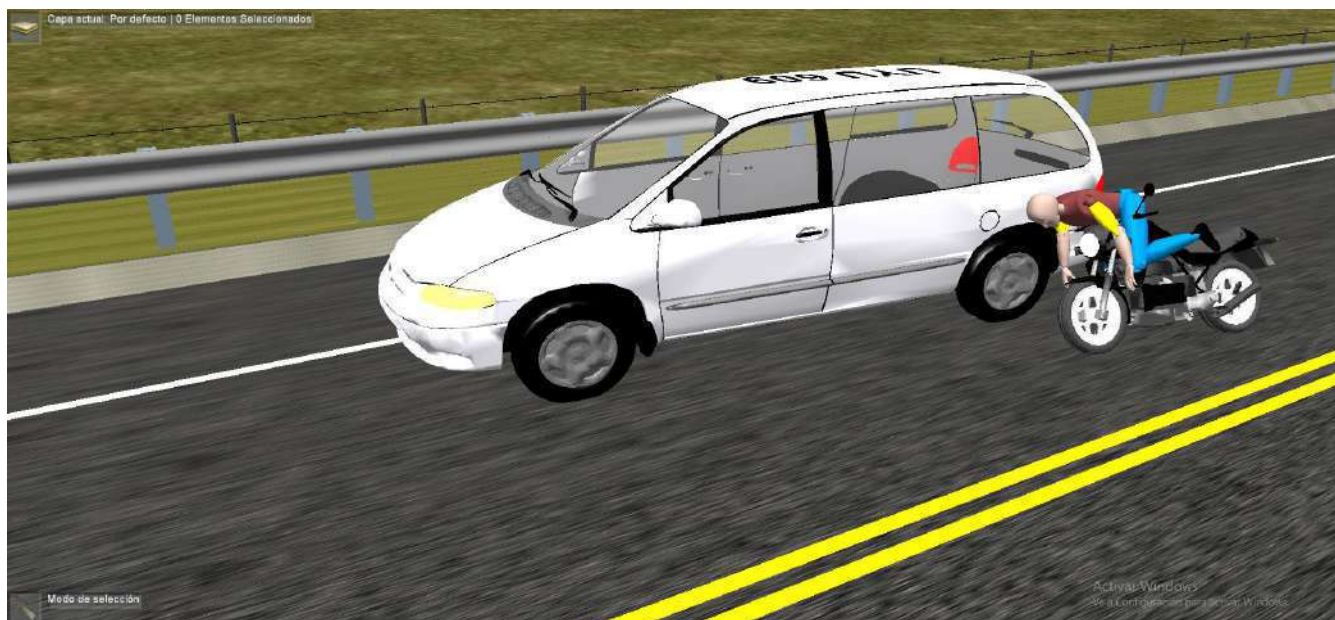
En esta imagen se ilustra gráficamente la posición relativa de los cuerpos, un segundo antes del impacto, apréciase el ángulo de entrada al choque de cada vehículo, lo que más adelante repercute directamente en la posición final de los mismos.



En esta imagen se ilustra gráficamente que el conductor de la camioneta al no guardar la distancia de seguridad con el vehículo motocicleta que transitaba delante de él, inicia un adelantamiento por la derecha de la moto, la camioneta alcanza a impactar con su parte delantera izquierda del bómper la parte posterior de la moto y considerando que se trata de una maniobra de adelantamiento el participante No.1 (camioneta) se ve obligado a superar la velocidad de operación de la moto con tal de lograr el adelantamiento, en esta maniobra de aceleración luego de impactar levemente la moto por la parte de atrás, en su adelantamiento por la derecha de la moto lo impacta con el guardabarros delantero izquierdo de la camioneta desestabilizando al motociclista y es cuando este inicia su proceso de volcamiento lateral derecho



En esta imagen se ilustra gráficamente el momento en el que la cabeza del participante No.2 queda a la altura del retrovisor izquierdo de la camioneta, pieza que impacta en la parte posterior del casco del motociclista, afectando el cuello y su base craneal, es de anotar que existe una probabilidad muy alta de que el diagnostico de aplastamiento que se ve reflejado en la epicrisis del occiso se haya generado en este momento, y es motivo por el cual se desaloja de la camioneta el retrovisor, tal como aparece descrito en el ítem 8.9.2 de este informe, por lo que también se infiere que la velocidad de operación de la camioneta era probablemente en exceso sin tener elementos de juicio para probarlo técnicamente



En esta imagen se ilustra gráficamente el momento en el que el conductor de la motocicleta es proyectado violentamente hacia adelante a causa de un impacto producido con una velocidad mayor a la de su movilización, es así como la proyección del motociclista contra el asfalto es evidente, y en esta dinámica aferrado de los manubrios de su moto que se volca lateralmente a la derecha, son los mismos manubrios los que le ocasionan las lesiones de ingle y abdomen



En esta imagen se ilustra gráficamente el momento en el que el conductor de la motocicleta al salir expulsado, y al caer al asfalto se lesiona el pómulo derecho con su mismo casco de protección

9.2. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las apreciaciones, realizadas en cuanto a la investigación del accidente de tránsito se puede inferir lo siguiente:

RESPECTO A LOS VEHÍCULOS

1. Vehículo camioneta, marca kia, línea Carnival, modelo 2007, color blanco, servicio público, de placas **UYU-609**, afiliado a la Empresa Transportes Gonzales, se encontraba habilitado para transitar por el territorio nacional según la normatividad de tránsito, al poseer su documentación en regla y vigente.
2. Se establece que los daños presentados en los vehículos involucrados, camioneta de placas **UYU-609**, y la motocicleta de placas **IJR-50f**, se producen por causa de la dinámica siniestro vial investigado. Así mismo, no es posible determinar alguna clase de falla mecánica que hubiese incidido en el siniestro vial investigado, teniendo en cuenta que dentro del expediente no se hallan experticios mecánicos,
3. El vehículo motocicleta, marca kia, línea Carnival, modelo 2007, color negro, servicio particular, de placas **IRJ-50f**, se encontraba habilitada para transitar por el territorio nacional según la normatividad de tránsito al poseer su documentación vigente.

RESPECTO DE LA VÍA

- Una vez analizado el lugar de los hechos a través de la información contenida en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT número **C-01250686**, de fecha 01/03/2021, las imágenes resultantes de la consulta en el aplicativo Google Earth y las imágenes contenidas en el Álbum Fotográfico "Registro fotográfico a la inspección del lugar de los hechos" con la descripción de 03 fotografías, se puede concluir lo siguiente:
1. El siniestro vial se presentó en la ruta 2515 km 111+900, tramo vial Calamar - Ye de Carreto, jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno; (tiempo normal, asfalto seco, con buena visibilidad, vías rectas con pendientes extendidas. (Por las cuales se desplazaban los vehículos involucrados)). Ambos en el mismo sentido vehicular.
 2. No hay registros dentro del proceso de la ubicación de señales verticales, como límites de velocidad o alguna homologa, el tramo vial se encuentra señalizado con línea blanca de borde y doble línea central continua, lo que indica la prohibición de adelantamiento vial, a pesar de ser una recta el tramo se caracteriza por tener pendientes extendidas que dificultan la visibilidad en profundidad, cuando los vehículos se encuentran en la parte más baja de la pendiente, por eso el motivo de la señalización horizontal.
 3. Según el IPAT No. **C-01250686** el estado de la señalización horizontal para la fecha del accidente se encontraba en buen estado, al igual que la carpeta asfáltica, en muy buen estado, sin huecos, sin parches, sin deformaciones.

4. RESPECTO DE LOS PARTICIPANTES

1. El señor HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ, de 58 años de edad conductor del vehículo camioneta, de placas **UYU-609**, afiliada a la Empresa transportes Gonzales, se movilizaba el día 01/03/2021 siendo las 06:00 aproximadamente en sentido Calamar - Ye de Carreto, portando la documentación en regla para el vehículo antes en mención, y utilizando una licencia de conducción **N° 6890506 Cat. C2, vigente para el día de los hechos**, su prueba de embriaguez resulto negativa.

2. En el SIMIT (Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones al tránsito), al participante No.1 no le figura multas pendientes por infracciones al tránsito.
3. El señor HENRY CASTELLAR MARQUEZ, conductor del vehículo motocicleta de placas **IJR-50F**, se movilizaba el día 01/03/2021 siendo las 06:00 aproximadamente en sentido Calamar Ye de Carreto, portando la documentación en regla para el vehículo antes en mención, y utilizando una licencia de conducción **N° No.13244-10763854** Vigente, Categoría A2, expedida 12/03/2013 vigente para la conducción de motocicletas en el momento del accidente, su prueba de embriaguez se solicita al INML y CF en la inspecciona a cadáver y en el FPJ-12, diligenciados como parte de actos urgentes.

En el SIMIT (Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones al tránsito), a este participante le figura quince multas por infracciones al tránsito, relacionadas en el ítem 8.5 de este informe.

4. Otra de las razones muy probables que hay influenciado a este participante es que se hubiese visto sumido en un estado de distracción por la utilización del celular, o cualquier otro elemento de distracción como la radio, que según la OMS (Organización Mundial de la Salud) este tipo de estados conlleva a los conductores a no mantener la distancia de seguridad con las demás cosas y personas en la vía como sucedió en el siniestro en cuestión.
5. El señor HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ, incurre primeramente en no guardar la distancia de seguridad en su movilización con la moto que transitaba en su parte delantera, esto sumado a una muy probable desatención en la conducción posiblemente por algún elemento distractor, también el hecho de que la motocicleta transitara a más de un metro de la línea blanca de borde, situación que debió prever teniendo en cuenta que aun cuando la motocicleta sea un vehículo más pequeño representa la vida de una persona en la vía y tiene que respetar el espacio tal como si se tratara de un vehículo de igual tamaño o más grande que la camioneta, no obstante tras no guardar la separación reglamentaria con la moto realiza un adelantamiento por la derecha en un tramo de vía señalizado con doble línea central continua, lo que indica doble sentido de circulación vehicular y la prohibición de adelantamiento.
6. Por otra parte, se desconoce la velocidad de operación de ambos participantes, considerando que no se tienen elementos de juicio como huellas de frenado o de arrastre metálico con los que técnicamente se pueda establecer una velocidad de operación por desaceleración efectiva, lo que si es cierto es que la velocidad con las que se generó las lesiones en el cuello y la base del cráneo del occiso tuvo que ser muy considerables como para que el médico del Hospital de San Juan Nepomuceno en la redacción de la epicrisis considerara diagnosticar un aplastamiento en esta zona de la humanidad del señor Henry Castellar, además de causarle la proyección desde el probable área de impacto hasta más delante de la posición final de la motocicleta, y se tiene en cuenta que el impacto y la proyección no fue con el bómper por que el daño en esta pieza hubiese sido aun mayor.

9.3. TEORIA DEL ACCIDENTE

9.3.1. FACTOR DETERMINANTE.

FACTOR HUMANO: 1.) NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD, atribuible al **Participante N° 1**, el señor HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ.

9.3.2. FACTOR CONTRIBUYENTE.

FACTOR HUMANO: 1.) Adelantar a otro vehículo por la derecha atribuible al **Participante N° 1**, el señor HERNAN DE JESUS GONZALES RODRIGUEZ.

2.) Transitar a más de un metro de la línea blanca de borde atribuible al **Participante N° 2**, el señor HENRY CASTELLAR MARQUEZ

10. OBSERVACIONES

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma; lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y la ley 1712/2014 que se refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de justicia."

11. ANEXOS

N/A

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
WILLIAM ALBERTO CASTILLO BARRIOS		72243333	UBIC SETRA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Perito en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito	3127264426	William.castillo3333@correo.polcia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Bibliografía

Ana L. Castro Medina, I. A. (1998). Capítulo IV. Análisis Físico-Matemático. En I. A. Ana L. Castro Medina, *Accidentes de Tránsito Terrestre Estudios sobre el Peritaje* (pág. 175). Mexico D.F.: Editorial Porrúa.

Colegio Oficial de Ópticos - Optometristas de Andalucía (España). (2018). Cuidado con el efecto túnel en la conducción: a más velocidad menor visión. *La Vanguardia - España*.

Irureta, V. A. (2003). Capítulo IV. Datos Útiles. En V. A. Irureta, *Accidentología Vial y Pericia* (pág. 239). Buenos Aires: La Rocca.

FIN DEL INFORME



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10020877522

PLACA

LR50F

MARCA

BAJAJ

LÍNEA

BOXER CT 100 ES

MODELO

2021

CILINDRADA CC

102

COLOR

NEGRO NEBULOSA

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA

SIN CARROCERÍA

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSI

2

NÚMERO DE MOTOR

PFYWLL73536

REG

N

VIN

9FLB37AY7MDF00346

NÚMERO DE SERIE

9FLB37AY7MDF00346

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9FLB37AY7MDF00346

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BUELVAS OSORIO ERLIS DEL CARMEN

IDENTIFICACIÓN

C.C. 45779982

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

7

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

ISE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

482020000318011

1

26/05/2020

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

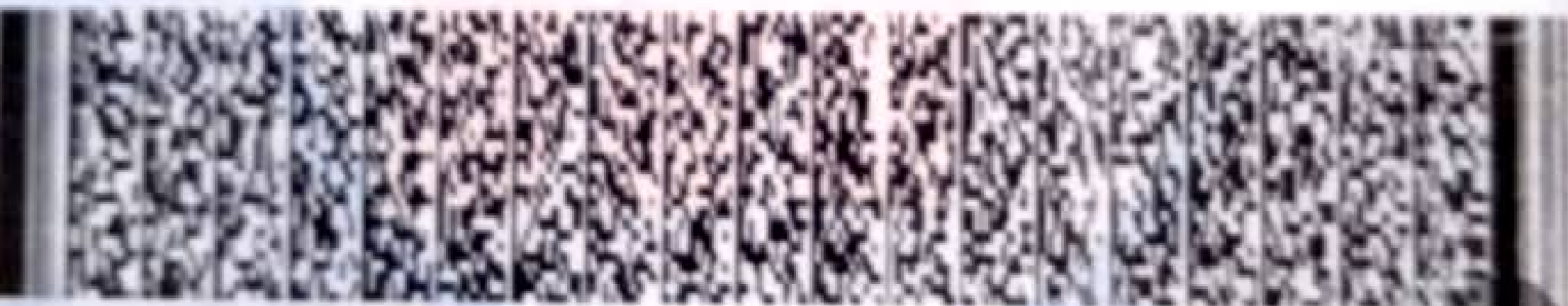
FECHA VENCIMIENTO

31/07/2020

31/07/2020

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DPTO TTOYTTE MCPAL SAN JUAN DE NEPOMUCENO



LT02005858772

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí



Datos Técnicos del Vehículo



Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
78230322	 30/07/2020	 31/07/2020	 30/07/2021



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1251505

Identificación : UYU609

Expedido el 13 de octubre de 2022 a las 11:16:10 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	41718638	BLANCA CECILIA MENDOZA GARCIA	13/10/2006	17/12/2010
C.C.	91223850	HORACIO ALARCON CARDENAS	17/12/2010	01/06/2016
C.C.	43402360	ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMIREZ	01/06/2016	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1251505

Identificación : UYU609

Expedido el 13 de octubre de 2022 a las 11:16:08 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10011857157	Autoridad de tránsito	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
Fecha Matrícula	13/10/2006	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	23030013304343	Fecha Acta importación	24/08/2006
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa		UYU609	Nro. Motor		J3753922	
Nro. Serie		KNAMB761276108104	Nro. Chasis		KNAMB761276108104	
Nro. VIN		NO REGISTRA	Marca		KIA	
Linea		CARNIVAL LX	Modelo		2007	
Carroceria		WAGON	Color		BLANCO	
Clase		CAMIONETA	Servicio		PÚBLICO	
Cilindraje		2902	Tipo de Combustible		DIESEL	
Importado		SI	Estado del vehículo		ACTIVO	
Radio Acción			Modalidad Servicio		PASAJEROS	
Nivel Servicio		BASICO				
Regrabación motor		NO	No. Regrabación motor		NO APLICA	
Regrabación chasis		NO	No. Regrabación chasis		NO APLICA	
Regrabación serie		NO	No. Regrabación serie		NO APLICA	
Regrabación VIN		NO	No. Regrabación VIN		NO APLICA	
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado		NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente		SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente			SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual						SI

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1251505

Identificación : UYU609

Expedido el 13 de octubre de 2022 a las 11:16:08 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fecha de inscripción	19/03/2021
Tipo de Medida	ENTREGA PROVISIONAL

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13828100014490	06/11/2021	05/11/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
650000006750100	06/11/2020	05/11/2021	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	14/09/2022	14/09/2023	CDA SUPERCARS	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	14/09/2021	14/09/2022	CDA SUPERCARS	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	13/10/2006	17/12/2010
PERSONA NATURAL	17/12/2010	01/06/2016
PERSONA NATURAL	01/06/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	C001250686	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	01/03/2021	Area	NACIONAL

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1251505

Identificación : UYU609

Expedido el 13 de octubre de 2022 a las 11:16:08 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A001062565	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	26/12/2020	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	C000084597	Tipo de Accidente	OTRO
Fecha Accidente	29/06/2015	Area	MUNICIPAL
Nro. Accidente	C1097332	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	09/08/2012	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	C0561985	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	11/04/2009	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
195464681	14/09/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPERCARS
160769114	14/09/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPERCARS
144003815	14/09/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPERCARS
127107231	29/05/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPERCARS
113173422	29/05/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A. P-900
99681785	29/05/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A. P-900
84951590	27/05/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE
84821709	24/05/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
69650908	27/05/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPERCARS
53331675	29/05/2014	RECHAZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPERCARS
53314923	29/05/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CAR'S S.A.S
45852722	13/12/2013	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
37907301	22/05/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CAR'S S.A.S

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 4 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1251505

Identificación : UYU609

Expedido el 13 de octubre de 2022 a las 11:16:08 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
25483302	19/05/2012	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CAR'S S.A.S
13848716	25/05/2011	REGISTRADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CHECK CAR MOTOR S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO

INFORMACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

Empresa Afiliadora	INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA	Modalidad Transporte	PASAJEROS
Modalidad Servicio	POR CARRETERA	Radio Acción	NACIONAL
Fecha Expedición	07/11/2020	Fecha Vencimiento	06/11/2022
Nro. Tarjeta Operación	1170932	Estado	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14
- 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 -
14
- 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANS MAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANS LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de enero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andrés Vargas Cantillo, Jorge Eliecer Vargas Roa y Julián David Vargas Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Díaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Díaz, Sandra Yaneth Navarro Díaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Víctor Hugo García Narváez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 440 del 06 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal De Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: Oscar Eduardo Díaz Martínez CC. 14.700.464, contra: Jesús Albenis Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180834 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 7600131030012019-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Melba Riveros, Daniel Alvarez Riascos, Martha Lizeth Muñoz Alvarez, Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, Blanca Nubia Mosquera Alarcón, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIO, TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Díaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rativa C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Rosa Oliva Pedroza Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio Civil No. 338 del 16 de diciembre de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charala (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de mayor cuantía sobre responsabilidad civil extracontractual en accidente de transito No. 68-167-31-89-001-2020-00030-00 L.R.C.P.I de Maribel y Solandy Alvarez Jaimes y Carmen Rosa Jaimes Calderon, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COPERATIVO, Rafael y Samuel Leon Ardila, Juan Manuel Naranjo Archila y Maria del Carmen Naranjo Archila, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186973 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 033 del 15 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E.) No. 761473103002-2020-00074-00 de Jhon Geber Agudelo Garcia, Maria Libia Garcia De Hernandez, Maria Eugenia Hernandez Garcia, Contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Martin Guiot Garcia, Dora Lilia Garcia Guzman, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187676 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC. 1.066.745.222, Yessica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.945, Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Dario Patiño Diaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188858 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

**SUPLENTES
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789
Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Orlando Rafael Avila Ruiz	C.C. No. 000000091422441
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Juridica

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Sorany Reyes Gil	C.C. No. 000000052533743 T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 000000079158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 886 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 22 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00031704 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexander Penagos Perdomo identificado con Cédula Ciudadanía No. 7.722.773 y portador de la tarjeta profesional No. 174.904 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Valle, Cauca y Nariño. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle, Cauca y Nariño. B.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de (SIC) judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031770 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Lilia Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031778 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernandez Ospina

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada Martha Cecilia de la Rosa Barbosa identificada con Cédula Ciudadanía No. 1.019.066.525 y Tarjeta Profesional No. 322580, para que en s8 carácter de Abogada de Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados o demandante o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de todo tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la, parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Martha Cecilia de la Rosa Barbosa queda ampliamente facultada para cumplir su gestor de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 14 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00031791 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C No. 94.311.640 de la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Viviana Carolina Cruz Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.217.313 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional Nro.252.434, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Viviana Carolina Cruz Bermúdez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 143 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2020, inscrita el 6 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00031813 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Consuelo Pabón Rivera identificada con cédula ciudadanía No. 52.264.448, y tarjeta profesional número 162.585, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas, de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Adriana Consuelo Pabón Rivera queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031859 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT. No. 900.701.533-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 701 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031900 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Paula Andrea Coronado Camacho, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.080.294.547 y Tarjeta Profesional No. 255.677, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Paula Andrea Coronado Camacho queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el qu haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58**

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 467.256.845.680

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de junio de 2021 Hora: 10:10:58

Recibo No. AA21990092

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21990092C3614

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBERTY SEGUROS S A
Nit: 860039988 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208985
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono comercial 1: 3103300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3103300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.", pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

Por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

Por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe mediante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusión a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 1100131030302015-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortegón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0518 del 07 de febrero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el No. 00166246 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso declarativo ordinario de Marisol Fonseca Patiño contra: Nicolás Pérez Caro, Javier Pérez Sandoval y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1078 del 29 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179139 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Enadis de Jesús Lambertino Correa y otros, contra EXPRESO BRASILIA S.A., Juan de Jesús Báez Muchoz y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1299 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180720 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103006-2019-105-00 de: Wilson Benjumea Corrales y Otros, Contra: Martha Lucia Aguirre No. 31.289.357 y LIBERTY SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 615 del 15 de octubre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00098-00 de Libia Cristina Torres Becerra CC. 37513967, Jose Alirio Jaimes Caballero CC. 91465613, Contra: Leonardo Fabio Cruz CC. 13742624, BANCO DE OCCIDENTE SA, LIBERTY SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 0610 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Mayo de 2022 con el No. 00197386 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 2022-00208 de Julieth Xiomara Vargas Bautista C.C. 1233892390, Lizeth Andrea Vargas Bautista C.C. 1012399107 contra Yeison Enrique Sabogal Ramirez C.C. 1023894194 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860039988-0.

Mediante Oficio No. 0347 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00056-00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Mayerlin Ojeda Uparela C.C. 1.066.175.508, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0, Manuel De Jesús Álvarez Flórez C.C. 6.820.809 y Roberto Rafael Bustos Batín C.C. 9.065.127.

Mediante Oficio No. 0784 del 14 de julio de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Agosto de 2022 con el No. 00198769 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220008100 de Yaneth Del Socorro Mejía López C.C. 50.853.801 y otros, Contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, Edison Jarvi Mira Vidal C.C. 8.153.946 y Fabian Yovany Alzate Osorio C.C. 15.356.337.

Mediante Oficio No. 454 del 10 de agosto de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Agosto de 2022 con el No. 00199117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00195-00 de Yamileth Ibañez Cuellar C.C. 1.004.148.152, Contra: Jeima Enrique Rodríguez C.C. 94.379.473, SARASTI & CIA S.A.S Nit. 805.023.081-6 y LYBERTY SEGUROS S.A Nit 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0872 del 12 de agosto de 2022 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200090 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220015900 de Berta Inés Mestra Suñiga C.C. 50.977.119, Rumaldo Segundo Pantoja Galvez C.C. 8.038.055, Miguel Segundo Pantoja Mestra C.C.1.067.902.539, Karen Dayana Pantoja Mestra C.C. 1.067.929.931, Karina Vanesa Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.635, Cristian David Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.464, Keiner Estiven Pantoja Mestra C.C. 1.067.915.292, Katherine Inés Pantoja Mestra C.C. 1.003.000.068., contra Jose Miguel García cañaveral C.C. 10.931.295, María Milena Mestra Burgos C.C. 50.931.731, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1714/2022-00565 del 12 de septiembre de 2022 el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 28 de Septiembre de 2022 con el No. 00200376 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00565-00 de Dayana Alexandra Aguirre Acevedo C.C. 1.012.331.416, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y Fredy Lozano Rendon CC. 16.365.970.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200478 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro. C) La celebración de contratos de reaseguro de los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: A) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. B) Financiación de primas. C) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas. D) Suscripción de acciones en dinero y aportación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes en las sociedades en las que participe. E) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, así: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos, según sea el caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

****Aclaración a Capital****

Capital:

**** Capital Autorizado ****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$133.072.501.346,00
No. de Acciones: 2.277.848.715,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

**** Capital Pagado ****

Valor : \$118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : \$58,420254369668

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Zeynep Belge	P.P. No. 578271229
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Tercer Renglon	Francisca De Asis Larrain Donoso	P.P. No. F39946460
Cuarto Renglon	Marco Alejandro Arenas Prada	C.C. No. 93236799
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
Sexto Renglon	Ivo Nihenjuis	P.P. No. BTP8K8DD3
Septimo Renglon	Alissa Joy Bowen	P.P. No. 520264960

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jeffrey James Pfluger	P.P. No. 676653395
Segundo Renglon	Alan John Johnston	P.P. No. PT6438867
Tercer Renglon	Guillermo Andres Leiva	P.P. No. 525206190

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Katy Lisset Mejia Guzman	C.C. No. 43611733
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404
Sexto Renglon	Nicholas Young Kyu Kim	P.P. No. 530424470
Septimo Renglon	Heath Amazeen Merrill	P.P. No. 668486126

Por Acta No. 113 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2021 con el No. 02739523 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Cuarto Renglon	Marco Alejandro Arenas Prada	C.C. No. 93236799
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797
Sexto Renglon	Ivo Nihenjuis	P.P. No. BTP8K8DD3

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alan John Johnston	P.P. No. PT6438867
Tercer Renglon	Guillermo Andres Leiva	P.P. No. 525206190
Cuarto Renglon	Katy Lisset Mejia Guzman	C.C. No. 43611733
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404
Sexto Renglon	Nicholas Young Kyu Kim	P.P. No. 530424470
Septimo Renglon	Heath Amazeen Merrill	P.P. No. 668486126

Por Acta No. 114 del 3 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2021 con el No. 02741877 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Alissa Joy Bowen	P.P. No. 520264960

Por Acta No. 115 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2022 con el No. 02870572 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Zeynep Belge	P.P. No. 578271229
Tercer Renglon	Francisca De Asis Larrain Donoso	P.P. No. F39946460

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jeffrey James Pfluger	P.P. No. 676653395

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000073 del 28 de febrero de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2002 con el No. 00848343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2018 con el No. 02380190 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edwin Hernandez Ramirez	Alberto C.C. No. 1032377154 T.P. No. 182667-T

Por Documento Privado del 10 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589157 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Viviana Marcela Marin Restrepo	C.C. No. 52469803 T.P. No. 107033-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1503 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2017 inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038497 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Señora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. 37.896.136 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Notificarse personalmente con facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía; incidentes, absolver interrogatorios de parte, participar las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil y todas las demandas o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los Juzgados Civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estados en todas sus secciones Corte Constitucional, juzgados penales, fiscales jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicción civil, laboral administrativo, penal, inspecciones de policía. 2. Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, ante todas las autoridades o establecimientos públicos y administrativos de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, cámaras de comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales, municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales y en general ante cualquier entidad dependencia del estado colombiano a los que la ley le otorgue capacidad para celebrar contratos ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de la ley para efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo Cincuenta y Dos (52) del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander. 3. Notificarse, asistir y participar en nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial establecidas en la Ley 640 del 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudiciales establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que la subroguen, modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 00343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041441 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.333.363 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional de abogada No. 106.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la Fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal: y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 482 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el número 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matrícula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 994 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041999 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho, E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0720 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042189 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Marisol Restrepo Henao, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.067.974 de Medellín y T.P. 48.493 del C.S.J y la sociedad MARES ASEOSRIAS JURIDICAS SAS, para que, por medio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1427 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042192 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Esperanza Caicedo Muñoz, identificada con Cédula Ciudadanía No. 21.080.723 de Utica Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogada No. 54211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y a Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. No.0343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de marzo de 2020, inscrita el 18 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043409 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Arturo Sanabria Gomez, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 de Bogotá y T.P. 64.545 del C.S.J. y a la sociedad SANABRIA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S, sociedad identificada con el Nit.900.634.971-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0881 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Silvia Juliana Calderón Mantilla identificada con cédula ciudadanía No. 1.098.661.870 de Bucaramanga, y T.P. 218.641 del C.S.J.; y la sociedad S. CALDERÓN ASESORES JURIDICOS S.A.S. con NIT. 901383108-8, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0883 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044002 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Cesar Dolcey Cabana Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.016 de Tunja y T.P. 245.789 del C.S.J., Juan Esteban Cabana Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.748 de Bogotá y T.P. 275.789 del C.S.J. y la sociedad CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900.742.982-6, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1045 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044114 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Nayarith López Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.440.811, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Caldas; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Caldas; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Caldas para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1046 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044115 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hans Enrique Pinilla Roncancio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.966, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Boyacá; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Boyacá, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1047 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044116 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helio Fabio Duque Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.558.941, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Quindío; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Quindío; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Quindío, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1043 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044117 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Montoya Agredo, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.831.879, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Meta; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Meta; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Meta, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1044 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044118 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliett Carolina Martinez Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.316, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Cesar; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Cesar; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Cesar, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044119 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helmut Sigifredo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.407, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 0946 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Nicolás Uribe Lozada identificado con cédula ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 131.268 del CSJ.; y la sociedad VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 901.037.553-1 y con matrícula No. 02762466 del 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencia de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044435 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Mauricio Carvajal García identificado con cédula ciudadanía No. 80.189.009 de Bogotá D.C. y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. 168.021 del CSJ.; y la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.801.492-2 y matrícula No. 2528112 del 18 de diciembre de 2014, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1146 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2019, inscrita el 2 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044887 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cédula ciudadanía No. 10.026.578 de Cali, y T.P. 121.708 del C.S.J y la sociedad MEDIADORES CONSULTORES ABOGADOS SAS - MCA SAS, NIT. 900.183.530-1 y matrícula No. 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0343 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045005 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Esther Macea Vergara , identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50.926.139, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el Departamento de Córdoba y los documentos contractuales en aquellas licitaciones que le sean adjudicadas a la Compañía. C) Asistir como delegada de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Córdoba. D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase trámite antes las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Córdoba, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 0344 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021, con el No. 00045048 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Elvira Isaza Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.797 de Sabaneta Antioquia y T.P. 130.812 del C.S.J. y la sociedad R.I. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Medellín con NIT 901.443.935-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2000 del 26 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2021, con el No. 00045151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Palacio Barrientos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71786149 y T.P. 106497; Felipe Eduardo Pineda Calle, identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía No. 71787827 y T.P. 110292; María Camila Fernández Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037614825 y T.P. 262608; Esteban Klinkert Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017201069 y T.P. 287674; Pablo Andrés Valencia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118 y T.P. 270018 y a la sociedad ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900833719-6 y matrícula No. 21-533126-12 del 24 de marzo de 2015, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0342 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2021, con el No. 00045479 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Gomez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; y la sociedad CAROLINA GOMEZ GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., con NIT 901.453.420-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos. A Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir. B: Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1173-2021 del 30 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. R_000002100419625> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1614 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045906 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Luz Emilce Perdomo Yara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.121, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Huila; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Huila; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Huila, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 1612 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Carolina Gutierrez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 24.347.217 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Documento Privado No. sin núm. del 9 de Marzo de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044974 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con la cedula de ciudadanía No 25 999.065, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las cancelaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y o reclamaciones de Liberty Seguros S A 3. Firmar contratos de transacción para el pago de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y o prejudicial con plenas facultades para conciliar, desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamientos y o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de Liberty Seguros S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover o instaurar demandas derivadas de acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por Liberty Seguros S.A. 8- Firmar los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de Liberty Seguros S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de Matriculas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Liberty Seguros S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A. 12. Firmar contratos celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD \$100.000

Por Escritura Pública No. 370 del 01 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 11698 del libro V, compareció Mauricio Arturo García Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.156 de Usaquén, que en este instrumento público actúa en calidad de representante legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Sandra Patricia Escobar Vila, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.992.108 expedida en Cali, para que ejecute en nombre de la citada aseguradora, los siguientes actos: Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, administradoras de negocios de seguros (ADN), igualmente, queda facultada para suscribir y aceptar ofertas o propuestas, suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, estas últimas adscritas a las ramas del poder público en cualquiera de sus órdenes, nacional, departamental, municipal, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía.

Por Documento Privado del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 11 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037977 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba identificada con Cédula Ciudadanía No. 39900672 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones: 1) Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las relaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2) Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3) Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4) Firmar los tratados y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizar y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y venta de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5) Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos: En los que figurará como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin núm del 02 de mayo de 2019 inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041391 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, a Mauricio Ocampo Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.173 de Manizales, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos, \$200.000.000.000, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo. \$400.000.000.000, finalmente para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje, 1.300.000.000.000.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041534 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Hector Mauricio Galvis Alzate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.534, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041535 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Nubia Susana Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.480, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Compañía, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado sin número, del 26 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041767 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Rocío Parra Díaz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.694.325, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Hacer las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5. Otorga poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0499 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 20 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043590 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: Jency Díaz Suarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., para que, obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: Queda autorizado sin limitación alguna, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043838 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.900.672, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manen que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA. en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4. Firmar los tratados y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Anabel Garcia Bermúdez, identificada con la cédula de Extranjería No. 1679.121, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Suscriba o termine contratos laborales o cualquier otro documento relacionado con trámites administrativos adelantados por las entidades competentes en asuntos laborales de la compañía. 2. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043863 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodríguez Sepúlveda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar en nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043865 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Oswaldo Vargas Monguít, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 79.646.607, para que en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos, en los que figuren como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. 5. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043866 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Rodríguez Ávila, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.073.231.763, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder, 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043867 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Juliana Ortiz Mejia, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 37.549.452, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiados o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas Las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS SA., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado Sin Núm. del 13 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043910 del libro V, compareció Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Lina María Rojas Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.576, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

Por Documento Privado Sin Núm. del 19 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043911 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Esteban Hernández Morales, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.880.674, para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A.: 1. Firme las cartas y/o comunicaciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeción de las relaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firme las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y en representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dé repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A. relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 11 de septiembre de 2020, inscrito el 7 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044072 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Maryury Grandas Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.381, para que 1. Suscriba o termine contratos laborales, así como la firma de los respectivos anexos u Otrosíes que hagan parte de estos. 2. Firme cualquier documento relacionado con trámites administrativos adelantados por entidades competentes en asuntos laborales. 3. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo. 4. Dé repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con asuntos laborales de la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 19 de noviembre de 2020, inscrito el 1 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044472 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, quien, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Juan Carlos Rodríguez Prato, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.393.188 de Cúcuta, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las actuaciones señaladas a continuación, relacionadas con el ramo de cumplimiento, que abarca los seguros de cumplimiento para particulares, los seguros de cumplimiento para entidades estatales, las pólizas de disposiciones legales y las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas judiciales: Actuaciones autorizadas: a. Emitir propuestas en el ramo de cumplimiento. b. Firmar pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. c. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. d. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexas y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. e. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros del ramo de cumplimiento, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. f. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de cumplimiento. g. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al cumplimiento y están sujetas a un límite agregado de COP\$375.000.000.000 por grupo económico.

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045458 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diego Alejandro Acosta Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.783, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional. las siguientes actuaciones: 1. Firmar los trasposos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar los documentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos en los que figure como propietario LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD\$30.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado Sin Núm del 14 de diciembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046641 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Camilo Andres Velandia Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.021.365 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A. suscriba contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros y corredores de seguros, así como comunicaciones dando respuesta o solicitando información a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general a terceras personas.

Por Documento Privado del 09 de abril de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00047313 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Nathaly Johanna Chipatecua Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161,491, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la Compañía como proveedor o para efectuar pagos a la Compañía.

Por Documento Privado No. Sin Num del 05 de octubre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048406 del libro V, la persona jurídica confirió poder PODER ESPECIAL amplio y suficiente a Sandra Lizet Ramirez Lozano, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.203.930 para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD\$100.000.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000344 del 8 de marzo de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá	00671482 del 10 de marzo de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá 00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. 00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. 01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX

E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. 01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX

E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. 01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX

E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. 01474662 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX

E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. 01821634 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX

E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 01929875 del 14 de abril de 2015 del Libro IX

E. P. No. 2577 del 19 de octubre de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá 02029354 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271 del 12 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045 del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02417896 del 28 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02462612 del 7 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02496223 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02513602 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02550185 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02627102 del 21 de octubre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0573 del 5 de junio de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02583908 del 3 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0590 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02704398 del 11 de mayo de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2002 , inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LIBERTY SEGUROS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de octubre de 2005 de Propietario, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 4 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2009 bajo el número 01303683 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

La Situación de Grupo Empresarial inscrita bajo el No. 01303683 del libro IX fue configurada el 05 de octubre de 2005, situación que ejercía su filial. Así mismo, que a LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, es titular del 94.71% de las acciones de LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, posee el 100% de las acciones de LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; a su vez, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, ostenta el 100% de las acciones de LIBERTY INTERNATIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; por su parte, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC es titular del 100% de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY es propietaria del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, posee el 100% de las acciones de LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC posee el 100% de la propiedad accionaria de LIBERTY MUTUAL GROUP INC y finalmente, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC es propietaria del 100% de las acciones de LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A., fue constituida por Escritura Pública número 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 del Círculo de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad y su actividad son los seguros generales.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****
Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial, inscrita el 08 de junio de 2009, bajo el No. 01303683, en el sentido de indicar que en virtud de la fusión entre LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC y LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS LLC (sociedades extranjeras), la sociedad extranjera LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia y a su vez se integra la sociedad LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SAS al grupo empresarial ya existente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
Matrícula No.: 00208986
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 00403671
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 29 B No. 76 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:01:41**

Recibo No. 8322022164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202216400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.048.047.045.482

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

*** Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza P. A. S.", is positioned in the lower-left area of the page. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**

Fecha expedición: 2022/12/07 - 14:47:36 **** Recibo No. S000494589 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221207-0043

CODIGO DE VERIFICACIÓN weT74qCHQD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 890400511-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO

DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 116

FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 01 DE 1972

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 1,834,393,186.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 4 NRO 37B 105 CARRETERA TRONCAL VIA TOLU

MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2809921

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2802635

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transporgonzalez@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 4 NRO 37B 105 CARRETERA TRONCAL VIA TOLU

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELÉFONO 1 : 2809921

TELÉFONO 2 : 2802635

CORREO ELECTRÓNICO : transporgonzalez@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 182 DEL 26 DE MAYO DE 1954 OTORGADA POR Notaria 2a. de Sincelejo, ----- DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 1954, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES GONZALEZ LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSPORTES GONZALEZ LIMITADA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**

Fecha expedición: 2022/12/07 - 14:47:37 **** Recibo No. S000494589 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221207-0043

CODIGO DE VERIFICACIÓN weT74qCHQD

Actual.) INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 173 DEL 06 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 635 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 1978, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES GONZALEZ LIMITADA POR INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 173 DEL 06 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 635 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 1978, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-256	19550905	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-894	19550905
EP-620	19621216	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1159	19621221
EP-423	19660707	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1299	19660712
EP-1302	19721231	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-79	19730129
EP-801	19740905	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-235	19740917
EP-173	19780406	NOTARIA SEGUNDA	SINCELEJO	RM09-635	19780408
EP-1089	19781228	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-735	19790108
EP-729	19840521	NOTARIA 1A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1490	19840521
EP-645	19980326	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-6496	19980401
EP-810	20100422	NOTARIA SEGUNDA	SINCELEJO	RM09-13331	20100423
EP-895	20160527	NOTARIA SEGUNDA	SINCELEJO	RM09-21461	20160722

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL PRINCIPAL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: A) LA EXPLORACIÓN DEL RAMO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE EN TODAS LAS MODALIDADES (CARGA, PASAJEROS, MIXTOS) Y EN LAS DIVERSAS ESPECIES DE VEHÍCULOS TERRESTRES, B) EFECTUAR PRESTAMOS A SOCIOS CON O SIN INTERESES, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS ESPECIFICAMENTE: COMPRA, ENAJENAR, GRAVAR Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DAR Y RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTO; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; TOMAR EN ADMINISTRACION O EN CONDICION DE AFILIADOS VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE; ESTABLECER ALMACENES DE VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; ESTABLECER ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHICULOS, INCLUYENDO LA VENTA Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS PARTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES O DE USO DE LOS MISMOS; AGENCIAR Y DISTRIBUIR VEHICULOS; ESTABLECER CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DISPONER DE LAS MISMAS; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES; FORMAR PARTE DE OTRA COMPRA SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL Y EN FIN, PROMOVER, CREAR O PARTICIPAR EN EMPRESAS O ACTIVIDADES QUE RESULTEN DE INTERES PARA EL FIN QUE SE PROPONE LA SOCIEDAD Y QUE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE SU PRINCIPAL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	520.000.000,00	520.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	520.000.000,00	520.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	520.000.000,00	520.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**

Fecha expedición: 2022/12/07 - 14:47:37 **** Recibo No. S000494589 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221207-0043

CODIGO DE VERIFICACIÓN weT74qCHQD

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 182 DEL 26 DE MAYO DE 1954 DE Notaria 2a. de Sincelejo, -----
DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 836 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL
26 DE MAYO DE 1954, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	INVERSIONES GONZALEZ LIMITADA.	NIT 890107299-5

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: ES SOCIO GESTOR COLECTIVO DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, LA FIRMA INVERSIONES GONZALEZ LIMITADA, POR TANTO, LA ADMINISTRACION CORRESPONDERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A INVERSIONES GONZALEZ LIMITADA, Y EL GERENTE PRINCIPAL Y EL GERENTE SUPLENTE DE ESA COMPAÑÍA, LO SERÁ TAMBIEN DE ESTA COMANDITA. EL GERENTE SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL GERENTE PRINCIPAL EN LOS CASOS DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL GERENTE GESTOR SERA EL ADMINISTRADOR Y REALIZADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL ASI COMO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES ASI COMO PARA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, GOZANDO PARA ELLOS DE TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS ESPECIALMENTE PARA ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES DE LA SOCIEDAD, MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TITULO; PARA CAMBIAR EL DESTINO O UTILIZACIÓN DE LOS INMUEBLES POR CUALQUIER RAZON QUE LEGALMENTE LO SEAN, PARA DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, PARA DAR Y RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTOS, PARA OTORGAR, CREAR, GIRAR, RECIBIR, ENTREGAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR TITULOS VALORES Y EN FIN PARA HACER CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS; PARA COBRAR Y PAGAR LOS CREDITOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ESTIPULAR INTERESES, CONDENARLOS, ADMITIR DACIONES EN PAGO, EXPEDIR FINIQUITOS; INTENTAR ACCIONES JUDICIALES EN DEFENSA DE LA SOCIEDAD; COMPARECER EN TODA CLASE DE PROCESOS EN QUE SE DISCUTAN DERECHOS DE LA SOCIEDAD; REALIZAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD O DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN; CONSTITUIR, SUSTITUIR, REVOCAR MANDATOS GENERALES O ESPECIALES, PARA GESTIONAR EMPRESTITOS, DESIGNAR GENETES O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS O SUCURSALES Y EN FIN PARA TODO ACTO O CONTRATO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE MAYO DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12695 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SALCEDO BARBOSA ALDEMAR JOSE	CC 92,509,063	55769-T

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 895 DEL 27 DE MAYO DE 2016 DE NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21462 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LLAMAS MARTINEZ ALVARO	CC 92,509,988	57674-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 3920 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUIT, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3532 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2018, INSCRIPCIÓN DE DEMANDA CIVIL

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 588 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4026 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ENERO DE 2021, INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 378 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4152 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, INSCRIPCIÓN DE DEMANDA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**

Fecha expedición: 2022/12/07 - 14:47:37 **** Recibo No. S000494589 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221207-0043

CODIGO DE VERIFICACIÓN weT74qCHQD

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ.

MATRICULA : 117

FECHA DE MATRICULA : 19720301

FECHA DE RENOVACION : 20220325

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CRA 4 NRO 37B 105 CARRETERA TRONCAL VIA TOLU

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2809921

TELEFONO 2 : 2802635

CORREO ELECTRONICO : transporgonzalez@yahoo.es

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,834,393,186

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 3008, **FECHA:** 20141216, **ORIGEN:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, **NOTICIA:** EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4007, **FECHA:** 20201016, **ORIGEN:** JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO , **NOTICIA:** EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4345, **FECHA:** 20221121, **ORIGEN:** JUZGADO CUATENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, **NOTICIA:** INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,260,398,131

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1634> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación weT74qCHQD

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**

Fecha expedición: 2022/12/07 - 14:47:37 **** **Recibo No.** S000494589 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20221207-0043

CODIGO DE VERIFICACIÓN weT74qCHQD

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***